1.	**Fecha:**	Junio de 2023
2.	**Área Técnica Gestora:**	Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte
3.	**Descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación:**	**Fundamentos Normativos del Convenio** El artículo 2 de la Constitución Política establece *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (…)*". La Constitución Política de Colombia en el artículo 52 preceptúa que "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano (…).* *El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.* *Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.*". El artículo 113 de la Constitución Política señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero "*colaboran armónicamente para la realización de sus fines*". El artículo 209 de la Constitución Política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*. Para el cumplimiento de dichos fines, la función administrativa del Estado estará al servicio de los intereses generales de la comunidad y se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. El inciso 2º del artículo 288 de la Constitución Política indica que "*Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley*". Así mismo, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993: *"(…) las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (…)".* La Ley 152 de 1994, "*Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo*", establece en su artículo 3º, "Los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son: *(…) b) ordenación de competencias. En el contenido de los planes de desarrollo se tendrán en cuenta, para efectos del ejercicio de las respectivas competencias, la observancia de los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; (…) c) Coordinación. Las autoridades de planeación del orden nacional, regional y*

		de las entidades territoriales, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo; (…) e) Prioridad del gasto público social. Para asegurar la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en la elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo de la Nación y de las entidades territoriales se deberá tener como criterio especial en la distribución territorial del gasto público el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población y la eficiencia fiscal y administrativa, y que el gasto público social tenga prioridad sobre cualquier otra asignación; (…) l) Viabilidad. Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder; concurrencia. Cuando dos o más autoridades de planeación deban desarrollar actividades en conjunto hacia un propósito común, teniendo facultades de distintos niveles su actuación deberá ser oportuna y procurando la mayor eficiencia y respetándose mutuamente los fueros de competencia de cada una de ellas. Complementariedad. En el ejercicio de las competencias en materia de planeación las autoridades actuarán colaborando con las otras autoridades, dentro de su órbita funcional con el fin de que el desarrollo de aquéllas tenga plena eficacia". Según lo preceptuado en los numerales 5º, 12 y 13 del artículo 3º de la Ley 181 de 1995, *Por el cual se dictan normas para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física*, el Estado, con el propósito de garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: numeral 5 *"Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados*", numeral 12 *"Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación*", y numeral 13 *"Velar porque los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo*". Así mismo, la Ley 181 de 1995 en su artículo 4º, determina que *"El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios: (…)"* y entre otros encontramos *"Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley".* Armónicamente con lo indicado, la misma Ley 181 de 1995, determina: *"(…) Artículo 3o. Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: (…) 5o. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar*

		social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. (…) Artículo 4°. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social bajo los siguientes principios: (…) Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre. Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria. Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley. (…) Artículo 16. Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes: (…) Deporte formativo. Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes. Deporte social comunitario. Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida". El artículo 70 de la Ley 181 de 1995, establece que los municipios tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos. El Ministerio del Deporte, dará la asistencia técnica correspondiente. Así mismo, el Numeral 6º del Artículo 69 de Ley 181 de 1995, establece que *"(…) los entes del deporte […] tendrán la función de "Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta Ley."* Precisa el Decreto No. 111 de 1996, Por el cual se compilan normas que conforman el estatuto orgánico del presupuesto, lo siguiente: "*ARTICULO 41. Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión*"; "*ARTICULO 68. No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del Presupuesto General de la Nación hasta tanto se encuentren evaluados por el órgano competente y registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos. Los órganos autorizados para cofinanciar, mencionados en la cobertura de esta Ley Orgánica, cofinanciarán proyectos, a iniciativa directa de cualquier ciudadano, avalados por las entidades territoriales, ante los órganos cofinanciadores o a través de aquéllas".* Como parte de las necesidades básicas igualmente se considera la necesidad generalizada de reactivación económica y la generación de empleo en las regiones. La Ley 489 de 1998 señala en su Artículo 3º, lo siguiente*: "(…) la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe,*

		igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen (…)". Así mismo, el Artículo 6º de la Ley 489 de 1998 establece el Principio de Coordinación en los siguientes términos*: "(…) en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (…)".* El Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece*: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".* En ese mismo sentido, el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001, señala las competencias del municipio, indicando que le corresponde, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias "*(…) 76.7.2. Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos. 76.7.3. Cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley. (…)".* El numeral 3, literal F del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica como función de los alcaldes "*para lograr el mejoramiento de la gestión local, promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales en materia territorial. En especial contribuir en el marco de sus competencias,* ***con garantizar el despliegue de infraestructuras para lograr el desarrollo y la competitividad nacional de conformidad con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo***". (Negrilla fuera de texto original) Por su parte, la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 "*por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"*, determina como PROYECTOS ESTRATEGICOS DE IMPACTO REGIONAL: "*Pacto por el deporte, la recreación y la actividad física en las regiones", "Infraestructura deportiva priorizada urbana" y "Mantenimiento y fortalecimiento de la infraestructura deportiva urbana y rural".* Así mismo, en sus bases, *plantea*, el: "*Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz", "Democratizar el acceso de la población al deporte, la recreación y la actividad física" y "El deporte, la recreación y la actividad física como eje de la economía popular".* Para ello, se debe proporcionar escenarios recreativos y deportivos, con equipamientos adecuados y con permanente utilización, no solamente para la práctica de actividades físicas y deportivas, sino para vivencias recreativas como espacios de convivencia y participación social; garantizando accesibilidad universal. Esta estrategia se fortalecerá mediante la gestión de los entes territoriales y su compromiso en el desarrollo de las actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre.

		Al Ministerio del Deporte le corresponde como cabeza del sector del Sistema Nacional del Deporte, trabajar de manera armónica con todas las entidades territoriales con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, así como materializar el desarrollo de escenarios deportivos en todo el territorio nacional. El Decreto 1082 del 2015, contempla *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".* En materia de asociación entre entidades públicas, la Ley trae diversas disposiciones que orientan el actuar administrativo con este propósito, entre ellas la Ley 1454 de 2011, que en su Artículo 21, el cual dispone que *"La ley promoverá una mayor delegación de funciones y competencias del nivel nacional hacia el orden territorial, la eliminación de duplicidades de competencias entre la administración central y descentralizada y los entes territoriales, el fortalecimiento de las Regiones de Planeación y Gestión y las Regiones Administrativas y de Planificación, el fortalecimiento del departamento como nivel intermedio de gobierno, el fortalecimiento del municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la acción conjunta y articulada de los diferentes niveles de gobierno a través de alianzas, asociaciones y convenios de delegación, el diseño de modalidades regionales de administración para el desarrollo de proyectos especiales y el incremento de la productividad y la modernización de la Administración municipal".* Los convenios interinstitucionales responden a la necesidad de cooperar y articular funciones en el cumplimiento de las finalidades de las organizaciones intervinientes, en el marco de sus competencias. Así mismo, se hace necesario precisar que la Ley 1474 de 2011 en su Artículo 87, establece en los relacionado con la maduración de proyectos, lo siguiente: *"(…) 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño (…)".* Por otra parte, la Ley 2276 de 2022 "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 en su Artículo 70, en lo que respecta a la Verificación Del Registro De Proyectos Cofinanciados establece *"Para la correspondiente asignación de recursos de la Nación que cofinancian proyectos en cualquier nivel de gobierno, los órganos que son una sección dentro del Presupuesto General de la Nación deberán verificar que los proyectos cofinanciados estén registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos administrado por el Departamento Nacional de Planeación. Lo dispuesto en el inciso anterior también aplica en los eventos en que la financiación o cofinanciación*

la realicen los órganos del Presupuesto General de la Nación a través de fiducias, encargos fiduciarios y/o patrimonios autónomos"

De acuerdo al proyecto presentado y registrado en Banco de Proyectos de inversión Nacional se identifica que el municipio de El Carmen de Chucurí cuenta con una población de 22.230 habitantes y este proyecto, tiene una población objetivo de 4.478 habitantes de los cuales 2.167 son hombres y 2.311 son mujeres; a nivel de grupos etarios la población se divide poblacionalmente así:

Edad	Número de Personas
0 a 14 años	1.187
15 a 19 años	402
20-59 años	2.390
Mayor de 60 años	499

A su vez, dentro de la población objetivo del proyecto se cuenta con 100 personas en condición de discapacidad y 400 personas caracterizadas como desplazados

Se identificó por parte del Municipio, como problema central que debido a los aumentos de la población por su crecimiento esperado y por movimientos demográficos, los escenarios y espacios para la práctica del deporte con que cuenta el municipio se ven sobrepasados y no alcanzan a suplir las necesidades de la población llevando a Bajos niveles de práctica deportiva en el municipio de El Carmen de Chucurí lo que genera problemas relacionados con el sedentarismo como Obesidad, Enfermedades del corazón, (incluyendo enfermedad coronaria e infarto), Presión arterial alta, Colesterol alto, Accidente cerebrovascular entre otras que aumentan los gastos en salud y los índices de mortalidad, el uso inadecuado del tiempo libre que se relaciona con el aumento de la inseguridad y la migración de practicantes de deporte a otros municipios que cuenten las estructura adecuada, esto último conlleva aumentos en los costos de desplazamiento para la práctica del deporte y a la perdida de potenciales talentos deportivos.

Se menciona además que, en cuanto a la práctica del futbol en el casco urbano, el municipio solo dispone de un espacio en tierra sin ningún tipo de estructura lo que dificulta la práctica de este deporte

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio y representarlo judicial y extrajudicialmente, contando con la capacidad administrativa, técnica y con las facultades normativas para cumplir todas y cada una de las obligaciones que adquiere con la suscripción del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo *2.2.6.2.2* determina sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública: "(...) *Es el período que inicia con la formulación del proyecto de inversión pública*

		y termina cuando el proyecto cumpla con los objetivos y metas propuestas, cuando los análisis de conveniencia de las entidades ejecutoras de los proyectos así lo establezcan, o cuando se cancele el registro de los proyectos de inversión de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.3.9 del presente decreto. El ciclo de los proyectos de inversión comprenderá las operaciones y procesos relacionados con la formulación, la evaluación previa, el registro, la programación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación posterior de los proyectos de inversión cuando esta evaluación así se determine, acorde con las previsiones contenidas en las nomas orgánicas de planeación, en las normas orgánicas de presupuesto, en las normas que establecen las funciones del Departamento Nacional de Planeación y en las disposiciones contenidas en el presente decreto. El Sistema Unificado de Inversión Pública deberá incorporar la información correspondiente a todas las operaciones surtidas durante el ciclo del proyecto de inversión pública." Así mismo, dicho decreto en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4., menciona que "*La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".* Los diferentes proyectos de infraestructura se encuentran enmarcados en el Plan Nacional de Desarrollo: *2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"*, teniendo como base el "*Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz", "Democratizar el acceso de la población al deporte, la recreación y la actividad física" y "El deporte, la recreación y la actividad física como eje de la economía popular".* Así mismo, dentro del Plan de Acción de Proyectos de Inversión en el proceso de ejecución y articulación de políticas, planes y programas de la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, se tiene como objetivo contar con escenarios deportivos y recreativos con condiciones físicas y técnicas adecuadas para su uso, señalando como objetivo específico el cofinanciar y realizar el seguimiento a la ejecución de convenios y/o contratos de infraestructura deportiva y recreativa. El MINDEPORTE por disposición del Artículo 2.2.6.1.2 del Decreto 1082 de 2015, hace parte del Sistema Unificado de Inversión Pública, sistema a cargo del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y dispuesto para la planeación y ejecución de recursos de inversión con fuente en el Presupuesto General de la Nación. El MINDEPORTE como responsable de la ejecución y planeación de inversiones estales con recursos del Presupuesto General de la Nación, ha formulado el proyecto de infraestructura deportiva: "*Apoyo a la Infraestructura Deportiva, Recreativa y de la Actividad Física a Nivel Nacional*", identificado este con código BPIN 2018011000022, proyecto que contempla que, a través de mecanismo de financiamiento y cofinanciamiento, se cumplan objetivos y metas definidas en materia de infraestructura deportiva. Con el objeto de cumplir con las metas definidas en el proyecto de inversión, formulado por el MINDEPORTE, se requiere de la celebración de convenios interadministrativos para financiar total o parcialmente iniciativas de infraestructura deportiva presentadas y formuladas por entidades públicas de diferente orden y nivel; todo con el propósito de solventar necesidades que se presenten en los diversos lugares y ámbitos del territorio nacional.

		La clasificación de la inversión pública de la Nación reflejará los programas que son susceptibles de financiación, acorde al Plan Nacional de Desarrollo, los cuales deben ser compatibles con los postulados del Presupuesto General de la Nación, los lineamientos de inversión y metodologías definidos por el DNP, esto bajo los principios que rigen la información allegada al Sistema, la autonomía de las entidades para identificar sus necesidades y oportunidades, su capacidad para ejecutar proyectos de inversión pública, y en el marco de las competencias de cada uno de los actores estatales que se vinculan al sistema. La Ley 2008 de 2019, precisa en su Artículo 109 *que "Para la correspondiente asignación de recursos de la nación que cofinancian proyectos en cualquier nivel de gobierno, los órganos que son una sección dentro del Presupuesto General de la Nación tendrán a cargo verificar que los proyectos cofinanciados estén registrados por las entidades territoriales en sus respectivos Bancos de Proyectos de Inversión o en el Banco de Proyectos de Inversión del Departamento Nacional de Planeación. PARÁGRAFO. El Departamento Nacional de Planeación (DNP), efectuará los ajustes metodológicos y de registro de información en el Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional, para identificar los proyectos que promueven la equidad de género*". El MINISTERIO DEL DEPORTE en el marco de sus competencias y propendiendo por prácticas que impulsen una mejora en la eficiencia de la inversión pública en las regiones busca optimizar los recursos, mejorar la calidad y tiempos de la inversión pública. Las inversiones que realiza el MINDEPORTE para financiar infraestructura deportiva en el territorio colombiano, hace parte del gasto público social del Estado, el cual busca la solución de necesidades tendientes a garantizar el bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población; por consiguiente, la entidad territorial formuladora y viabilizadora del proyecto de inversión en Fase III (Metodología General Ajustada para la formulación de proyectos de inversión pública en Colombia, Subdirección de Proyectos Dirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública, Versión enero 2023 Versión 2.0), garantizará que la ejecución y puesta en marcha del proyecto beneficiará de forma importante a la población y que a este propósito responde a la alternativa de solución estudiada y planteada en los estudios y diseños que se incorporan al proyecto, y los cuales hacen parte integral del presente proyecto; y que ésta actuará con toda la capacidad y pericia administrativa y técnica necesaria para que la ejecución del proyecto cumpla los objetivos propuestos, que se encuentran armonizados y articulados con los objetivos de la Nación a través del MINDEPORTE. Las iniciativas en materia de infraestructura deportiva son formuladas por las entidades públicas, ya sea del nivel central o descentralizado, el MINISTERIO DEL DEPORTE, sin exceder sus competencias, de acuerdo a lo señalado en la Ley, numerales 5, 12 y 13 del artículo 3º de la Ley 181 de 1995 y las que la complementan o sustituyan, define si son susceptibles de asignación de recursos, esto por ser iniciativas allegados para su financiamiento con recursos del presupuesto general de la Nación, e igualmente brinda asistencia técnica correspondiente en los componentes eminentemente deportivos, esto sin desvirtuar el rol formulador de la entidad, y solo con el único propósito de fortalecer la práctica deportiva financiada con inversión pública desde el nivel central. Para el caso en concreto, se tiene que, el proyecto presentado por la entidad territorial al MINDEPORTE además de fortalecer la infraestructura deportiva y recreo deportiva, mediante la construcción de escenarios adecuados para la práctica de la actividad física, la recreación y el

		deporte, también contribuye al desarrollo social del municipio, dado a que corresponde a una infraestructura multimodal que permite el desarrollo social integral y la igualdad de oportunidades, contando con escenarios deportivos y equipamientos adecuados; donde se fomente su uso frecuente, convirtiéndolos en espacios privilegiados, no solamente para la práctica de actividades físicas y deportivas, sino también para la convivencia, la participación y la movilidad social. Que el sector de la infraestructura es considerado un dinamizador para la reactivación económica y social de las regiones, jugando un papel importante en la generación de empleo, el encadenamiento productivo a través de insumos, materiales de construcción, entre otros, con el posterior beneficio del mejoramiento de la infraestructura. El proyecto buscará fortalecer la infraestructura deportiva y recreo deportiva, mediante la construcción, ampliación, remodelación, mejoramiento, reforzamiento estructural, adecuación, modificación, reforzamiento y o terminación de escenarios para la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte, procurando que en lo posible sea una infraestructura multimodal que permita el desarrollo social integral y la igualdad de oportunidades, contando con escenarios deportivos como los equipamientos adecuados y se fomente su uso frecuente, convirtiéndolos en espacios privilegiados, no solamente para la práctica de actividades físicas y deportivas, sino también la generación de cultura deportiva a través de espacios que permitan el aprovechamiento del tiempo libre, la actividad física y la recreación en combinación con la danza o baile deportivo, la instrucción literaria de la fundamentación deportiva que deben realizar los metodólogos o instructores. Dentro de las competencias asignadas a la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte del MINISTERIO DEL DEPORTE, atendiendo la competencia que le corresponde, según lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 1670 de 2019, se encuentran las siguientes ***"(…) 1****. Proponer, diseñar e implementar, bajo la orientación del ministro y del viceministro, las políticas, herramientas, normas, planes, programas y proyectos y criterios de evaluación, para la cofinanciación del diseño, construcción y mantenimiento de los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva, considerando las condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblaciones.* ***2****. Evaluar la factibilidad de los proyectos de infraestructura deportiva y recreativa que sean presentados al Ministerio para apoyo y fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.* ***3****. Adoptar, en coordinación con dependencias del Ministerio, los criterios técnicos, para el diseño, construcción y mantenimiento de los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva, y su equipamiento y brindar la asistencia técnica a las entidades territoriales para el efecto. (…)* ***5****. Orientar, priorizar y programar, bajo directrices del ministro y viceministro, inversiones y la cofinanciación proyectos de diseño, construcción, mantenimiento y sostenibilidad de infraestructura deportiva y recreativa, y su equipamiento* ***(…)"*** Ahora bien, el MINISTERIO DEL DEPORTE, expidió la Resolución No. 896 de 2022, *Por medio de la cual se definieron las condiciones generales para la presentación de proyectos de infraestructura deportiva y recreativa, sus criterios de priorización y asignación de recursos para su ejecución, para Entidades Territoriales, Institutos Departamentales y Municipales y demás Entidades Públicas*; de tal manera que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, recreación, actividad física, educación física y aprovechamiento del tiempo libre.

		Lo anterior, de acuerdo con el alcance y competencias en la verificación del cumplimiento de los requisitos para la formulación de los proyectos de inversión y en la viabilización de los mismos, claramente establecidos en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.6.3.5. y 2.2.6.3.6. En el marco de la anterior Resolución, el MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER formuló y presentó al MINISTERIO DEL DEPORTE, bajo radicado No. 2023ER0015583 de fecha 21 de junio de 2023, el proyecto de inversión denominado: "*CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE CHUCURÍ – SANTANDER"* el cual ha sido formulado por la entidad territorial y viabilizado por el Departamento Nacional de Planeación al ser registrado en la plataforma con código BPIN No. 2023682350042. En el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas – SUIFP - se encuentra registrado el proyecto. Ahora bien, se verificó la Metodología General Ajustada - MGA del proyecto donde se estima que el valor del proyecto asciende a la suma de $ 7.848.374.191; en la cual se encuentra registrado el proyecto con las siguientes características: *"(…)* *El proyecto consiste en la construcción de un escenario recreoportivo en el casco urbano del municipio El Carmen de Chucurí cuya estructura contiene los siguientes aspectos: el lote tiene un área de 7.127 m2 de los cuales se va a construir un área de 5.718 m2. En esta área se va a construir una cancha de fútbol 7 de grama sintética, con graderías cubiertas y capacidad de aforo de 292 espectadores, baños (2 para hombres más 2 orinal y 4 para mujeres, más 2 para PMR), cerramientos, área para circulaciones, urbanismo exterior y sistemas de iluminación para cancha, graderías y urbanismo.(…)".* En este orden de ideas, el proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo 2020-2023 *"LA RENOVACIÓN ES DE TODOS 2020-2023"*, adoptado mediante el Acuerdo No. 017a del 29 de mayo de 2020, el cual consideró como meta la "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz" Ahora bien, el mismo, cumplió las diferentes etapas del ciclo del proyecto previas a su priorización y aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.3.3. del Decreto 1082 de 2015 "*El ciclo de los proyectos de inversión abarca tres etapas. La primera, correspondiente a la viabilización y registro en el Banco de Programas y Proyectos de inversión; la segunda, correspondiente a la priorización y aprobación; y la tercera etapa, correspondiente a la de ejecución, Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación."* En ese orden de ideas, el Municipio ha identificado la necesidad de ejecutar el proyecto, con el fin de que las obras de infraestructura sean financiadas con recursos del Presupuesto General de la Nación, por lo cual, acudió a la Nación, a través del MINISTERIO DEL DEPORTE, para lograr el financiamiento del proyecto de infraestructura, previo concepto sectorial favorable. El Municipio, en atención a lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, conforme a sus competencias y su condición de formulador es responsable de los componentes descritos a manera

		enunciativa relacionados a continuación y que además acredita con la presentación del proyecto que: 1. El fin del proyecto está dirigido a construcción, remodelación, mejoramiento, reforzamiento, ampliación, adecuación o terminación de escenarios deportivos y/o recreativos en Colombia. 2. La entidad territorial actuó con la adecuada antelación y planeación en la identificación de sus necesidades en materia de infraestructura deportiva de los escenarios, dimensionando estas bajo el marco exclusivo su déficit en materia de escenarios recreo deportivos, e igualmente ejecutando las acciones a cargo con prontitud, celeridad y riguroso cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a estas. 3. La información mediante la cual ha identificado su necesidad ha sido obtenida adecuadamente, y refleja la real necesidad de la población que será beneficiada. 4. Los estudios técnicos y demás insumos utilizados en la fase de pre-inversión, han sido obtenidos de forma licita y adecuadamente, y que se ha verificado por la entidad formuladora su autenticidad, precisión y alcance, esto verificado mediante un proceso de autoevaluación de la misma, la cual se confirma es veraz, precisa y cumple con los estándares exigidos. 5. El proyecto objeto del Convenio, es iniciativa de la entidad formuladora, y por consiguiente la misma es conocedora de su alcance y de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, administrativos que le son propios, e igualmente que en el banco de programas y proyectos de la entidad reposa una copia íntegra del mismo. 6. El proyecto ha sido objeto de evaluación y aprobación por las instancias internas respectivas y de verificación del cumplimiento de los requisitos para la Formulación de los proyectos de inversión. 7. Las evaluaciones realizadas son confiables técnica, social y económicamente, así mismo, el proyecto cuenta con todos los permisos y autorizaciones que se requieren por parte de las autoridades locales competentes. 8. Se atendieron los estándares técnicos y metodológicos para la formulación y sostenibilidad económica, financiera, social y ambiental, del mismo. 9. La totalidad del proyecto allegado al MINISTERIO DEL DEPORTE cuenta con el aval de la entidad formuladora y responsable del mismo. 10. El proyecto ha sido viabilizado por la entidad competente, y se ha realizado un análisis de coherencia, pertinencia y sostenibilidad del proyecto de inversión propuesto en el marco de la política sectorial y acorde con la situación fiscal y capacidad financiera de la entidad territorial.

		11. Se ha realizado la priorización del proyecto de inversión en el marco de la planificación del sector, velando por la calidad de la información suministrada. 12. El proyecto se encuentra adecuadamente registrado y viabilizado en el banco de programas y proyectos de la entidad responsable del mismo. 13. Asume las consecuencias de cualquier inconsistencia en la documentación o deficiencia en los estudios y diseños técnicos presentados al MINISTERIO DEL DEPORTE, así como la responsabilidad en la formulación del proyecto. 14. El responsable del costo total del proyecto es el ente formulador y en él se incluyen todos los impuestos de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar, y se garantiza que se ha realizado un estudio de los precios, de los análisis de precios unitarios y del mercado atendiendo criterios objetivos y suficientes. 15. El proyecto presentado en el MINDEPORTE se encuentra a nivel de maduración Fase III, toda vez que cuenta con los estudios y diseños de detalle integrales necesarios para este tipo de proyecto de infraestructura, por lo anterior, el MINISTERIO DEL DEPORTE no reemplaza por competencia ni por responsabilidad, las funciones de las curadurías urbanas u oficinas de planeación de las entidades territoriales, ni de las autoridades ambientales o quien haga sus veces, ni de las empresas prestadoras de servicios públicos locales, ni las supervisiones e interventorías realizadas sobre cualquier insumo de los proyectos, encargadas de verificar de fondo y en detalle el cumplimiento de las normas técnicas vigentes y emitir la licencia de construcción y los permisos y licencias a que hubiere lugar respectivamente. 16. El predio se encuentra completamente saneado con los impuestos al día, la conexión o disponibilidad efectiva a servicios públicos domiciliarios, y con todas las demás exigencias establecidas al respecto. 17. El uso de suelo establecido para el respectivo predio corresponde a lo requerido para la ejecución del proyecto. 18. No existe ninguna persona que tenga cualquier derecho sobre el(los) predio(s) en que se desarrollará el proyecto, ni controversias judiciales respecto de la titularidad o la tenencia del(los) mismo(s). Así mismo, que no existen actos administrativos ni compromisos de la administración municipal o departamental (según aplique), de destinar el(los) predio(s) a otros propósitos. 19. No existe ningún acuerdo, contrato o compromiso con particulares o con otras entidades, para el desarrollo de proyectos en el(los) predio(s) en que se ejecutará el proyecto. 20. El predio se encuentra dentro del perímetro urbano (o en suelo rural, según sea el caso), no se encuentra ubicado en una zona de alto riesgo no mitigable ni en suelo de protección y cuentan con disponibilidad de servicios públicos. 21. El proyecto a ejecutar se ajusta a las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial (POT, EOT o PBOT) del Municipio, y los demás instrumentos de planificación y normas urbanísticas y ambientales que sean aplicables.

		22. Se encuentra garantizado el mantenimiento y sostenibilidad posterior de la infraestructura recreo deportiva. Una vez presentado el proyecto por parte de dicha entidad pública, el MINISTERIO DEL DEPORTE, a través de la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, realizó la asistencia técnica al proyecto radicado y una vez subsanadas las observaciones y recomendaciones, se procedió a verificar el contenido final de la iniciativa, acreditando la consistencia técnica, la armonización del proyecto con los objetivos que en materia de infraestructura, concluyendo la pertinencia sectorial del proyecto denominado *"CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE CHUCURÍ - SANTANDER ""*, según Concepto Sectorial Favorable, mediante la *"Ficha de revisión documental para proyectos de Infraestructura"* (la cual hace parte integral del futuro convenio). Lo anterior, por cumplir con las características técnicas de los proyectos a financiar, definidas en la Resolución 896 de 2022 y que se resumen a continuación: **a) Pertinencia:** Dado que el proyecto guarda congruencia con las condiciones y necesidades físicas, socioculturales, económicas y ambientales de la población objetivo y del territorio; **b) Complementariedad:** en razón a que el proyecto complementa la infraestructura recreodeportiva existente y a construir, permitiendo generar instalaciones que atiendan diferentes disciplinas deportivas o en el caso de infraestructura recreativa, que permita atender diferentes tipos de población por su edad, cultura y/o condición física. **c) Alineación:** ya que se encuentra en concordancia con las políticas y programas recreativos y deportivos, tanto a nivel local y regional de tal forma que se asegure que los proyectos presentados se articulen con los programas de recreación y de formación y posicionamiento de deportistas**. d) Impacto:** dado que la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema Nacional del Deporte y mejoramiento de las condiciones de vida y bienestar de la comunidad beneficiaria del Proyecto; **e) Articulación:** siendo este un requisito para que el proceso de formulación y evaluación de los proyectos, se realice bajo un enfoque integral que lo articule con el plan de desarrollo, y el componente presupuestal de la entidad formuladora. En consonancia con los principios antes expuestos, el proceso de formulación y evaluación de los proyectos en deporte, recreación, actividad física, y uso del tiempo libre, deberá fundamentarse integralmente en los enfoques de derecho diferencial, y mínimo vital. **f) Sostenibilidad:** la cual implica que la entidad ejecutora dispone de: a) la capacidad técnica y de gestión necesaria para mantener las obras generadas por el proyecto; b) los recursos financieros suficientes para financiar los costos corrientes que generará el mantenimiento y sostenimiento de la infraestructura construida, o intervenida; y c) cuenta con un plan para fomentar la apropiación y cuidado de la infraestructura a construir, así mismo dentro de la documentación entregada por la entidad formuladora y viabilizadora del proyecto se encuentra un plan de sostenibilidad a 5 años, buscando garantizar su funcionamiento y mantenimiento a futuro No obstante el concepto técnico sectorial del proyecto definido por el MINDEPORTE, a la entidad formuladora le asiste como ente ejecutor la obligación de revisar, subsanar, ajustar, complementar y/o corregir la información del proyecto, los estudios técnicos y diseños integrales para mitigar eventuales riesgos derivados de cálculos matemáticos o errores aritméticos, valoración de ítems que impacten el presupuesto estimado o que puedan afectar la calidad técnica del proyecto y un proceso de revisión detallado y de concepto de los otros componentes, tanto en lo que respecta a los componentes técnicos, como a las necesidades y cronología establecida para la ejecución del

		proyecto, pudiendo realizar ajustes requeridos al proyecto, esto dentro de lo permitido técnica y reglamentariamente en materia de proyectos de inversión pública de Colombia. Los aportes del MINISTERIO DEL DEPORTE se aplicarán como cofinanciación en el porcentaje solicitado por el ente formulador del proyecto, siendo el Municipio responsable de la formulación y ejecución del proyecto. En el marco de las competencias y alcance de cada una de las partes, de conformidad con el principio de autonomía que les asiste a los entes territoriales, EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, realizará la contratación de la ejecución de la obra y la interventoría a través de los respectivos procesos de selección, aplicando la modalidad que corresponda, realizando las actividades de planeación, trámite, suscripción y legalización de los contratos, así como la respectiva ejecución y liquidación. El monto del aporte y el producto del proyecto se han definido considerando la estructura financiera, técnica y legal del proyecto elaborado por la entidad territorial o del ente formulador del proyecto. Bajo este esquema, y en consideración a las cargas que corresponden a las entidades que concurrirán a la celebración del convenio, las decisiones administrativas que se adopten o fallas en la formulación que generen un desfinanciamiento del proyecto, esto en cualquiera de sus componentes, será asumido por el ente formulador del proyecto. Las partes intervinientes acudirán a la celebración de los convenios para el financiamiento con la única intención de procurar el cumplimiento de las competencias que les han sido atribuidas, al igual que para buscar el cumplimento de los fines esenciales del Estado, lo cual deja claro que la entidad estatal conveniante no es un contratista ejecutor del MINISTERIO DEL DEPORTE, ya que es un ente calificado de naturaleza pública, que de acuerdo a sus competencias coordinará, planeará, seleccionará, ejecutará y liquidará el negocio jurídico a celebrar, bajo su autonomía y responsabilidad, y el MINDEPORTE acudirá conforme a las reglas del Sistema Unificado de Inversión Pública y el Presupuesto General de la Nación, mediante un aporte financiero. Es pertinente mencionar que los recursos dispuestos por el Ministerio del Deporte para el financiamiento del proyecto hacen parte del Presupuesto General de la Nación, recursos que, en el Sistema de Calificación Presupuestal del Presupuesto General de la Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se identifican como ***"transferencia de capital"*** a entidades territoriales, distintas al Sistema General de Participaciones. En consecuencia, sin perjuicio de su incorporación en el presupuesto de la entidad territorial para efectos de su ejecución, los rendimientos que estos produzcan pertenecen a la Nación y deberán ser girados al Tesoro Nacional en los términos previstos en el convenio y su administración y ejecución se encuentran sujetos al control fiscal por parte de la Contraloría General de la Nación. Es importante mencionar que el Ministerio del Deporte no es el propietario de infraestructura recreodeportiva en las regiones, e igualmente no le es posible realizar inversiones de manera directa para la atención de necesidades insatisfechas en las regiones, a este le es posible, atendiendo el deber de colaboración armónica de las entidades públicas, entre otras consideraciones, cofinanciar proyectos de inversión de iniciativas de origen regional, formuladas por entidades descentralizadas del orden territorial, entidades estas que deben igualmente atender las determinaciones que el reglamento y el Departamento Nacional de Planeación determine para

		el efecto. Queda establecida la necesidad y concurrencia tanto de la Nación, a través del MINISTERIO DEL DEPORTE y la Entidad parte del convenio para llevar a cabo la presente estrategia, lo cual hace necesario formalizar una articulación entre entidades estatales para complementar y hacer concurrentes las acciones que estas adelanten, en pro de cumplir las metas establecidas en los planes y programas orientadores del proyecto. El Estatuto General de Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*" y el Decreto No. 1082 del 2015, "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional",* contemplan la celebración de Convenios Interadministrativos en el marco de la modalidad de selección Contratación Directa, donde se tiene que las entidades señaladas por la norma celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. De esta manera, queda establecida la necesidad y concurrencia tanto de la Nación, a través del MINISTERIO DEL DEPORTE y la entidad formuladora parte del Convenio Interadministrativo para llevar a cabo el proyecto, lo cual hace necesario formalizar una articulación entre entidades estatales para complementar y hacer concurrentes las acciones que estas adelanten, en pro de cumplir las metas establecidas en los planes y programas orientadores del proyecto y facilitar el acceso a la población a espacios diseñados para la práctica de actividad física y uso adecuado del tiempo libre en la búsqueda de mejorar la calidad de vida, bienestar y salud de la población. Dada la naturaleza e idoneidad con que cuenta el municipio para la ejecución de esta clase de convenios, el cual posibilita una oportuna atención a las necesidades identificadas y planteadas por la Dirección de Recursos y Herramientas del SND y las actividades conexas al mismo, por consiguiente se evidencia que existen criterios objetivos suficientes para considerar a esta entidad estatal como un adecuado ejecutor de lo pretendido, e igualmente que con su contratación no se infringe norma alguna de orden público, y que su escogencia responde a las exigencias que el interés general y público requiere. Así las cosas, y atendiendo el contenido del proyecto de inversión pública presentado por la entidad territorial y, ante la necesidad expuesta de materializar los proyectos para satisfacer la necesidad planteada y en el marco del ejercicio adelantado por la Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte a través de los profesionales dispuestos para el efecto, se considera esta iniciativa es pertinente sectorialmente para el financiamiento con recursos del Presupuesto General de la Nación. El presente estudio previo es elaborado por la Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, atendiendo la competencia que le corresponde según lo dispuesto en la Ley 1967 de 2019, Artículo 4º, numerales 22, 26 y 27, de los cuales se establece criterios de financiación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la actividad física.

4.	**Naturaleza Jurídica de las Entidades Estatales con las cuales se va a suscribir el Convenio**	El convenio interadministrativo involucra la participación de las siguientes partes: El **MINISTERIO DEL DEPORTE**, conforme lo establecido en el Numeral 3º de la Ley 1967 de 2019 "*Por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el MINISTERIO DEL DEPORTE"* y Numeral 1 del Decreto 1670 de 2019, "*Por la cual se adopta la estructura interna del MINISTERIO DEL DEPORTE"*, tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la Ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados. En virtud del Artículo 4º de la Ley 1967 de 2019, el Ministerio cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en los Artículos 4o y 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones: *"(…) 1. Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre. (…) 5. Dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos y orientar el deporte colombiano, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las federaciones deportivas, los institutos y ligas departamentales y municipales, entre otros, en el marco de sus competencias, para apoyar a los nuevos talentos deportivos de todas las regiones del país. (…) 7. Planificar, promover e impulsar el deporte competitivo, los deportes autóctonos, de baja difusión, extremos, alternativos y de alto rendimiento y recreativos, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico. (…) 11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales. 12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios para la práctica del deporte en sus modalidades de bajo y alto rendimiento. (…) 22. Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la actividad física. (…) 24. Brindar asistencia técnica a los entes departamentales, distritales y municipales para la formulación de planes deportivos y la ejecución de proyectos relacionados con el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física. (…) 25. Celebrar directamente convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales vigentes. (…)27. Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen regional."* El **MINISTERIO DEL DEPORTE** está conformado en su estructura por la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, conforme lo dispuesto en los Artículo 5, Numeral 2.3 de la Ley 1967 del 11 de julio 2019 y del Decreto 1670 del 12 de septiembre de 2019. A su vez, el Artículo 14 del Decreto 1670 de 2019, establecen como funciones de la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, en los Numerales: *"(…) 1. Proponer, diseñar e implementar, bajo la orientación del Ministro y del Viceministro, las políticas, herramientas, normas, planes, programas y proyectos y criterios de evaluación, para la*

		cofinanciación del diseño, construcción y mantenimiento de los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva, considerando las condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblaciones; 2. Evaluar la factibilidad de los proyectos de infraestructura deportiva y recreativa que sean presentados al Ministerio para apoyo y fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre […] 9. Coordinar, con las dependencias del Ministerio y con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, la actualización y consolidación del sistema de información referente a los proyectos e infraestructura deportiva y recreativa, que integre los indicadores de su gestión, seguimiento y evaluación (…) " El Artículo 76 de la Ley 715 de 2001, señala las competencias del Municipio, indicando que le corresponde, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: *"76.7.2. Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos".* La entidad formuladora y el MINISTERIO DEL DEPORTE son Entidades Estatales cuyo deber es coordinarse para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia, y que, para el caso en concreto, busca fomentar las actividades de recreación y práctica del deporte en el país El **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ** ubicado en el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** de acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 2 de junio de 1994, es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Que mediante el decreto 703 suscrita el 04 de junio de 1983, se decretó la creación del Municipio de EL CARMEN DE CHUCURÍ. El Municipio tiene como función, entren otras, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda **recreación y deporte**, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley. De acuerdo con lo expuesto, los citados actores se encuentran llamados, en este caso, a garantizar la construcción del proyecto denominado *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE CHUCURÍ - SANTANDER "*** La entidad pública responsable de la formulación y ejecución del proyecto es **EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** denominado para efectos del convenio a celebrar como la entidad formuladora y ejecutora. De acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que

		determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y la Ley. El **MINISTERIO DEL DEPORTE**, quien lidera, formula, dirige y evalúa la política pública del Deporte, la Recreación y la Actividad Física y ejerce la Inspección Vigilancia y Control del Sistema Nacional del Deporte, con criterio de inclusión y equidad social contribuyendo con la convivencia, la paz y prosperidad de los colombianos realizará la financiación del convenio a suscribirse. En consideración a lo señalado, y a la naturaleza de las entidades que serán parte del Convenio interadministrativo, estas cuentan con la capacidad jurídica para contratar, según lo previsto artículo 2º de la Ley 80 de 1993.
5.	**Objeto contractual, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución:**	**5.1. Objeto:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto denominado *"**CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE CHUCURÍ - SANTANDER"*** **5.2. Alcance del Objeto:** El proyecto al que se refiere el objeto del convenio se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones y características técnicas del proyecto presentado y por LA ENTIDAD EJECUTORA y con concepto favorable del MINDEPORTE, identificado con el número BPIN 2023682350042, verificado por la Dirección de Recursos y Herramientas del MINISTERIO DEL DEPORTE, en adelante "MINDEPORTE", según las fichas de revisión mencionadas en la parte considerativa de este convenio. En el evento en que se requiera efectuar actualizaciones o modificaciones al proyecto de inversión, éstas deberán adelantarlas la ENTIDAD EJECUTORA, de conformidad con las metodologías y lineamientos que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación, y con los requisitos señalados en el Decreto No.1082 de 2015 y o las normas que lo modifiquen o sustituyan; previo aval de la interventoría que se contrate para tal efecto. Sin embargo, estas no implicarán el aporte de recursos adicionales por parte de MINDEPORTE, sino que deberá asumirlos la ENTIDAD EJECUTORA con cargo a su presupuesto. El proyecto se ha de construir en el predio aportado por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA**, tal como quedó demostrado en los documentos aportados por el Municipio y verificados por el MINDEPORTE.
		5.3. Especificaciones técnicas: Hace parte del presente convenio interadministrativo el proyecto de inversión pública identificado con código BPIN 2023682350042, el cual contiene las especificaciones técnicas del proyecto formulado por **EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, que se financiará con recursos del Presupuesto General de la Nación – PGN, conforme al concepto sectorial emitida por el MINDEPORTE.

5.4. Obligaciones del Ente Ejecutor:

En desarrollo de este convenio, la **ENTIDAD EJECUTORA** se compromete a cumplir todas y cada una de las siguientes obligaciones:

i. En relación con el recibo y manejo de los recursos del MINDEPORTE:

1. Abrir en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una cuenta exenta de Gravamen a Movimientos Financieros (GMF), de conformidad con el artículo 11 del Decreto 449 de 2003, para manejar exclusivamente los recursos derivados del presente convenio, los cuales no deberán ser embargados para el cumplimiento de obligaciones adquiridas por la **ENTIDAD EJECUTORA** o cualquier tercero. La certificación deberá ser enviada, al supervisor del convenio, una vez se suscriba el convenio una vez se suscriba el convenio y antes de la suscripción del acta de inicio, como requisito de ejecución.
2. Incorporar en su presupuesto los recursos aportados por el **MINDEPORTE**, de acuerdo con las normas que le sean aplicables a la **ENTIDAD EJECUTORA**.
3. Remitir al supervisor, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el extracto bancario correspondiente al mes inmediatamente anterior, de la cuenta constituida para el manejo de los recursos del presente convenio.
4. Reintegrar al Tesoro Nacional los rendimientos financieros generados por los aportes de **MINDEPORTE** y remitir al supervisor, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el soporte de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior; en cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015
5. Exigir al contratista de obra una póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo, expedida por una entidad facultada para el efecto, que ampare el 100% de los recursos desembolsados en esa condición. **MINDEPORTE** deberá ser beneficiario de esa garantía. En el evento en que, con cargo a los recursos aportados por **MINDEPORTE,** la **ENTIDAD EJECUTORA** realice el desembolso de anticipo.
6. Remitir por la ENTIDAD EJECUTORA, al supervisor, el soporte de los desembolsos de los contratos derivados, con cargo a los recursos ejecutados. .
7. Responder ante MINDEPORTE y ante cualquier otra entidad por el adecuado manejo y administración de los recursos aportados por MINDEPORTE, desde el momento de su desembolso y hasta el recibo a satisfacción de las obras con cargo a esos recursos.
8. La ENTIDAD EJECUTORA no se lucrará de ninguna manera con los recursos aportados por **MINDEPORTE,** los cuales destinará única y exclusivamente, con destinación específica, para la ejecución del proyecto, objeto del convenio.
9. La **ENTIDAD EJECUTORA** solo podrá destinar los recursos aportados por **MINDEPORTE** para el pago de los contratos suscritos de obra e interventoría. En consecuencia, no podrá destinarlos, total ni parcialmente, al pago de cuotas de gerencia o administración, comisiones fiduciarias, o cualquier otro costo o gasto requerido para la ejecución del proyecto.
10. Entregar al supervisor del convenio, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra e interventoría, el soporte del reintegro de los recursos no ejecutados y legalizados, y los

		rendimientos financieros a que haya lugar; esto al Tesoro Nacional. 11. Cerrar la cuenta bancaria que haya constituido para el manejo de los aportes de **MINDEPORTE,** una vez la **ENTIDAD EJECUTORA** reciba materialmente la obra a satisfacción, o cuando haya lugar a la terminación anticipada de este convenio y la **ENTIDAD EJECUTORA** haya reintegrado la totalidad del aporte de MINDEPORTE y sus rendimientos financieros. De lo anterior, remitirá certificación al supervisor del convenio. 12. Diligenciar, para la liquidación del convenio interadministrativo, el formato de rendición de cuentas suministrado por **MINDEPORTE,** para realizar el balance financiero de inversión de los recursos y de los rendimientos financieros; aportando como soportes los extractos bancarios, libro de bancos, y conciliación bancaria. **ii. Obligaciones relativas a la disposición del (los) predio(s) en que se ejecutará el proyecto.** 1. Aportar la documentación dl predio o predios en el(los) cual(es) se ejecutará la obra, y responder porque el mismo se encuentre libre de vicios, gravámenes y perturbaciones que afecten la adecuada ejecución del proyecto. 2. Garantizar que, para el inicio del presente convenio, el predio donde se ejecutará la obra se encuentre totalmente adecuado para la construcción, es decir, que las actividades de demolición, desmonte y descapote del terreno se hayan ejecutado al 100% (en caso de requerirse); las cuales deberá realizar directamente por el municipio y a su propio costo, si se requiere. 3. Responder, en todo caso, por el saneamiento del(los) predio(s) en que se ejecutará el proyecto, por el estudio de títulos del(los) mismo(s) y por cualquier vicio que se encuentre en el(los) predio(s) y que afecte la ejecución del(los) proyecto(s), lo cual incluye atender cualquier reclamación que se presente ante o por **MINDEPORTE.** 4. Informar a **MINDEPORTE** cualquier situación relacionada con las condiciones técnicas y/o jurídicas del(los) predio(s) que afecte(n) la ejecución del proyecto. Si con las mismas se llegare a causar un perjuicio a **MINDEPORTE,** los riesgos los asumirá en su totalidad el propietario o poseedor del inmueble y la **ENTIDAD EJECUTORA,** y cualquier otra que se derive de estas circunstancias. 5. Si **MINDEPORTE** llega a ser requerido por cualquier situación relacionada con las condiciones técnicas y/o jurídicas del(los) predio(s) en que se ejecutará el proyecto, **LA ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a asumir todos los costos y gastos que se generen por su defensa y representación en cualquier instancia, lo cual incluye, pero sin limitarse, a los honorarios del abogado que sea contratado para tales efectos. 6. Asumir, directamente o a través de un tercero, la vigilancia y custodia del (los) predio(s) en que se ejecutará el proyecto. En consecuencia, la **ENTIDAD EJECUTORA** mantendrá indemne a **MINDEPORTE** de cualquier reclamación o perjuicio que se presente como consecuencia de eventuales invasiones, ocupaciones, reclamaciones, demandas de terceros y/o inconvenientes

		relacionados con el(los) predio(s). 7. Responder ante el **MINDEPORTE** y ante cualquier tercero, por la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera del(los) predio(s) para la ejecución del proyecto objeto de este convenio. 8. Permitir y coordinar las visitas al(los) predio(s), que solicite **MINDEPORTE,** en cualquier momento durante la ejecución del presente convenio. 9. Entregar la información que le solicite **MINDEPORTE**, sobre la situación jurídica, técnica, financiera o urbanística del(los) predio(s) a los que hace referencia el objeto del convenio. **iii. Obligaciones relacionadas con la selección del contratista de obra e interventoría.** 1. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, el proceso de selección y contratación del ejecutor de la obra requeridas para el desarrollo del proyecto indicado en el objeto del convenio. 2. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, el proceso de selección y contratación de la interventoría del contrato de obra para la ejecución del proyecto al que se refiere el objeto del convenio. 3. Entregar por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA,** una vez adjudicado el contrato de obra e interventoría, copia del presente convenio y de los documentos que hacen parte integral del mismo. 4. Responder por el cumplimiento del régimen legal aplicable a la entidad que adelante el proceso de selección. En todo caso, sin excepción alguna, los procesos de selección que se adelanten para ejecutar el proyecto al que se refiere el objeto del convenio, debe someterse a los principios y normas aplicables de la contratación estatal. 5. Cumplir lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 2063 de 2020, según el cual: “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), y solo se podrán contratar con Pliegos Tipo establecidos por el Gobierno nacional.” 6. Aplicar lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente para tipificar, estimar y asignar los riesgos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico del contrato que suscriba para la ejecución de las obras e interventoría. Así mismo las guías de Colombia Compra Eficiente para la estructuración de los procesos de selección de obra e interventoría. 7. Publicar el proceso de selección del ejecutor de obra e interventoría, dentro del

		mes siguiente a la suscripción del acta de inicio del presente convenio, salvo que se presenten situaciones no previsibles por la **ENTIDAD EJECUTORA,** que impidan cumplir ese plazo, caso en el cual deberá informarlo al supervisor por parte del **MINDEPORTE.** 8. Ceñirse al presupuesto de obra e interventoría, presentado con el proyecto al **MINDEPORTE.** 9. Asumir la responsabilidad por la entrega de toda la información que se encuentre bajo su custodia o la de sus contratistas. 10. Remitir a **MINDEPORTE,** a través del supervisor, el hipervínculo de la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, de los pliegos de condiciones para el desarrollo del proceso o procesos de selección que deba adelantar para la ejecución del proyecto. El **MINDEPORTE** podrá realizar sugerencias y/o recomendaciones a la **ENTIDAD EJECUTORA** respecto de los procesos de selección. 11. Convocar a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en el SECOP; en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993. 12. Programar, en todos los procesos que adelante para la selección del ejecutor, al menos cinco (5) días antes de la fecha prevista para el recibo de las propuestas, una (1) visita al(los) predio(s) en que se ejecutará el proyecto, y disponer de personal capacitado para atender las observaciones que los interesados presenten en el marco de la visita. Esta obligación no implica que la **ENTIDAD EJECUTORA** deba establecer la obligación de asistir a la visita, como requisito para la habilitación de la propuesta. 13. Incluir en los pliegos de condiciones del proceso de selección del ejecutor de la obra e interventoría, un anexo de especificaciones técnicas del proyecto, el cual deberá ser acorde con el proyecto presentado al BPIN y al MINDEPORTE. Los pliegos de condiciones no incluirán obras adicionales a las presentadas en el proyecto de inversión presentado a MINDEPORTE. 14. En las condiciones de desembolso de recursos al contratista de la obra, la **ENTIDAD EJECUTORA** se compromete a no destinar más de un veinte por ciento (20%) del valor del aporte del **MINDEPORTE** a título de anticipo. Con posterioridad al anticipo, los porcentajes a desembolsar con cargo a los recursos de **MINDEPORTE** no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje real de avance de la obra, certificado por el interventor. 15. En las condiciones de la forma de pago de los contratos derivados, la **ENTIDAD EJECUTORA** se compromete a pactar en el contrato de obra e interventoría, que se pagará el último diez por ciento (10%) del valor del contrato de obra e interventoría, una vez su suscriba el acta de liquidación de los mismos con sus anexos (acta de entrega y recibo final de la obra, acta de terminación del contrato de interventoría, acta de entrega

a la comunidad, paz y salvos, etc.).

16. No realizar pagos anticipados a los contratistas derivados, con cargo a los recursos de **MINDEPORTE.**

17. Incorporar en el pliego de condiciones el personal mínimo requerido para cumplir con todas las condiciones técnicas señaladas en el proyecto de inversión presentado a **MINDEPORTE**, y para acatar el cronograma de ejecución del mismo, dentro del plazo de ejecución de este convenio.

18. Solicitar al contratista de la obra y de la interventoría la constitución de garantías en las cuales **MINDEPORTE** sea beneficiario, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen o lo sustituyan, que deberá como mínimo contener los siguientes amparos: cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual, estabilidad y calidad de la obra, según corresponda.

19. Garantizar que la interventoría cubra el tiempo previsto para la ejecución de la obra, incluyendo sus modificaciones.

20. Responder por la veracidad de la información y documentación que suministre verbalmente o por escrito, sus contratistas o sus funcionarios que estas deleguen, así como por el hecho de que sea completa y entregada en forma oportuna.

21. La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá informar a **MINDEPORTE,** de las decisiones que impacten técnica y presupuestalmente el proyecto, de manera inmediata y en oportunidad.

Vi. Obligaciones relacionadas con los estudios, diseños y obtención de licencias:

1. Asumir como responsable de la formulación del proyecto, la calidad y veracidad del contenido de los estudios técnicos y diseños definitivos del proyecto.

2. Entregar los estudios y los diseños al contratista de obra e interventoría, requeridos para la ejecución del proyecto.

3. Previo a la suscripción del acta de inicio de ejecución de obra, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá garantizar que los estudios y diseños aportados sean apropiados por el contratista de obra e interventoría, de lo cual se deberá dejar constancia en un acta de aval y apropiación de diseños, entre el contratista de obra, interventoría y entidad contratante; y la misma será remitida al supervisor del convenio.

4. Si dentro de la apropiación de estudios y diseños del proyecto, se generasen observaciones por el interventor de la obra, deberá remitirse el correspondiente informe, en oportunidad, al **MINDEPORTE**, a través del supervisor del convenio.

5. Velar por la calidad, veracidad e integridad de los estudios y diseños que sean

parte del proyecto, y por las modificaciones o ajustes a los mismos, con cargo a los recursos del **ENTE EJECUTOR.** Este no podrá destinar los recursos aportados por el **MINDEPORTE** para gastos de pre-inversión como elaboración de planos, estudios o diseños, entre otros. No se podrá afectar la calidad de especificaciones técnicas o disminuir o afectar el alcance del proyecto presentado al **MINDEPORTE.**

6. Asumir por la **ENTIDAD EJECUTORA** cualquier situación que implique el aporte de recursos adicionales, incluido el reconocimiento de sumas por un eventual desequilibro económico, para la debida ejecución del proyecto.

7. Asumir los mayores costos que se requieran para realizar modificaciones a las obras a ejecutar; las cuales deberán estar justificadas y avaladas técnicamente por la interventoría que se contrate para tal efecto, como condición para modificar el contrato de obra en lo pertinente, siempre que no se desnaturalice el objeto del presente convenio.

8. Garantizar los recursos que se requieran para mayores permanencias de la interventoría o costos adicionales que se generen respecto al contrato; lo cual deberá estar justificado y avalado técnicamente por la supervisión del contrato de interventoría.

9. Responder las inquietudes de la comunidad, en relación con la estructuración y desarrollo del proyecto, en cualquiera de sus etapas.

10. Realizar los trámites necesarios ante los prestadores de servicios públicos, para garantizar la oportuna y correcta prestación y facturación de los mismos, para el proyecto señalado en el objeto de este convenio.

V. Obligaciones relacionadas con la ejecución y recibo del proyecto:

1. La **ENTIDAD EJECUTORA** velará por que se cumplan las condiciones normativas que vayan encaminadas a la debida ejecución de la obra.

2. Exigir y verificar el cumplimiento del Plan de Ordenamiento Territorial – POT (PBOT o EOT) del Municipio en que se ejecutará el proyecto objeto del convenio, así como las demás normas urbanísticas a que haya lugar y las normas técnicas de construcción vigentes.

3. Enviar al supervisor del convenio por parte de **MINDEPORTE** el cronograma de ejecución de la obra, aprobado por la interventoría, y todas las modificaciones que se realicen a este último, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

4. Coordinar y realizar, a costa de la **ENTIDAD EJECUTORA,** previo al inicio de la obra, al menos una jornada de socialización del proyecto a la comunidad, a la cual invitará a las veedurías ciudadanas del área de influencia, al Personero(a) municipal, al contratista de obra, al interventor y al supervisor por parte de

		MINDEPORTE. 5. Programar 3 auditorías visibles del proyecto para las siguientes etapas: a) inicio de obra (socialización y conformación de la veeduría), b) al porcentaje de avance del proyecto del 50% aproximadamente y c) a la terminación de la obra; las cuales deberán ser registradas en acta y remitirlas al **MINDEPORTE.** Estas auditorias deberán comunicarse al **MINDEPORTE,** para su eventual acompañamiento. 6. Verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con el proyecto presentado ante **MINDEPORTE** y con el concepto sectorial que refleja la pertinencia sectorial del proyecto. En el evento en que sea necesario modificarlo, deberá ceñirse a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.4.1.1.4.13. y las normas que lo modifiquen o complementen. 7. Informar al supervisor del convenio, con oportunidad, sobre cualquier situación que afecte la ejecución del proyecto y de las obras. 8. En caso de requerirse, la entidad ejecutora deberá asegurar durante la ejecución del proyecto, la supervisión técnica independiente, de acuerdo con lo establecido Ley 400 de 1997 en su artículo 18 y conforme a lo requerido en la norma NSR - 10 Título I y demás normas que regulen esta actividad. 9. Comunicar al **MINDEPORTE** para la inauguración y coordinación de la puesta en funcionamiento del escenario deportivo. 10. Llevar un registro fotográfico donde se evidencie el inicio, ejecución y terminación de la obra, según las actividades descritas en el cronograma aprobado por el interventor, el cual debe remitirse al supervisor, junto con el informe semanal y/o quincenal de interventoría; a solicitud del supervisor del convenio. 11. Informar al supervisor por parte de **MINDEPORTE** el acaecimiento de circunstancias que den lugar a la suspensión de la ejecución de la obra, remitiendo el concepto del interventor y señalando las condiciones que darían lugar a su reinicio. 12. En el caso de darse la suspensión del contrato de obra y/o la suspensión del contrato de interventoría, la **ENTIDAD EJECUTORA,** debe propender por los medios idóneos que salvaguarden la obra, hasta tanto se surta el reinicio de la misma. 13. Adelantar oportunamente los procesos sancionatorios a que haya lugar, así como realizar el llamamiento en garantía, de acuerdo con las normas y procedimientos a que haya lugar. Una vez inicie dichos procesos, deberá informar al supervisor del convenio y presentar un informe de las resultas de los mismos; el cual hará parte del correspondiente informe mensual del convenio.

		14. Instalar una valla para la identificación de la obra, la cual debe seguir los lineamientos del manual de imagen expedido por la Presidencia de la República. La valla será instalada al momento del inicio de las obras en el inmueble sobre el cual se ejecutará el proyecto y en un lugar visible para la ciudadanía, según diseño suministrado por **MINDEPORTE.** 15. Instalar una placa informativa, con el diseño suministrado por **MINDEPORTE,** una vez finalizadas las obras, donde se indique que el escenario fue construido con aportes de la Nación a través del **MINDEPORTE.** 16. Solicitar al supervisor del convenio, al menos con quince (15) días de anticipación, las modificaciones a que haya a lugar, anexando los soportes correspondientes. 17. Realizar las actividades de seguimiento necesarias para verificar la debida ejecución de las obras hasta el recibo y entrega final de la obra. 18. Garantizar que la obra se entregue siendo funcional, es decir que cuente con cada uno de los servicios públicos domiciliarios que permitan el adecuado funcionamiento del proyecto. 19. Suscribir el acta de recibo a satisfacción de la obra y enviar copia al supervisor del convenio. 20. Incorporar en su inventario las obras recibidas y ponerlas al servicio de la comunidad. 21. Mantener un archivo organizado de los contratos derivados, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de ejecución, control y supervisión, dicho archivo debe encontrarse en las instalaciones de la entidad territorial en forma física y copia digitalizada de la totalidad del archivo, de cada uno de los contratos. 22. Asumir totalmente el mantenimiento y funcionamiento de las obras. La **ENTIDAD EJECUTORA** (y la entidad propietaria del predio en que se ejecuta el proyecto – si es el caso) acepta(n) y entiende(n) que, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 181 de 1995, **MINDEPORTE** no destinará recursos para el mantenimiento de las obras, ni para su funcionamiento, posterior a la entrega de las mismas, ni en el marco del presente convenio ni con posterioridad a su terminación y liquidación. 23. Articular con la entidad municipal a cargo del sector deporte, el desarrollo de programas y/o proyectos a desplegar en el escenario deportivo objeto de este convenio; de los cuales deberá informar al **MINDEPORTE,** por lo menos con un mes de anticipación a la entrega a la comunidad y puesta en funcionamiento de

		la infraestructura deportiva, allegando todos los soportes que den cuenta del plan de acción interinstitucional a implementar y su avance. **Vi. Obligaciones relacionadas con la presentación de informes** 1. Remitir de forma mensual al **MINDEPORTE,** el informe semanal y/o quincenal emitido por la interventoría, con todos sus anexos (cronograma, registro fotográfico, etc.) y cuando lo solicite el supervisor del convenio. 2. Después de la suscripción del acta de inicio, **la ENTIDAD EJECUTORA** deberá remitir al supervisor del convenio, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, informes de la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio en el mes inmediatamente anterior. Estos informes deberán presentarse en el modelo remitido por el **MINDEPORTE** y éste debe incluir: a. La información sobre el manejo e inversión de los recursos, indicando la forma en que se haya dado cumplimiento a lo establecido en el convenio interadministrativo. b. El reporte de avance en la ejecución de la obra, con registro fotográfico del mismo y copia de los informes de interventoría. c. Los aspectos que considere relevante informar a **MINDEPORTE** en relación con la ejecución del proyecto. d. Copia de las actas suscritas por el ejecutor del proyecto relacionadas con su inicio, suspensión, reinicio, entre otras. e. Copia de los comprobantes de desembolsos realizados a los contratistas. En este caso, deberá adjuntar copia de la certificación de cumplimiento de los requisitos para el pago de los contratos derivados. f. Extracto de la cuenta bancaria en que se encuentren los aportes de MINDEPORTE, conciliación y copia de la consignación de rendimientos financieros. 3. La ENTIDAD EJECUTORA deberá entregar un informe de gestión final, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo del convenio o a su terminación, en cual incluirá como mínimo a) Una descripción detallada de la inversión de los recursos aportados por MINDEPORTE y un balance financiero del proyecto. b) Acta(s) de recibo definitivo de la obra. c) Copia de los comprobantes de los pagos efectuados a los contratistas y de los certificados de cumplimiento de requisitos para el pago. d) Copia del Informe final de la Interventoría en el que conste el recibo a satisfacción de las obras por parte de la misma. e) Actas de Liquidación de los contratos celebrados para el desarrollo del proyecto. f) Informes y sus documentos soporte cumpliendo las normas y directrices en materia de gestión documental impartidas por las autoridades que regulan la materia. 4. Entregar al supervisor del convenio los demás informes y documentos que le

		solicite, así como la documentación e información técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar, relacionada con el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio. 5. Entregar al supervisor del convenio, dentro del término que éste lo requiera, toda la información para responder los requerimientos efectuados por los organismos de control o por cualquier otra entidad, en relación con la ejecución del convenio. **Vii. Obligaciones generales.** 1. Suscribir, conjuntamente con **MINDEPORTE**, las actas de inicio y liquidación del convenio. 2. Articular a todas las entidades locales que se requieran para el desarrollo del proyecto. 3. Asumir la responsabilidad por el desarrollo de todas las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales requeridas para la ejecución del proyecto objeto del convenio, y por el cumplimiento de sus obligaciones como contratante de la ejecución de las obras e interventoría, hasta la liquidación de dichos contratos. 4. Solicitar las reuniones y adelantar las gestiones que considere necesarias para que el objeto del convenio se ejecute adecuadamente, y para cumplir adecuadamente su rol de ejecutor de los recursos y de las obras. 5. Adoptar las medidas necesarias para procurar la seguridad de su personal y de terceros durante la ejecución de las obligaciones derivadas de este convenio, incluyendo el cumplimiento integral de las normas de seguridad industrial. 6. Dar cumplimiento a todos los compromisos establecidos en el proyecto de inversión presentado a MINDEPORTE, incluyendo el cronograma estimado para la contratación y ejecución de las obras. 7. Designar un supervisor de este convenio, quien deberá tener conocimiento del proyecto a ejecutar, así como de los lineamientos internos de supervisión del MINDEPORTE. 8. Las demás previstas en este convenio y las que les sean inherentes a su objeto y competencias.
		5.5. Obligaciones del Ministerio del Deporte: 1. Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero al desarrollo de las obligaciones previstas en este documento, de acuerdo con los Manuales y procedimientos aprobados por **MINDEPORTE.** 2. Participar activamente, a través del supervisor, en las reuniones de articulación, capacitación o lineamientos que se requieran para la implementación y puesta en marcha del convenio. 3. Desembolsar recursos para la financiación (o cofinanciación) del proyecto al que hace referencia el objeto del presente convenio, cumplidos los requisitos para ello.

		4. Entregar la información que sea necesaria para lograr el objeto del convenio.
		5.6. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del convenio será hasta de **DIEZ (10) MESES,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
		5.7. Lugar de ejecución: El lugar de ejecución de las obligaciones del convenio será en EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
		5.8. Supervisión de la ejecución: La supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del objeto y las obligaciones contraídas por la **ENTIDAD EJECUTORA** estará a cargo del profesional designado para tal fin por el ordenador del gasto. Se sugiere el Profesional Código 2028 Grado 17 – **Cesar Augusto Angarita Diaz** de la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional de Deporte. El supervisor deberá observar, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4° y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes, así como la normatividad interna por la cual se regula la actividad de supervisión de contratos y convenios celebrados por MINDEPORTE. En todo caso, no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente Convenio Interadministrativo, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Convenio Interadministrativo.
		5.9. Liquidación La liquidación del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se efectuará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución, o al de la liquidación de los contratos derivados, sin exceder en este último caso de un (1) año desde el vencimiento del plazo de ejecución de los mismos. El mismo término se aplicará cuando medie la terminación del mismo por cualquier otra causa. La liquidación se sujetará por voluntad de las partes a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, quedando facultado el Ministerio del Deporte a liquidar unilateralmente el Convenio a falta de acuerdo, siempre que no medie auto admisorio de la demanda que solicite la ejecución judicial.
	Modalidad de selección del contratista o ente ejecutor y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos:	**6.1. Modalidad de selección del ente ejecutor:** El Artículo 209 de la Constitución Política señala que *"(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)"*. De la misma manera, el Artículo 6º de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. Así mismo, el Artículo 95 de la Ley 489 de 1995 el cual establece que *"(…) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios*

		interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro" esto con la observancia de los principios señalados en el Artículo 209 de la Constitución Política, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".* El proceso contractual se realizará por la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en el literal c) del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dado que las entidades señaladas por la norma celebraran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Por lo anterior, se indica que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la modalidad de selección de Contratación Directa para este proceso de contratación, de conformidad con las disposiciones del Literal c) del Numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; así como el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO DEL PROCESO. **6.2. Tipo de convenio a celebrar:** Convenio Interadministrativo.
	Valor estimado del contrato o convenio y la justificación del mismo:	**7.1. Valor del convenio:** El presente convenio tiene un valor de **SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 7.848.374.191),** aportados y discriminados así: **A.** El **MINISTERIO DEL DEPORTE** aportará la suma de **SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 7.848.374.191)** de los cuales: • La suma de **SIETE MIL TRESCIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VENTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 7.334.929.150)** se encuentra destinada a cubrir el 100% del valor de la ejecución de la obra. • La suma de **QUINIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 513.445.041),** se encuentra destinada a cubrir el 100% del valor de la interventoría.
		7.2. Forma de desembolso de los aportes del MINDEPORTE a la ENTIDAD EJECUTORA. El **MINDEPORTE** desembolsará su aporte de la siguiente manera:

		• Un **primer desembolso** del aporte del **MINDEPORTE** por la suma de **MINDEPORTE** por la suma **TRES MIL NOVECIENTOS VENTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 3.924.187.100),** recursos de la vigencia 2023, previo aval del supervisor del convenio; para ello la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá acreditar: **a)** El cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio: - Expedición del registro (s) presupuestal (es) - Aprobación de la garantía de cumplimiento - Certificación de la constitución de la cuenta bancaria a la cual se desembolsarán los recursos, en la cual conste que se trata de una cuenta exenta de GMF y que su único titular es la **ENTIDAD EJECUTORA.** - Acta de inicio del convenio. **b)** La copia del acto administrativo de la incorporación de los aportes del **MINDEPORTE** al presupuesto de la entidad ejecutora. **c)** La certificación del cumplimiento del Sistema Integral de la seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **d)** Constancia de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II del proyecto de pliegos de los procesos de selección de obra e interventoría • Un segundo desembolso del aporte del **MINDEPORTE** por la suma **TRES MIL NOVECIENTOS VENTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 3.924.187.095)**, recursos de la vigencia 2023, previo aval del supervisor del convenio; para ello la ENTIDAD EJECUTORA deberá acreditar: **A.** Certificación por parte del supervisor en la que indique que, a la fecha, la **ENTIDAD EJECUTORA** ha cumplido con las obligaciones pactadas en el convenio. **B.** La copia de todos los extractos mensuales de la cuenta bancaria constituida por **LA ENTIDAD EJECUTORA,** generados desde el mes del primer desembolso; en los cuales se discrimine el valor del saldo y el valor de los rendimientos financieros generados cada mes. Así mismo se evidencie el aporte del recurso de cofinanciación por parte del municipio. **C.** La certificación del área competente de la **ENTIDAD EJECUTORA** en la que conste el reintegro al Tesoro Nacional, de los rendimientos financieros generados con corte al mes anterior a la fecha de solicitud del desembolso. A esta certificación deberán adjuntarse los soportes de las transferencias a la cuenta que haya indicado MINDEPORTE a través del supervisor. **D.** Copia del acta de aval y apropiación de los estudios y diseños del proyecto suscrito por el contratista e interventoría adjudicatarios. **E.** Copia del acta de inicio del contrato de obra y del contrato de interventoría. **F.** Cronograma de ejecución de la obra e interventoría. **NOTA 1**: Los desembolsos están sujetos a previa aprobación del programa anualizado y mensualizado de caja PAC del **MINDEPORTE** y al respectivo giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.

NOTA 2: Los desembolsos que realiza **MINDEPORTE** no tienen la condición de "pagos" a la **ENTIDAD EJECUTORA** del proyecto. Por lo tanto, en el evento en que no se cumpla el objeto del convenio, tales recursos deberán ser reintegrados, junto con sus rendimientos financieros, al Tesoro Nacional, por parte de **LA ENTIDAD EJECUTORA.**

NOTA 3: Los recursos dispuestos por **MINDEPORTE** para el financiamiento del proyecto de inversión pública hacen parte del Presupuesto General de la Nación, recursos que el Sistema de Clasificación Presupuestal del Presupuesto General de la Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del año 2023 identifica como transferencia de capital a entidades territoriales, distintas al Sistema General de Participaciones. En consecuencia, sin perjuicio de su incorporación en el presupuesto de la entidad territorial para efectos de su ejecución, los rendimientos que estos produzcan pertenecen a la Nación, deberán ser girados al Tesoro Nacional en los términos de previstos en este convenio y su administración y ejecución se encuentran sujetos al control fiscal por parte de la Contraloría General de la República.

NOTA 4: La ENTIDAD EJECUTORA de realizar aportes financieros al convenio, no podrá liberar los recursos que aporta al proyecto sin la aceptación del MINISTERIO DEL DEPORTE, por consiguiente, si se generan menores costos durante la fase de ejecución, de acuerdo con los aportes realizados por las partes, se prorrateará el saldo sin ejecutar, generándose excedentes liquidados para cada uno.

7.3. Información presupuestal

Los recursos para amparar el convenio provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el (la) Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Presupuestal del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así:

CDP	FECHA	VALOR
139023	2023-06-13	**$ 10.350.860.824,00**

Las actividades que se adelanten durante la presente vigencia y el estudio técnico que sustenta la contratación a realizar, se pagarán con cargo al siguiente rubro:

RUBRO No.	NOMBRE DEL RUBRO
C-4302-1604-16-0-4302071-04	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL FOMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA - APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL.

De igual manera, se citan los siguientes datos del Catálogo de Clasificación Presupuestal (Uso Presupuestal):

IDENTIFICACIÓN DEL USO	DESCRIPCIÓN DEL USO
A-04-02-02	A ENTIDADES TERRITORIALES DISTINTAS AL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

		Los recursos de la contratación provienen del siguiente proyecto de inversión: **CÓDIGO BPIN**: 2018011000022 **NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**: Apoyo a la Infraestructura Deportiva, Recreativa y de la Actividad Física a Nivel Nacional. El (Los) bien(es) y/o servicio(s) se encuentra(n) definido(s) dentro de la siguiente clasificación y se identifica(n) internamente como se establece a continuación: **CÓDIGO UNSPSC**: 81101500 **ID ADQUISICIÓN SISEG**: 20231796 El **MINISTERIO DEL DEPORTE** como responsable de la ejecución y planeación de inversiones estatales con recursos del Presupuesto General de la Nación, ha formulado el proyecto de inversión *"Apoyo a la Infraestructura Deportiva, Recreativa y de la Actividad Física a Nivel Nacional"*, identificado este con código BPIN 2018011000022, del Departamento Nacional de Planeación, en razón a la directa relación existente entre el apoyo que debe brindar el MINISTERIO DEL DEPORTE a la infraestructura deportiva y la ejecución del proyecto denominado " CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE CHUCURÍ - SANTANDER ". **Nota 1**: LA ENTIDAD EJECUTORA entiende y acepta que es la única responsable por la verificación del presupuesto presentado al momento de la formulación del proyecto y, en consecuencia, MINDEPORTE no estará obligado a aportar recursos adicionales a los previstos en este convenio. **Nota 2**: El valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que la ENTIDAD EJECUTORA identificó en la etapa de formulación y estructuración del proyecto a ejecutar.
8.	**Criterios para seleccionar al Ente Ejecutor**	**8.1. Criterio de selección:** Para la suscripción del convenio, no se requiere adelantar un proceso competitivo de selección, por cuanto el objeto del Convenio Interadministrativo entre el MINISTERIO DEL DEPORTE y el MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE CHUCURÍ - SANTANDER ""*. Considerando que el ente formulador del proyecto es el ***MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER***, quien cuenta con el aval y la aprobación del referido municipio, la contratación se encuentra justificada, en atención a la naturaleza e idoneidad con que cuenta el municipio para la ejecución de esta clase de convenios, el cual posibilita una oportuna atención a las necesidades, por consiguiente se evidencia que existen criterios objetivos suficientes para considerar a esta entidad estatal como un adecuado ejecutor de lo pretendido, e igualmente que con su contratación no se infringe norma alguna de orden público, y que su

		escogencia responde a las exigencias que el interés general y público requiere.
	8.2. Estudios de Sector:	**Anexo No. 1**
9.	**9.1. Análisis de riesgos y forma de mitigarlo:**	**Anexo No. 2**
10.	**Criterios De Sostenibilidad, teniendo en cuenta la naturaleza del bien o servicio que se pretende adquirir**	Teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa de convenio interadministrativo en donde el MINDEPORTE realiza la transferencia de recursos y la ENTIDAD EJECUTORA contrata y ejecuta la obra e interventoría, basada en el aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto presentado por el MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ - SANTANDER, no se dará aplicabilidad a los criterios de sostenibilidad ya que este no obedece a la adquisición de un bien o servicio.
11.	**Garantías del convenio interadministrativo:** Con fundamento en la naturaleza del convenio, así como en lo estipulado en el **Decreto 1082 de 2015**, se exigirá la siguiente garantía a la **ENTIDAD EJECUTORA**, para el convenio interadministrativo a celebrar: **CLASE DE RIESGO O AMPAROS** \| **%** \| **SOBRE EL VALOR** \| **VIGENCIA** Cumplimiento del Convenio \| 20 \| Del valor total del aporte del Ministerio del Deporte. \| Plazo de ejecución del convenio y hasta su liquidación. Esta(s) garantía(s) será(n) otorgada(s) a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, identificado con el NIT. 899.999.306-8, y como tomador la **ENTIDAD EJECUTORA**. El documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador, es decir, por la compañía aseguradora. La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá cargar la póliza con la garantía exigida por la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, posteriormente será aprobada por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La **ENTIDAD EJECUTORA** se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la(s) garantía(s) exigida(s), en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, so pena de que se constituya una causal para la terminación del mismo.	
12.	**Indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial:** De conformidad con lo señalado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos comerciales en los Procesos de Contratación, en la regla 4 del numeral 4.4. se expresa lo siguiente: "Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública", no deben hacer análisis en las modalidades de Contratación Directa. La presente contratación SI__ o NO X esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.	

	Una vez revisados los acuerdos comerciales vigentes que tiene Colombia, se encontró que la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, se encuentra dentro de las exclusiones de aplicabilidad y excepciones en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes.
13.	**Documentos soporte:** Los relacionados en la Hoja de Ruta de Contratación Directa, que aplican para este proceso de contratación, y los demás documentos que sirven de soporte a los presentes estudios previos.

El presente estudio previo se firma en Bogotá D.C., a los 22 días de junio de 2023.

RAMIRO ALFARO VALERO
Director Técnico de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte.

Proyectó:
Paola Andrea Adames Pastrana- Profesional jurídico – contratista - Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del SND.
Gloria Patricia Zambrano Plata - Profesional Financiero – contratista - Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del SND.

ANEXO N° 1 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES. MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Contenido

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO. **¡Error! Marcador no definido.**

ASPECTOS ECONÓMICOS. **¡Error! Marcador no definido.**

ASPECTOS REGULATORIOS. **¡Error! Marcador no definido.**

ASPECTOS TÉCNICOS. **¡Error! Marcador no definido.**

ASPECTOS AMBIENTALES. **¡Error! Marcador no definido.**

ASPECTOS SOCIALES. **¡Error! Marcador no definido.**

2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO **¡Error! Marcador no definido.**

3. ESTUDIO DE LA OFERTA **¡Error! Marcador no definido.**

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de sus funciones, el MINISTERIO DEL DEPORTE actualizó los requisitos y estableció criterios para la presentación, evaluación y selección de los proyectos que cofinanciará para la ejecución de Proyectos de Infraestructura Recreodeportiva, de tal manera que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, recreación, actividad física, educación física y aprovechamiento del tiempo libre. A partir de estos criterios se verificó la documentación de los proyectos, el alcance, contenido técnico, consistencia presupuestal, y la pertinencia del proyecto realizando la evaluación del mismo.

El MUNICIPIO EL CARMEN DE CHUCURÍ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ha formulado y allegado a MINDEPORTE el proyecto denominado: " *CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE CHUCURÍ – SANTANDER* ", y el cual ha sido viabilizado por la entidad formuladora y ejecutora al ser registrado en la plataforma BPIN No. 2023682350042, con el fin de celebrar un convenio interadministrativo.

Así las cosas y atendiendo el contenido del proyecto de inversión pública que fue viabilizado por la entidad territorial o la entidad formuladora del proyecto, y ante la necesidad expuesta de materializar los proyectos para satisfacer la necesidad planteada y en el marco del ejercicio adelantado por el área de infraestructura de la Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, a través de los profesionales dispuestos para el efecto, se considera esta iniciativa pertinente para su ejecución, conllevando indefectiblemente a la celebración de un convenio interadministrativo con esta finalidad.

Los estudios de sector están considerados como un mecanismo de planificación contractual que permite analizar la incidencia de la contratación de un bien o servicio, el cual materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, pues suministra la información suficiente, conducente y pertinente para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia, disminución de los riesgos y demás aspectos procedimentales establecidos en la norma.

Atendiendo a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector establecida por Colombia Compra Eficiente, al igual que considerando la naturaleza del negocio jurídico que se pretende celebrar, el cual es convenio interadministrativo, se procede

a elaborar un análisis del sector, en consideración a que las entidades intervinientes cuentan con la capacidad para contratar, según lo previsto artículo 2 de la Ley 80 de 1993, motivo por el cual se realizará el estudio en consideración a la aplicación de criterios definidos establecidos en esta guía para el adelanto de Procesos Administrativos de Selección de Contratistas – Modalidad Contratación Directa.

Tipo de negocio jurídico estatal a celebrar: Convenio interadministrativo entre entidad municipal y entidad estatal de orden nacional para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

Se ha determinado por el MINISTERIO DEL DEPORTE, la decisión administrativa de convenir directamente con una entidad idónea para la ejecución del convenio objeto del estudio previo antecedente. Causas como la presentación de la propuesta, la revisión adelantada por el área técnica del MINISTERIO DEL DEPORTE, la existencia presupuestal de recursos con los cuales apalancar esta clase de actividades, la necesidad de contar con un especialista aliado que encauce y gerencie la ejecución de la interventoría, han establecido el derrotero principal para definir la suscripción de este tipo de contratos estatales, de forma directa con la entidad responsable de la iniciativa a ejecutar.

El reglamento o cláusulas contractuales en su configuración, responderán a criterios definidos legal y jurisprudencialmente, atendiendo a consideración de orden público y técnico, esto último debido a que la ejecución del contrato conllevará como sus principales obligaciones la selección de contratistas de consultoría para la ejecución de la interventoría.
La idoneidad de la entidad responde inicialmente a sus competencias legales y reglamentarias, lo cual hace factible la ejecución del contrato por este tipo de entidad, vinculándose igualmente con el conocimiento y responsabilidad que conlleva configurar un convenio interadministrativo con EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CHUCURÍ en el DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Determina el valor del convenio a celebrar, el contenido de los proyectos presentados y en su momento viabilizado por la entidad responsable de la ejecución y revisado y evaluado documentalmente por el MINISTERIO DEL DEPORTE, refleja en su contenido, los estudios económicos realizados por la entidad responsable del mismo para la determinación de los precios y costos, lo cuales derivarán en el valor de del contrato.

1. **ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.**

ASPECTOS ECONÓMICOS.

La actividad constructora en Colombia se divide en dos grandes ramas: la de la edificación, que primordialmente se dedica a soluciones de vivienda; y la de las obras civiles de infraestructura estas últimas, a su vez, se desagregan en públicas y privadas. Adicionalmente, es importante considerar las empresas que se relacionan en forma indirecta con la construcción, tales como las de fabricación de porcelana sanitaria, las ladrilleras, las cementeras, las de terminados en madera, las de pinturas, las de acero, etc. El comportamiento del sector de la construcción presenta ciclos de expansión y contracción relacionados directamente, entre otros factores, con la demanda del producto, las tasas de interés del mercado financiero, la disponibilidad de recursos financieros, y las políticas que pone en ejecución el gobierno de turno, las que generalmente responden al estímulo para la generación de empleo.

El sector de la construcción en Colombia presenta ciertas características, la cuales son de gran importancia dentro de las cuales encontramos:

El volumen de negocio de la construcción presenta una gran ciclicidad, amplificando las oscilaciones del PIB.

Las elevadas cifras de ventas y la dilatación en los periodos de pago y cobro posibilitan la obtención de importantes beneficios financieros.
La gran dependencia de la cifra de ventas provoca un afán de crecimiento para garantizar una cartera de pedidos que garantice una rentabilidad suficiente de la constructora.

El afán de crecimiento se traduce en un mayor endeudamiento que el resto de sectores. Sin embargo, pese a tener que afrontar el pago de las obligaciones de más deuda, los resultados financieros son claramente superiores al resto de sectores debido a la comentada habilidad por generar ingresos financieros.

La elevada ciclicidad del sector ha abocado a las constructoras a una etapa de expansión, con el fin de garantizar fuentes de ingresos recurrentes.

El sector emplea a gran número de trabajadores con la consecuente importancia para el global de la economía.
Las constructoras medianas suelen presentar ratios de rentabilidad más elevados. Son constructoras con un alto conocimiento de la actividad constructiva y frecuentemente son especialistas en alguna actividad concreta.
La actividad en el exterior, resulta menor que el resto de sectores debido a que los productos que realiza no son transportables.

Las constructoras medianas deben profundizar en su estrategia de diversificación, especialmente en los sectores de gestión de aparcamientos, mantenimiento de carreteras, transportes y logística, tratamiento de lodos y generación de energía, debido a que representan sectores en que las constructoras medianas pueden introducirse, ya que pueden pasar de sólo construir las infraestructuras o instalaciones a gestionarlas globalmente bajo concesión administrativa. Precaución ante las actividades de edificación, si bien la burbuja inmobiliaria sigue sin desinflarse o estallar, resulta insostenible el mantenimiento de una actividad tan elevada durante mucho más tiempo.

INDICADORES DE COYUNTURA DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN.

El boletín técnico de Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC) con corte 8 de marzo de 2023, presenta su información en las siguientes categorías y subcategorías:

Indicadores macroeconómicos: producto interno bruto (pib) total, valor agregado de la rama construcción, valor agregado de obras civiles, valor agregado de edificaciones, valor agregado de actividades especializadas y tasa de ocupación total nacional.
Oferta: producción de cemento gris, área causada, área licenciada de edificaciones, área iniciada de edificaciones y área culminada de edificaciones.
Demanda: despachos de cemento gris, concreto premezclado, valor total de los créditos desembolsados para vivienda, valor desembolsado de crédito de vivienda, valor desembolsado de leasing habitacional, número de créditos desembolsados para vivienda, saldo de capital total, saldos de créditos de vivienda, saldo de capital de leasing habitacional, número de créditos de la cartera hipotecaria de vivienda.
Precios y costos: índice de precios de vivienda nueva, índice de costos de la construcción de edificaciones, índice de costos de la construcción de obras civiles, IPP total, IPP materiales de construcción.
Indicadores: indicador de producción de obras civiles, Indicador de mezcla asfáltica

Tabla 1. Indicadores de coyuntura del sector construcción Octubre 2022– febrero 2023 con corte a marzo 08 de 2023pr

	Período			Variación trienal y cuatrienal (2022-2023/2019)[3]	Período de referencia
	Actual	Doce meses	Anterior[1]		
MACROECONÓMICOS					
PIB total[β] (variación anual %)	2,9	7,5	7,8	10,4	IV trim. 2022
Valor agregado de la rama construcción[β] (variación anual %)	-1,9	6,4	13,5	-22,8	IV trim. 2022
Valor agregado de obras civiles[β] (variación anual %)	-12,8	-3,7	1,4	-41,7	IV trim. 2022
Valor agregado de edificaciones[β] (variación anual %)	4,0	11,8	20,1	-8,9	IV trim. 2022
Valor agregado de actividades especializadas[β] (variación anual %)	-1,1	7,2	14,5	-23,2	IV trim. 2022
Tasa de ocupación total nacional (participación %)	54,7	56,6	57,3	NA	Ene de 2023
OFERTA					
Producción de cemento gris (variación anual %)	0,6	5,9	1,2	12,6	Ene de 2023
Área causada[Å] (variación anual %)	1,3	9,6	17,7	NA	IV trim. 2022
Área licenciada de edificaciones[¶] (variación anual %)	8,3	28,9	33,9	-32,1	Dic de 2022
Área iniciada de edificaciones[µ] (variación anual %)	-12,9	6,4	4,6	NA	IV trim. 2022
Área culminada de edificaciones[µ] (variación anual %)	5,3	8,0	18,7	NA	IV trim. 2022
DEMANDA					
Despachos de cemento gris (variación anual %)	-3,5	3,5	-1,1	1,4	Ene de 2023
Concreto Premezclado[Σ] (variación anual %)	4,3	13,1	9,2	4,6	Dic. de 2022
Valor total de los créditos desembolsados para vivienda[∞ ••] (variación anual %)	-28,2	-15,9	-21,7	-6,5	IV trim. 2022
Valor desembolsado de créditos de vivienda[∞] (variación anual %)	-31,3	-17,3	-24,1	-5,4	IV trim. 2022
Valor desembolsado de leasing habitacional[∞] (variación anual %)	-19,5	-12,4	-15,3	-9,1	IV trim. 2022
Número de créditos desembolsados para vivienda[α] (variación anual %)	-42,5	-27,8	-37,7	-30,1	IV trim. 2022
Saldo de capital total[∞] (variación anual %)	8,2	10,5	13,2	27,4	IV trim. 2022
Saldo de créditos de vivienda[∞] (variación anual %)	14,1	13,4	13,8	31,8	IV trim. 2022
Saldo de capital de leasing habitacional[∞] (variación anual %)	-10,2	1,5	11,2	12,7	IV trim. 2022
Número de créditos de la cartera hipotecaria de vivienda[α] (variación anual %)	3,6	4,2	5,3	10,6	IV trim. 2022
PRECIOS Y COSTOS	Actual	Anual	Anterior[1]		
Índice de precios de vivienda nueva (variación trimestral %)	1,8	8,8	1,9	NA	IV trim. 2022
Índice de costos de la construcción de Edificaciones (variación mensual %)	4,87	13,6	0,31	NA	Ene de 2023
Índice de costos de la construcción de Obras Civiles (variación mensual %)	4,98	13,13	-0,08	NA	Ene de 2023
IPP total (variación mensual %)	1,15	13,17	0,26	NA	Feb de 2023
IPP materiales de construcción[2] (variación mensual %)	2,46	15,43	3,0	NA	Feb de 2023

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

COMPORTAMIENTO DEL PIB.

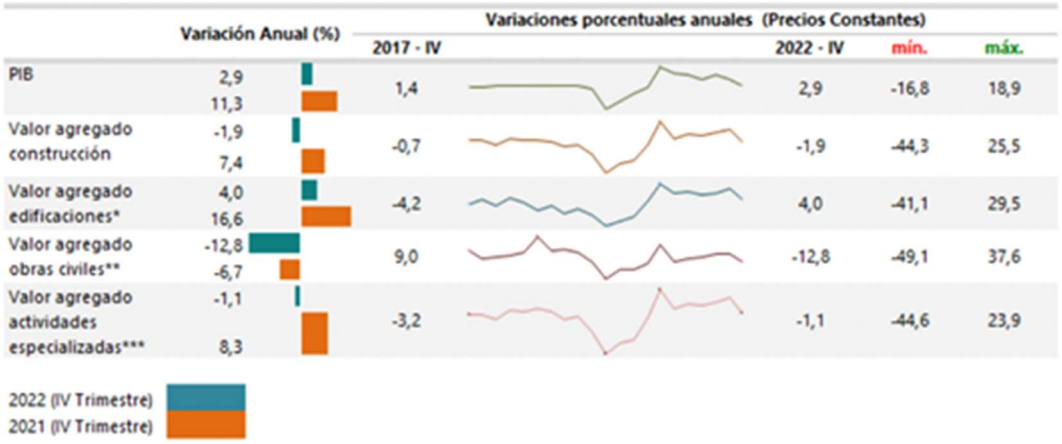
En el primer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022p.

Imagen 1. Crecimiento Producto Interno Bruto-PIB



Fuente: DANE boletín técnico con corte 15 de mayo del 2023 producto interno bruto (PIB)

Imagen 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (a precios constantes) 2017 – 2022pr (IV trimestre)



Fuente: DANE boletín técnico con corte 8 de marzo del 2023 acerca de los indicadores económicos alrededor de la construcción (IEAC)

En la publicación del boletín técnico del comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB) emitido por el DANE, con corte al 15 de mayo de 2023, en el primer trimestre de 2023pr, el valor agregado de la construcción decrece 3,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 2,6%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 14,9%.

Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 2,6%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 1,3%, explicado por:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 0,2%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 1,7%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 0,6%.

Tabla 2. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen1 - Primer trimestre 2023pr

En el primer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 2).

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023[Pr]-I / 2022[Pr]-I	2023[Pr]-I / 2022[Pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,3	1,2
Explotación de minas y canteras	3,6	4,5
Industrias manufactureras	0,7	-0,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,4	0,2
Construcción	-3,1	-1,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,5	0,6
Información y comunicaciones	3,2	1,4
Actividades financieras y de seguros	22,8	4,4
Actividades inmobiliarias	1,9	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,3	1,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,9	2,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	18,7	4,4
Valor agregado bruto	**2,9**	**1,7**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	4,4	0,3
Producto Interno Bruto	**3,0**	**1,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[Pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Fuente: DANE boletín técnico con corte 15 de mayo del 2023 producto interno bruto (PIB)

Tabla 3. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen1 - Primer trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023Pr-I / 2022Pr-I	2023Pr-I / 2022Pr-IV
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	2,6	-0,2
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	-14,9	-1,7
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-2,6	-0,6
Construcción	**-3,1**	**-1,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
Prpreliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
[3]Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

Fuente: DANE boletín técnico con corte 15 de mayo del 2023 producto interno bruto (PIB)

El PIB desde el enfoque del gasto.

El PIB desde el enfoque del gasto en el primer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

- Gasto en consumo final crece 2,6%.
- Formación bruta de capital decrece 10,3%.
- Exportaciones crecen 5,1%.
- Importaciones decrecen 7,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 1,4%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Esta variación se explica por la siguiente dinámica:

- Gasto en consumo final crece 1,1%.
- Formación bruta de capital decrece 9,2%.
- Exportaciones crecen 5,2%.

- Importaciones decrecen 3,9%.

Importaciones

En el primer trimestre de 2023pr, las importaciones decrecen 7,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr.

Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones decrecen en 3,9%, respecto al trimestre inmediatamente anterior

INFLACIÓN[1].

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró una variación mensual de 0,78% en abril, por debajo de la expectativa y la del consenso de analistas (0,87%). La inflación anual disminuyó 52 puntos básicos a 12,82%, desde el máximo de 1999 alcanzado en marzo, ubicándose en el nivel más bajo desde noviembre de 2022.

Para el mes de abril continuó la recomposición de la inflación, con presiones al alza concentradas en servicios y regulados, y un menor protagonismo de alimentos. Así, la inflación mensual sin alimentos fue de 0,99% y su variación anual ascendió a 11,51%, nivel récord.

El 80% de los rubros del IPC registró variaciones mensuales positivas, muy superior al promedio de 72% registrado para el cuarto mes del año entre 2010-2021. La inflación mensual de abril duplicó su promedio para este mes, con presiones significativas provenientes de todos los grandes componentes, excepto alimentos.

1. Servicios: variación mensual de 0,94% (vs 0,71% un año atrás) y anual de 8,98%, nuevo récord. Aportes más relevantes de arriendos y comidas fuera del hogar.

2. Regulados: inflación mensual de 1,32% (vs 0,83% hace un año) y anual de 15,28%, un nuevo máximo desde 2001. Resultado principalmente de aumentos en los precios de los combustibles y de las tarifas de agua y electricidad.

3. Bienes: variación mensual de 0,81% (vs 1,48% hace un año). La inflación anual disminuyó desde su máximo histórico del mes previo como resultado de una alta base estadística. Los vehículos impulsaron la variación mensual.

4. Alimentos: variación mensual de -0,07% (vs 2,75% un año atrás) y anual de 18,48%, cuarto descenso consecutivo frente al máximo histórico en dic-22. La reducción estuvo concentrada en los productos perecederos.

El promedio de las medidas de inflación básica que sigue el Banco de la República disminuyó a 11,40%, 5 básicos por debajo del máximo histórico alcanzado en marzo.

Pronóstico mayo de 2023:

IPC total: +0,64% mensual vs 0,84% en may-22. La inflación anual caería 22 puntos básicos a 12,59%.

1. IPC servicios: +0,85% mensual vs 0,61% hace un año. La inflación anual aumentaría a 9,24%, nuevo máximo histórico, reflejo de presiones alcistas de arriendos, comidas fuera del hogar, cuotas de administración y servicio doméstico.
2. IPC regulados: +1,14% mensual vs 0,75% en abr-22. La inflación anual se aceleraría a 15,73%, nuevo máximo desde 2001, resultado de ajustes al alza en combustibles y servicios públicos.
3. IPC bienes: +0,57% mensual vs 0,79% hace un año. La inflación anual disminuiría a 14,07%, debido a la elevada base estadística. Vehículos y bienes de aseo y cuidado personal seguirían impulsando la variación.
4. IPC alimentos: -0,20% mensual vs 1,56% hace un año. La inflación anual de alimentos seguirá desacelerándose y se ubicará en 16,43%, el nivel más bajo desde noviembre de 2021.

Inflación básica (sin alimentos ni regulados): aumentará a un nuevo máximo histórico de 10,75% anual, debido a la fuerte inercia por la presión en servicios.

Perspectivas para los próximos meses:

Escenario base:

- La inflación anual alcanzó su máximo de este ciclo en 1T23. En lo que resta del primer semestre, la recomposición de las presiones inflacionarias continuará, con los servicios y los regulados generando presiones al alza hasta mediados de año, mientras que los alimentos se consolidarán como un importante factor desinflacionario. En el balance, la inflación continuará su senda de descenso, aunque a un ritmo más moderado.

- Segundo semestre: la inflación caerá con más fuerza gracias a la apreciación anual del tipo de cambio y a una moderación de las presiones de servicios y regulados. Este proceso se interrumpirá en noviembre por la entrada en vigor de los impuestos saludables. El Fenómeno El Niño es un riesgo al alza para la inflación de alimentos y regulados que no está incorporado en nuestro pronóstico.

- La inflación anual se mantendrá en dos dígitos durante casi todo el año y cerrará el 2023 en 9,8%.

Implicaciones de política monetaria:

Corficolombiana, anticipa que su Junta habría terminado su ciclo de aumentos en abril, con una tasa terminal de 13,25% en este ciclo alcista. Este nivel es considerado altamente contractivo y se mantendría estable hasta el último trimestre del año, cuando se espera que el balance de riesgos de mayor importancia al crecimiento en un contexto de reducción persistente de la inflación.

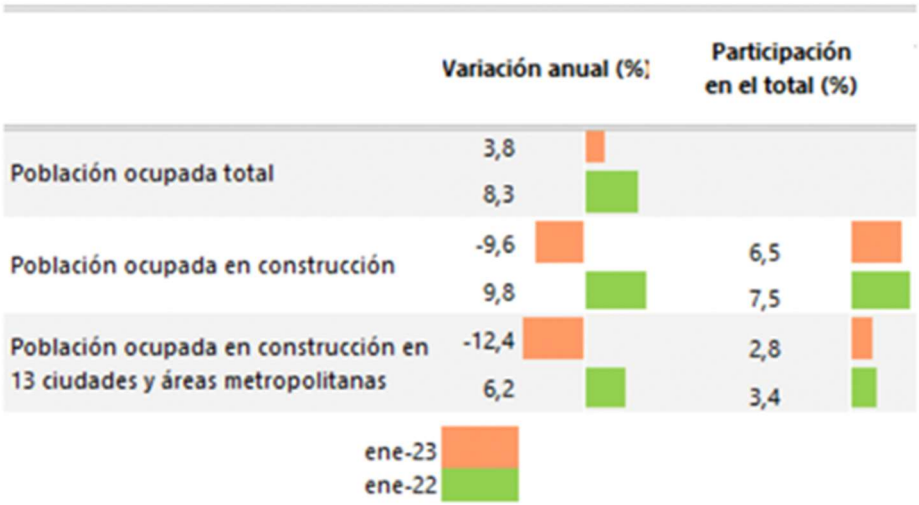
El alto diferencial entre la tasa de política monetaria en Colombia vs la de EEUU permanecerá durante todo este año y dará espacio para disminuciones en los tipos de interés incluso si la Reserva Federal no baja su tasa de interés este año.

EMPLEO.

Según los resultados arrojados por el DANE el indicador de ocupación total nacional en enero de 2023 fue de 21.492 miles de personas. La participación que tuvo el Sector de la Construcción como actividad económica fue del 6.5%. En ese mismo mes la población ocupada total nacional presento un aumento del 3.8%, mientras que la población ocupada en el Sector de la Construcción disminuyo un 9.6% con respecto al mismo periodo anterior. En enero de 2023, 1.402 miles de personas se

encuentran laborando en la construcción; dichas cifras se sitúan en las 13 ciudades y áreas metropolitanas de Colombia con una participación del 43,6%, disminuyendo así en un 12,4% con respecto al mismo mes del año inmediatamente anterior.

Imagen 3. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2022 – 2023 (enero)



Fuente: DANE boletín técnico con corte 8 de marzo del 2023 acerca de los indicadores económicos alrededor de la construcción (IEAC)

Variación Del SMMLV[2]

El salario mínimo en Colombia tuvo un incremento del 16% para el 2023. Porcentaje acordado por la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, y conformada por el Gobierno Nacional, representantes de los empresarios y de los trabajadores el 15 de diciembre de 2022.

Adicionalmente, se fijó un incremento del 20% para auxilio de transporte legal, para aquellos trabajadores que devengan hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Por tanto, el salario mínimo quedó en $1.160.000 más el auxilio de transporte en $140.606 para un total de $1.300.606.

TASA DE CAMBIO.

La proyección realizada del 31 de Julio de 2022 al 31 julio de 2024 por el Banco de la República donde se relaciona las expectativas de los Bancos, Sociedades Comisionistas de Bolsa, Universidades, Fondos de Pensiones y Cesantías y entre otros analistas económicos acerca de la Inflación, Tasa de Intervención del Banco de la República, Tasa Representativa del Mercado (TRM) y crecimiento del PIB, refleja que para el cierre del presente año la expectativa de TRM es de un mínimo de $4.015 o un máximo de $ 4.900.

Tabla 4. Proyección de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) julio 2022 – julio 2024

Medidas estadísticas	Valor de la TRM									
	el 31 de jul./2022		el 31 de dic/2022		el 31 de jul./2023		el 31 de dic/2023	el 31 de jul./2024		
TODAS LAS ENTIDADES PARTICIPANTES										
De tendencia:		1/		2/		3/				
Media	$ 4,464.46	15.42%	$ 4,204.06	5.60%	$ 4,116.48	-5.19%	$ 4,055.58	$ 3,983.67		
Mediana	$ 4,493.00		$ 4,155.00		$ 4,050.00		$ 4,000.00	$ 3,991.50		
Moda	$ 4,500.00		$ 4,100.00		$ 4,000.00		$ 3,800.00	$ 3,800.00		
De dispersión										
Desviación estándar	$ 193.49		$ 237.41		$ 262.17		$ 256.72	$ 254.59		
Coeficiente de variación	4.33%		5.65%		6.37%		6.33%	6.39%		
Mínimo	$ 4,015.00		$ 3,896.00		$ 3,650.00		$ 3,500.00	$ 3,500.00		
Máximo	$ 4,900.00		$ 4,791.00		$ 4,890.00		$ 4,576.00	$ 4,550.00		
Número de participantes	39		38		37		37	34		
BANCOS										
De tendencia:		1/		2/		3/				
Media	$ 4,465.13	15.44%	$ 4,162.00	4.54%	$ 4,114.93	-5.23%	$ 4,076.80	$ 4,014.62		
Mediana	$ 4,450.00		$ 4,100.00		$ 4,065.00		$ 4,060.00	$ 4,000.00		
Moda			$ 4,100.00		$ 4,000.00					
De dispersión										
Desviación estándar	$ 166.75		$ 170.69		$ 207.05		$ 225.72	$ 267.72		
Coeficiente de variación	3.73%		4.10%		5.03%		5.54%	6.67%		
Mínimo	$ 4,240.00		$ 3,896.00		$ 3,750.00		$ 3,700.00	$ 3,500.00		
Máximo	$ 4,750.00		$ 4,500.00		$ 4,500.00		$ 4,500.00	$ 4,550.00		
Número de participantes	15		15		15		15	13		
SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA										
De tendencia:		1/		2/		3/				
Media	$ 4,452.13	15.11%	$ 4,212.88	5.82%	$ 4,107.50	-5.40%	$ 4,047.38	$ 4,011.86		
Mediana	$ 4,446.50		$ 4,150.00		$ 4,032.50		$ 4,010.00	$ 4,000.00		
Moda	$ 4,500.00		$ 4,200.00							
De dispersión										
Desviación estándar	$ 130.72		$ 268.08		$ 308.87		$ 333.88	$ 268.35		
Coeficiente de variación	2.94%		6.36%		7.52%		8.25%	6.69%		
Mínimo	$ 4,300.00		$ 3,900.00		$ 3,650.00		$ 3,500.00	$ 3,600.00		
Máximo	$ 4,714.00		$ 4,633.00		$ 4,500.00		$ 4,500.00	$ 4,374.00		
Número de participantes	8		8		8		8	7		
CORPORACIONES, FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, UNIVERSIDADES Y OTROS										
De tendencia:		1/		2/		3/				
Media	$ 4,469.99	15.57%	$ 4,241.42	6.54%	$ 4,123.28	-5.04%	$ 4,037.54	$ 3,940.84		
Mediana	$ 4,500.00		$ 4,200.00		$ 4,000.00		$ 3,902.81	$ 3,850.00		
Moda								$ 3,800.00		
De dispersión										
Desviación estándar	$ 246.59		$ 283.65		$ 304.48		$ 258.28	$ 248.55		
Coeficiente de variación	5.52%		6.69%		7.38%		6.40%	6.31%		
Mínimo	$ 4,015.00		$ 3,896.00		$ 3,850.00		$ 3,750.00	$ 3,600.00		
Máximo	$ 4,900.00		$ 4,791.00		$ 4,890.00		$ 4,576.00	$ 4,400.00		
Número de participantes	16		15		14		14	14		

Fuente: BANCO DE LA REPÚBLICA, encuesta mensual de expectativas económicas.

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR.

Los principales agentes que participan en el sector de la construcción son el Estado, los entes territoriales, la empresa privada, las personas naturales y jurídicas, los gremios, las asociaciones, los proveedores, los compradores

Este sector cuenta con un proceso productivo configurado por proyectos, cada proyecto de construcción está constituido por varias etapas, que pueden ir desde la realización del proyecto (etapa de concepción y diseño) hasta la realización de un plan de mantenimiento y operación integral de la infraestructura o edificio.

Tanto el subsector de edificación como el de infraestructura están conformados por diferentes tipos de organizaciones dedicadas a actividades de construcción, consultoría y en algunos casos, exclusivamente a la operación y mantenimiento de obras terminadas. Dichas organizaciones se clasifican según su procedencia, asociada directamente a su conformación, dentro de las que se encuentran empresas de naturaleza unipersonal, familiar, hasta las que están asociadas por grandes inversionistas.

Gremios y asociaciones que participan en el sector

Con el fin de generar opiniones y realizar acciones concretas en la política económica, la paz, las negociaciones de acuerdos comerciales, la competitividad, el desarrollo tecnológico e informático, la moralización y lucha contra la corrupción, el medio ambiente, el transporte, la logística, la infraestructura, la seguridad social, la educación y la modernización estatal y empresarial, e iniciativas legislativas y regulatorias, entre otros, en el sector de la construcción en Colombia, participan agremiaciones de diferentes ámbitos, tales como los productores o proveedores de materiales, constructores, agremiaciones de profesionales del sector, entidades estatales, universidades, entre otras. A continuación, se relaciona un listado de agremiaciones, asociaciones y entidades que participan del sector de la construcción e influyen desde diferentes frentes en la dinámica del mercado.

Tabla 5. Productores, proveedores, agremiaciones, asociaciones del sector construcción

Nombre	Sitio Web
Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia	http://www.asobancaria.com
Asociación Colombiana de acondicionamiento del aire y de la refrigeración, ACAIRE	www.acaire.org
Asociación Colombiana de Estudiantes de Ingeniería Civil, ANEIC	
Asociación Colombiana de Estudiantes de Ingeniería Industrial, Administrativa y de Producción, ANEIAP	
Asociación Colombiana de Exportadores de Flores	https://asocolflores.org/es/
Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería	www.acofi.edu.co
Asociación Colombiana de Ingeniería Estructural, ACIES	www.acies.org.co
Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental	www.acodal.org.co
Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental, ACODAL	www.acodal.org.co
Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica	www.asosismica.org.co
Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica, AIS	www.ais.org.co
Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas	www.acis.org.co
Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas, ACIS	www.acis.org.co
Asociación Colombiana de Ingenieros Eléctricos y Mecánicos	www.aciem.org
Asociación Colombiana de Ingenieros Especialistas en Voladuras en Obras Civiles y Militares, ACIEV	
Asociación Colombiana de Patólogos de la Construcción, ASCOLPAT	www.prousta.com
Asociación Colombiana de Túneles y Obras Subterráneas, ACTOS	www.acis.org.co
Asociación Colombiana del Agua Subterránea, ACOAGUA	
Asociación de Fiduciarias de Colombia	http://www.asofiduciarias.org.co
Asociación de Ingenieros Ferroviarios de Colombia, AIFC	

Asociación de Ingenieros Forestales, ACIF	www.acif.org.co
Asociación de Profesionales de la Ingeniería y la Construcción – SOTECC	www.sotecc.org.co
Asociación Hotelera Turística de Colombia	http://www.cotelco.org/
Asociación Nacional Comercio Exterior	http://www.analdex.org
Asociación Nacional de Empresarios de Colombia	http://www.andi.com.co
Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones	http://www.andesco.org.co
Asociación Nacional de Instituciones Financieras	http://www.anif.co/
Banco de Desarrollo Empresarial de Colombia	https://www.bancoldex.com/
Banco de La República	http://www.banrep.gov.co/
Bolsa de Valores de Colombia	https://www.bvc.com.co/nueva/
Cámara Colombiana de la Construcción	http://camacol.co
Cámara Colombiana de la Infraestructura	http://www.infraestructura.org.co/2017/
Cámara Colombiana de la Infraestructura, CCI	www.infraestructura.org.co
Cámara de Fedemetal	www.andi.com.co/cf
Cámara de Fedemetal de la ANDI	www.metalmecanica.com
Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio	http://www.confecamaras.org.co
Consejo Colombiano de Eficiencia Energética, CCE	www.ccee.org.co
Consejo Privado de Competitividad	http://compite.com.co/
Corporación para la Investigación y Desarrollo de Asfaltos en el Sector Transporte e Industrial, CORASFALTOS	www.corasfaltos.com
Federación Colombiana de Departamentos	http://www.fnd.org.co/
Federación Colombiana de Fabricantes de Estructuras Metálicas, FEDESTRUCTURAS	
Federación Colombiana de Municipios	https://www.fcm.org.co/
Federación de Aseguradores Colombianos	http://www.fasecolda.com/
Federación Nacional de Cafeteros	https://www.federaciondecafeteros.org/
Federación Nacional de Comerciantes	http://www.fenalco.com.co/
ProColombia	http://www.procolombia.co/
Sociedad Colombiana de Geotecnia, SCG	www.scg.org.co
Sociedad Colombiana de Ingenieros	www.sci.org.co
Sociedad Colombiana de la Ciencia del Suelo, SCCS	www.sociedadcolombianadelacienciadelsuelo.org
Sociedad Colombiana de Topógrafos, SCT	www.sct.org.co
Acerías Paz del Río	https://www.pazdelrio.com.co
Gerdau Diaco	https://www.gerdaudiaco.com/
SIDENAL	https://www.sidenal.com.co
SIDOC	https://sidocsa.com/
Ternium	https://co.ternium.com/es

Asociación de Ingenieros Ferroviarios de Colombia, AIFC	
Federación Colombiana de Fabricantes de Estructuras Metálicas, FEDESTRUCTURAS	
Asociación Colombiana de Estudiantes de Ingeniería Civil, ANEIC	
Asociación Colombiana de Estudiantes de Ingeniería Industrial, Administrativa y de Producción, ANEIAP	
Asociación de Egresados de la Escuela Colombiana de Ingeniería, AECI	
Asociación de Egresados de la Universidad de los Andes, UNIANDINOS	
Asociación de Ingenieros Civiles de la Universidad Nacional, AICUN	
Asociación de Ingenieros Tomistas, AIDUSTA	
Asociación Nacional de Ingenieros Javerianos, AIJ	
Asociación de Profesionales Egresados de la Universidad Militar Nueva Granada, UNIGRANADINOS	
Asociación de Ingenieros Mecánicos de la Universidad Nacional de Colombia, AIMUN	
Grupo de Ingenieros Militares Francisco José de Caldas,	
Asociación de Ingenieros Civiles de la Universidad Católica de Colombia, AICUC	
Asociación de Ingenieros Grancolombianos	
Asociación de Ingenieros Lasallistas	

PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO, INVERSION Y VENTAS[3].

El sector de la construcción tuvo un crecimiento continuo en los últimos tres años a tasas cercana a 10% en términos del PIB del sector, con cierre en 2022 de 234 mil unidades de viviendas comercializadas, el segundo mejor registro en las últimas dos décadas, con una ocupación cercana a 1,5 millones de personas, para lo cual en 2023 se enfrenta a desafíos como el alza de las tasas de interés, el aumento en los costos de producción y la incertidumbre en materia de planificación urbana en un año de elecciones regionales y locales. De acuerdo con Camacol, señala optimismo para 2023 para la construcción de edificaciones.

Los segmentos más importantes, corresponden a 163.000 fueron VIS que corresponde al 72% del total del mercado, en un país en el que la proporción de hogares que tienen ingresos inferiores a cuatro salarios mínimos es más o menos del mismo orden. Entonces, el mercado se adecúa a la pirámide sociodemográfica del país.

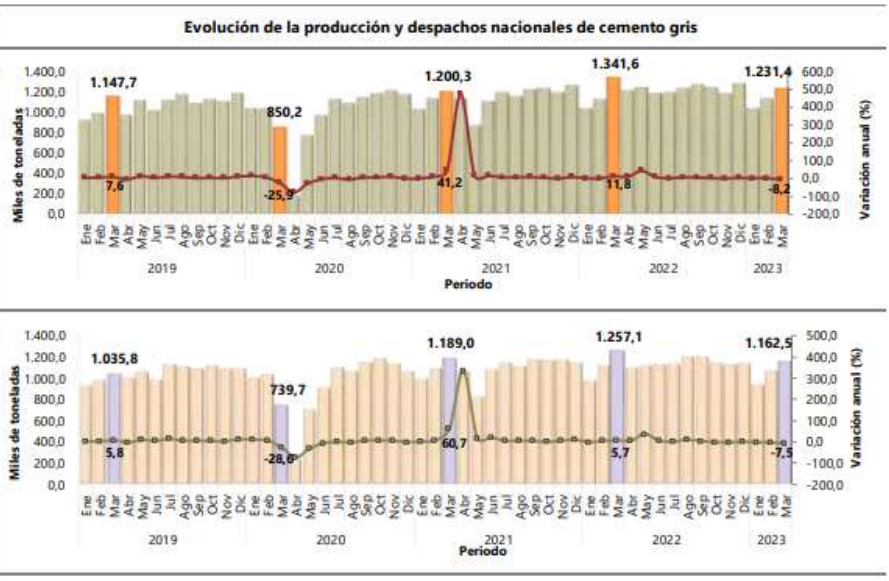
El financiamiento de los hogares va a ser uno de los frentes más críticos en 2023. La decisión de compra de los hogares se aplaza y el cierre financiero se complica. En los últimos seis meses se ha visto una reducción de ventas, que se espera sea transitorio y que a cierre de 2023 las tasas se normalicen. Para mitigar ese impacto es fundamental el programa de subsidios para vivienda VIS Mi Casa Ya.

El Índice de Costos de Edificaciones Nuevas subió 9,8%. El Índice de Precios al Productor está creciendo a 14,5%. El mercado es muy competitivo, por lo que no es posible trasladar esos costos al comprador.

Actualmente, se está construyendo 350 mil viviendas, que permite prever un 2023 con crecimiento del PIB del sector de 9,8%. Las preventas de vivienda podrían llegar a 250 mil unidades y se tendría un aumento de 3,3% en inicio de nuevas obras. En el escenario de que las tasas de interés sigan altas y no continúen los subsidios, las ventas podrían bajar en 3,3%.
El Gobierno quiere continuar con Mi Casa Ya, y el reto es asegurar los recursos para los 82 mil subsidios de vivienda proyectados para este año. En cuanto a las elecciones locales, la discusión es cómo garantizar el suelo disponible y la planificación adecuada para construir ciudades de calidad. Es fundamental contar con trámites transparentes y agilizar la adopción de planes parciales.

MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VARIACIÓN DE SUS PRECIOS.
PRODUCCIÓN DE CEMENTO GRIS
En marzo de 2023, la producción de cemento gris a nivel nacional fue de 1.231,4 miles de toneladas, lo que representó una variación del -8,2% con relación al mismo mes de 2022. En el mes de análisis se despacharon al mercado nacional 1.162,5 miles de toneladas de cemento gris, lo que significó un decrecimiento del 7,5% frente a marzo de 2022.
Imagen 4. Producción y despacho de cemento gris (miles de toneladas y variación anual) – Total nacional
Enero 2019 – marzo 2023pr

Variable	Cantidad (miles de toneladas)	
	Marzo 2022	Marzo 2023
Producción	1.341,6	1.231,4
Despachos nacionales	1.257,1	1.162,5



Fuente: Boletín técnico DANE Estadísticas de cemento gris (ECG) con corte a marzo 2023.

Según canal de distribución
Comparando los resultados de marzo de 2023 con los del mismo mes del año anterior, se presentó un decrecimiento en el canal de comercialización (-11,5%) que restó 6,5 puntos porcentuales a la variación total de -7,5%.
Por tipo de empaque según canal de distribución
Para marzo de 2023, los despachos al canal de Otros crecieron 17,4%, lo que aporto un crecimiento 1,8 puntos porcentuales a la variación total del 0,8% de cemento gris a granel. En el cemento gris empacado decreció al canal de comercialización (-11,5%), lo cual restó 9,3 puntos porcentuales de la variación total que decreció -11,2%.

Imagen 5. Variación y contribución anual de los despachos de cemento gris por tipo de empaque según canal de distribución – Total nacional
Marzo 2023pr/2022

Canal de distribución	Granel		Empacado		Total	
	Variación anual (%)	Contribución (p.p.)	Variación anual (%)	Contribución (p.p.)	Variación anual (%)	Contribución (p.p.)
Total	**0,8**	**0,8**	**-11,2**	**-11,2**	**-7,5**	**-7,5**
Comercialización	-25,0	0,0	-11,5	-9,3	-11,5	-6,5
Constructores y contratistas	-12,0	-2,3	-14,6	-2,2	-13,6	-2,2
Concreteras	1,9	1,3	70,3	0,5	3,5	0,8
Otros*	17,4	1,8	-4,4	-0,1	8,5	0,4

Fuente: DANE, ECG.

pr Cifras provisionales

* incluye los despachos nacionales efectuados por parte del establecimiento productor a canales diferentes a los tres especificados (comercialización; constructores y contratistas; concreteras). Incluye los despachos a la industria (fibrocemento, prefabricados y otras); a otras actividades económicas; donaciones, consumo interno.

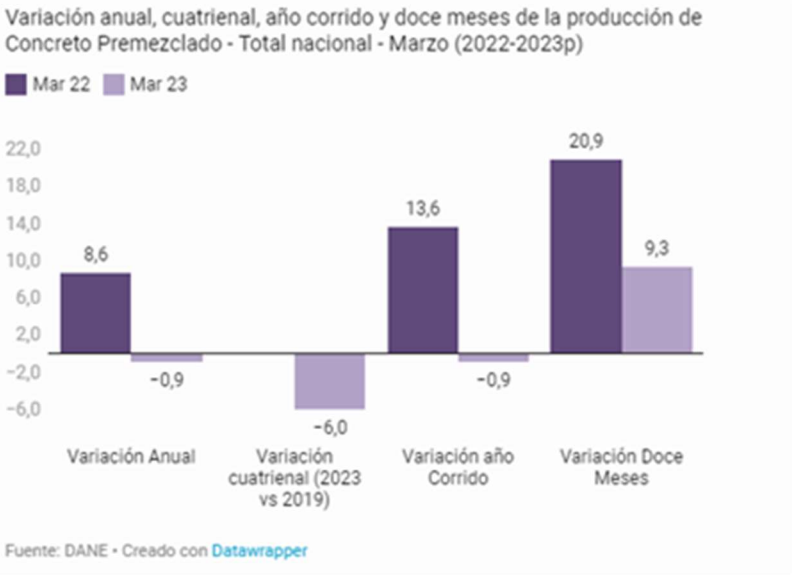
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en la investigación.

Fuente: Boletín técnico DANE Estadísticas de cemento gris (ECG) con corte a marzo 2023.

PRODUCCIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO

En marzo de 2023, la producción de concreto premezclado fue de 616,2 miles de metros cúbicos, lo que significó una disminución del 0,9% frente al mismo mes de 2022, en el que se produjeron 621,5 miles de metros cúbicos.

Imagen 6. Estadísticas de concreto premezclado
Marzo 2023pr/2022



Fuente: Boletín técnico DANE Estadísticas de concreto premezclado (EC) con corte a marzo 2023.

Al comparar el mes de marzo de 2023, con el mismo periodo de 2019, la producción de concreto premezclado registró un decrecimiento del 6,0%, al pasar de 655,2 miles de metros cúbicos a 616,2 miles de metros cúbicos.

ÍNDICES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

En lo corrido del año, (enero - abril), siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (5,38%): Transporte (8,88%), Educación (8,87%), Restaurantes y hoteles (7,38%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (7,03%), Bienes y servicios diversos (6,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,61%) y, por último, Salud (5,44%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,97%), Recreación y cultura (3,83%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,65%), Prendas de vestir y calzado (2,64%) y por último, Información y comunicación (0,08%).

Tabla 5. IPC Variación y contribución año corrido según divisiones de gasto
Abril (2022 - 2023)

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	4,07	0,52	8,88	1,13
Educación	4,41	4,80	0,19	8,87	0,33
Restaurantes y hoteles	9,43	7,32	0,73	7,38	0,77
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	9,14	0,36	7,03	0,29
Bienes y servicios diversos	5,36	4,58	0,24	6,58	0,35
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,07	0,05	5,61	0,09
Salud	1,71	4,00	0,07	5,44	0,09
TOTAL	100,00	5,66	5,66	5,38	5,38
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	13,25	2,33	4,97	0,99
Recreación y cultura	3,79	2,63	0,09	3,83	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,60	0,84	3,65	1,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	6,52	0,22	2,64	0,09
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	0,08	0,00

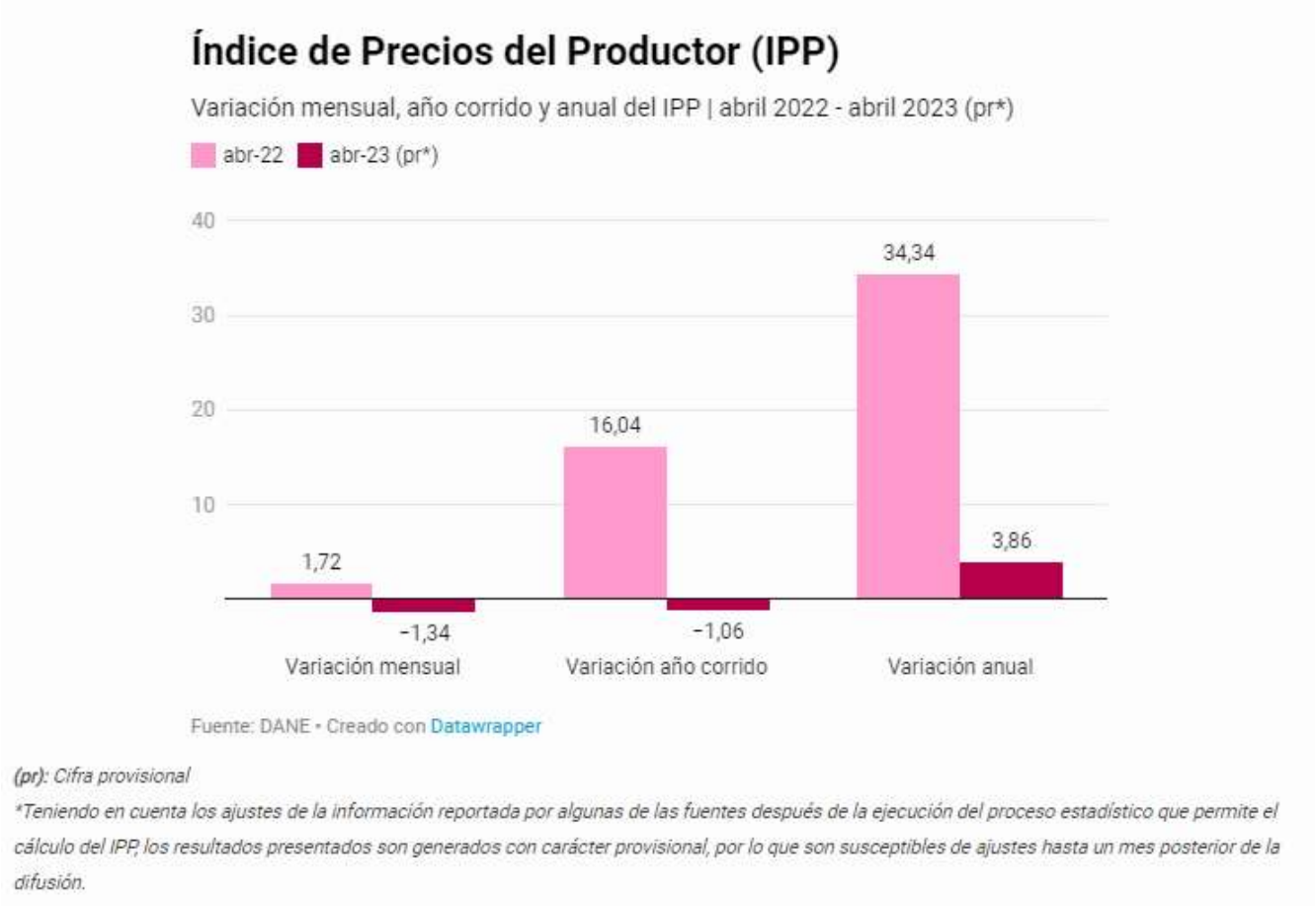
Fuente: DANE boletín técnico con corte abril del 2023 acerca del Índice de Precios al Consumidor (IPC)

ÍNDICE DE PRECIOS DEL PRODUCTOR (IPP)

En abril de 2023 el IPP de la producción nacional, presentó una variación de -1,34% respecto a marzo de 2023. El sector de la Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca registró una variación inferior a la media con -4.34%. Los sectores Explotación de minas y canteras (-0,96%) e Industrias manufactureras (-0,49%) presentaron variaciones superiores a la media (-1,34%).

Imagen 7. Índice de Precios del Productor (IPP)

Abril (2022 - 2023)



Fuente: DANE boletín técnico con corte abril de 2023 acerca del Índice de Precios del Productor (IPP)

Tabla 6. Variación año corrido del IPP de Producción Nacional
Abril 2023pr

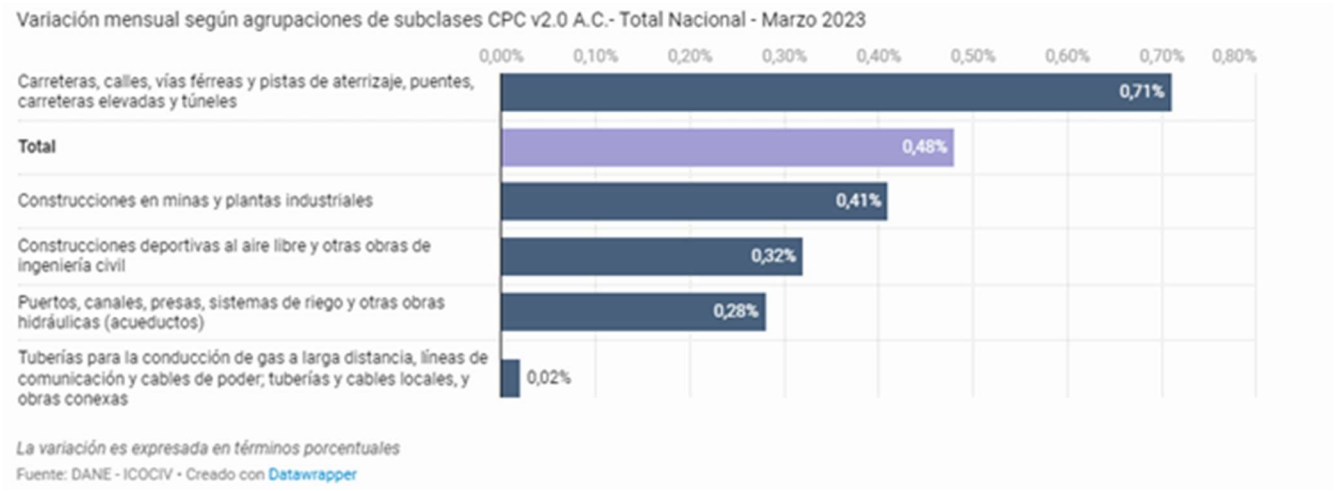
Índice	Variación % Abril		Diferencia Puntos Porcentuales
	2022 Abr 2022 / Dic 2021	2023 Abr 2023 / Dic 2022	
Total Producción Nacional*	16,04	-1,06	-17,10
Producidos para consumo interno	12,89	3,17	-9,72
Exportados	23,38	-10,54	-33,92

Fuente: DANE boletín técnico con corte abril de 2023 acerca del Índice de Precios del Productor (IPP)

ÍNDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES (ICOCIV)

En marzo de 2023, la variación mensual del ICOCIV fue 0,48%, en comparación con febrero de 2023. Una de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción, se ubicó por encima del promedio nacional (0,48%): Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (0,71%).

Por otra parte, las agrupaciones de: Construcciones en minas y plantas industriales (0,41%), Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (0,32%), Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (0,28%) y Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (0,02%), se ubicaron por debajo del promedio nacional.
Imagen 8. Índice de costos de la construcción de obras civiles
Marzo 2023pr/2022



Fuente: Boletín técnico DANE Índice de Costos de Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) con corte a marzo 2023.

Tabla 7. Variación y contribución anual según grupos de costos
Marzo 2023pr/2022

Por grupos de costos, en marzo de 2023, las mayores variaciones de precios con respecto al mes de marzo de 2022 se presentaron en: Equipos especiales para obra (25,60%), materiales (16,26%) y mano de obra (11,37%).

Grupo	Peso %	Variación (puntos porcentuales)	Contribución (puntos porcentuales)
		2023	2023
Materiales	51,31	16,26	8,67
Herramienta menor	2,14	8,68	0,18
Maquinaria	12,71	10,23	1,24
Equipos	6,18	8,70	0,50
Mano de obra	16,89	11,37	1,87
Transporte	8,89	7,46	0,62
Equipos especiales para obra	1,89	25,60	0,52
Total	**100,00**	**13,59**	**13,59**

Fuente: Boletín técnico DANE Índice de Costos de Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) con corte a marzo 2023.

ÍNDICE DE PRECIOS DE IMPORTADOS

Tabla 8. Variación y contribución mensual índice de Precios de Importados según secciones CIIU Rev.4.0 A.C. Abril 2023pr

CÓDIGO	DESCRIPTIVA	MENSUAL	
		Variación (%)	Contribución (p.p)
	TOTAL IMPORTADOS	**-2,05**	
C	Industria	-1,90	-1,79
A	Agricultura, ganadería y pesca	-4,39	-0,24
B	Minería	-4,93	-0,02

Fuente: DANE boletín técnico con corte abril de 2023 acerca del Índice de Precios del Productor (IPP)

Tabla 9- Principales variaciones y contribuciones negativas por subclase CDP Rev.2.0 de Importados. Abril 2023pr

CPC	Descripción	MENSUAL	
		Variación (%)	Contribución (p.p)
41280	Tubos, caños y perfiles huecos de acero	-7,02	-0,15
33311	Gasolina para automotores	-4,93	-0,14
33360	Gasóleos (gas oils)	-4,93	-0,13
01120	Maíz	-4,98	-0,11
41211	Productos laminados planos de acero no aleado, sin otra elaboración que el laminado en caliente, de un ancho de 600 mm o más	-6,79	-0,08

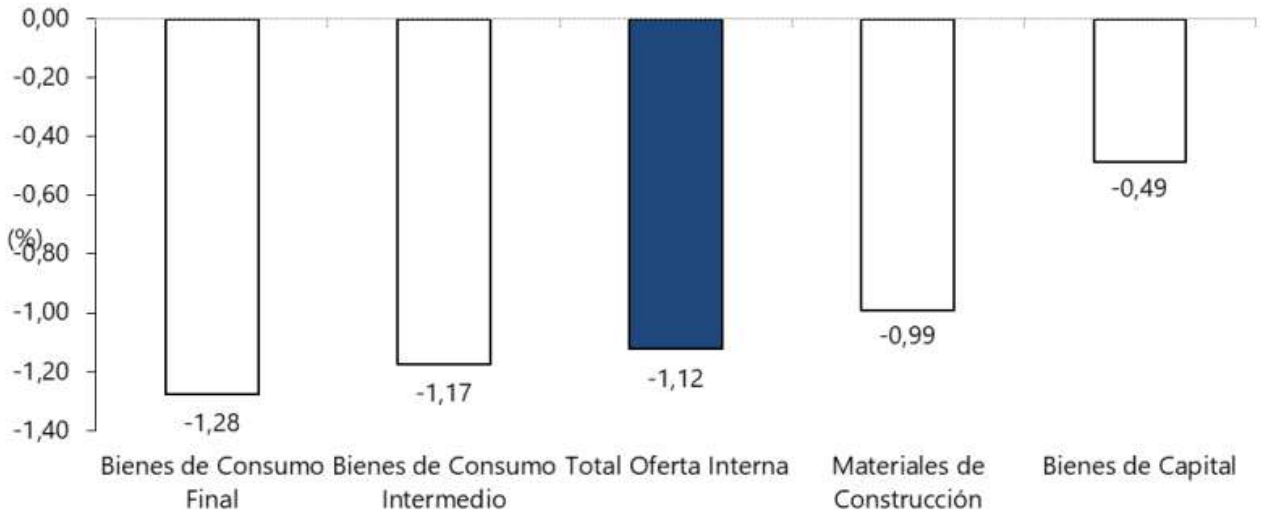
Fuente: DANE boletín técnico con corte abril de 2023 acerca del Índice de Precios del Productor (IPP)

Tabla 10- Principales variaciones y contribuciones positivas por subclase CDP Rev.2.0 de Importados.
Abril 2023pr

CPC	Descripción	MENSUAL	
		Variación (%)	Contribución (p.p)
44900	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas	10,41	0,15
47222	Teléfonos para redes celulares o para otras redes inalámbricas	8,62	0,10
35323	Perfumes y preparados de tocador, preparaciones para maquillaje, preparaciones para el cabello e higiene bucal y dental, preparaciones para afeitar y desodorantes personales	3,35	0,03
22200	Otros productos lácteos	20,00	0,02
34110	Hidrocarburos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados	1,35	0,01

Fuente: DANE boletín técnico con corte abril de 2023 acerca del Índice de Precios del Productor (IPP)

Variación mensual por uso o destino económico (CUODE)
Durante el mes de abril la mayor variación negativa se presentó en Bienes de Consumo Final (-1,28%), mientras que los Bienes de Capital presentaron la menor variación negativa (-0,49%).
Imagen 9. Variación mensual CUODE - TOTALES
Abril 2023pr



Fuente: DANE boletín técnico con corte abril de 2023 acerca del Índice de Precios del Productor (IPP)

LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

De acuerdo al Boletín emitido por el DANE para el mes de marzo de 2023, se licenciaron 1.774.360 m2 para construcción, 739.083 m2 menos que en el mismo mes del año anterior (2.513.443 m2), con una disminución de 29,4% en el área licenciada. Por otra parte, se aprobaron 420.792 m² para la construcción de destinos no habitacionales, lo que representó una reducción de 141.333 m² en comparación con marzo del año anterior. Este resultado se explica por la reducción de 30,6% en el área aprobada para vivienda y de 25,1% para los destinos no habitacionales.

Imagen 10. Área aprobada para vivienda y destinos no habitacionales (metros cuadrados)
Cobertura nacional – marzo (2021-2023)



Fuente: DANE, ELIC

Fuente: DANE boletín técnico con corte marzo del 2023 acerca de las Licencias de construcción (ELIC)

ASPECTOS REGULATORIOS.

La constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectivad e los principios, derechos y deberos consagrados en las Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afecta y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El Artículo 113 de la Constitución Política señala cuáles son las Ramas del Poder Público para la realización de las funciones del Estado y contempla además que "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

De la misma manera, el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

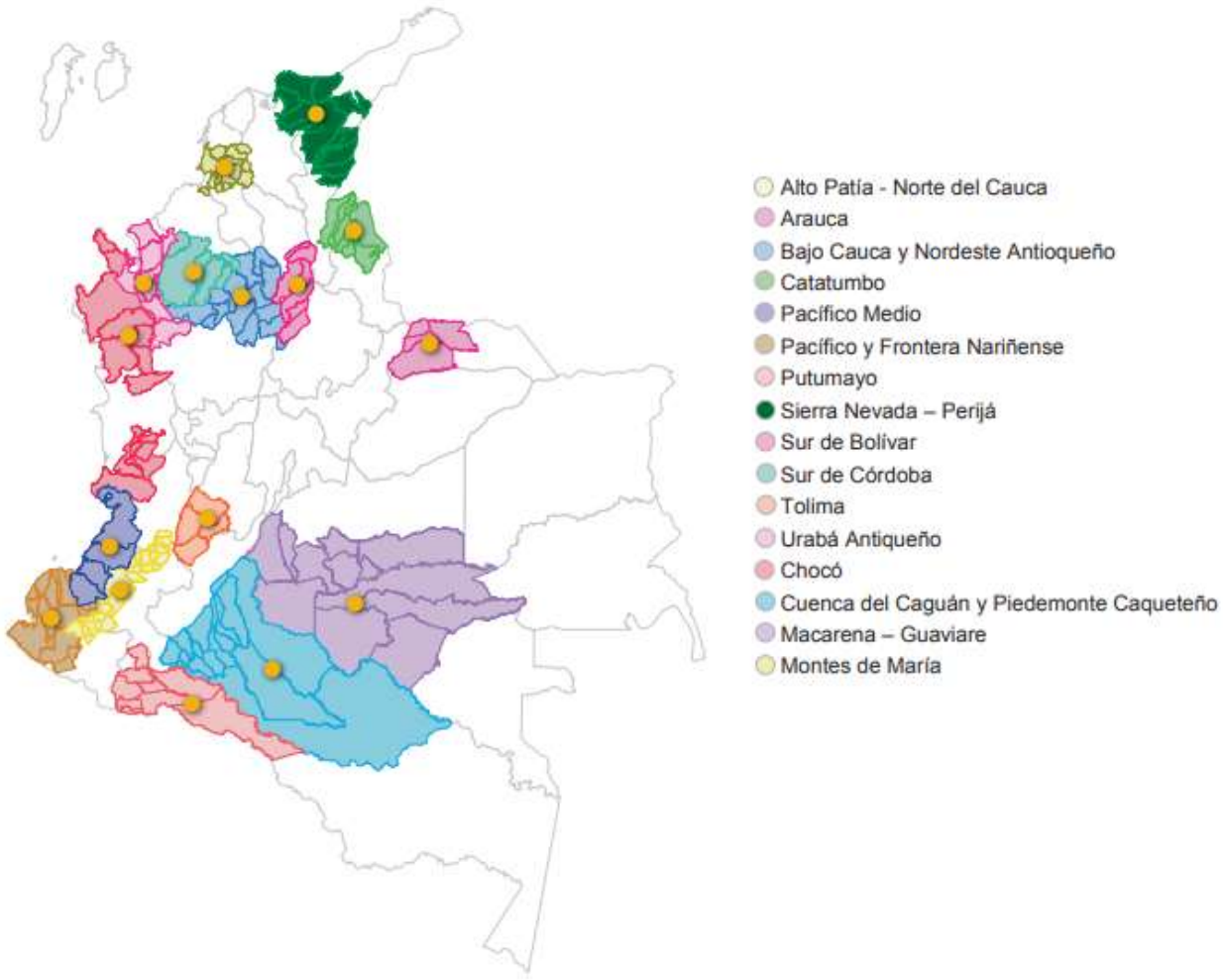
Así mismo, el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 el cual establece que "… *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"* esto con la observancia de los principios señalados en el Artículo 209 de la Constitución Política, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Municipios PDET

Por otra parte, el Gobierno Nacional Mediante Sentencia C-730 DE 2017 la Corte Constitucional declaró EXEQUIBLE el Decreto Ley 893 de 2017) "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET", los cuales son un instrumento especial de planificación y gestión a 15 años, que tienen como objetivo llevar de manera prioritaria y con mayor celeridad los instrumentos para estabilizar y transformar los territorios más afectados por la violencia, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional, y así lograr el desarrollo rural que requieren estos municipios.

Los PDET benefician a (16) subregiones compuestas por (170) municipios de19 departamentos. Las subregiones son:

Imagen 11. Mapa de subregiones PDET



Fuente: Agencia de Renovación del Territorio

Plan Nacional de Desarrollo 2023 - 2026

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, se establece la hoja de ruta para lograr sus grandes transformaciones y principales metas, a saber: *i) Ordenamiento del territorio alrededor del agua, ii) Seguridad humana y justicia social, iii) Derecho humano a la alimentación, iv) Transformación productiva, internacionalización y acción climática, v) Convergencia regional*.

Este plan es el inicio de una transición que desemboca en la paz total. Una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna y construyamos un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

En sus Transformaciones se destaca un eje fundamental, y es el impulso de la Paz, para lo cual en **Convergencia Regional** se establece en una de sus metas "**04. Disminuir la pobreza para impulsar la paz: Bajar la brecha del Índice de Pobreza Multidimensional en los municipios PDET respecto al total nacional de 12 puntos porcentuales a 10 o 7,4 puntos porcentuales**".

Gráfico 11. Convergencia regional para lograr la paz



Gráfico 12. Inversiones planteadas en el PND para el siguiente cuatrienio 2022 - 2026



Sistema de información e inventario de escenarios deportivos en Colombia

En el marco de lo dispuesto en el Decreto 1670 de 2019, la Dirección de Recursos y Herramientas del SND es la dependencia encargada de coordinar la actualización y consolidación del sistema de información referente a los proyectos de infraestructura deportiva y recreativa del país.

La actualización de la información de escenarios deportivos y su posterior consolidación en un censo de infraestructura deportiva del país, constituye una herramienta de gran importancia para la toma de decisiones en materia de construcción de instalaciones y escenarios deportivos en los territorios, por cuanto contar con la información permite objetivar la priorización de inversión a los proyectos de mantenimiento de instalaciones existentes y de construcción de nuevos escenarios, aplicando criterios de racionalidad y conveniencia.

Esta actividad implica acciones de interlocución con las entidades territoriales, trabajo de campo para el levantamiento y comprobación de datos y un sistema de información que permita organizar y clasificar la información, debidamente geo-referenciada, con el fin de conocer la fotografía actual de las infraestructuras deportivas existentes.

ASPECTOS TÉCNICOS.

El área de obra pública es altamente compleja debido a que la integra diferentes sectores como suministro de materiales, transporte, mano de obra, profesionales a cargo, términos de ejecución, riesgos, entre otros, variables que inciden altamente en la definición de valores y posibles cambios presupuestales a futuro.

El alcance de la construcción de obras civiles varía desde simples adecuaciones a terrenos y construcciones, construcción de vías y grandes edificios, por lo que los entes territoriales deben contar con una serie de profesionales especializados que determinen los respectivos análisis para la definición y desarrollo del proyecto.

Los materiales de construcción tienen como característica común ser duraderos, los cuales, dependiendo de su uso, tendrán que satisfacer otros requisitos de índole técnica como dureza, resistencia mecánica, resistencia al fuego, cambios climatológicos, y demás, sin embargo, ningún material de construcción cumple simultáneamente todas las necesidades requeridas, por lo cual se hace necesario de equipos de profesionales expertos que combinen los materiales para satisfacer de manera adecuada las necesidades de la población a beneficiar.

Generalmente, el suministro de los materiales equivale aproximadamente al 60% del valor total de la obra, asimismo, el valor total incluye el personal idóneo que ejecute la obra tales como ingenieros civiles, ingenieros residentes, ingenieros estructurales, arquitectos, maestro de obra, oficiales y ayudantes, entre otros. De igual forma, de acuerdo con el proceso contractual, según obligaciones, se realizan procesos de contratación para la adquisición de servicios técnicos especializados y consultorías a través de la contratación de interventorías que supervisen en territorio la correcta ejecución de la obra y la administración de los recursos públicos.

En cuanto a las vías de acceso es menester de los municipios disponer vías y caminos accesibles. Teniendo en cuenta que las vías y puentes hacen parte del espacio público, es responsabilidad de los entes territoriales su construcción y mantenimiento, para lo cual las administraciones locales deben hacer mayores inversiones debido al crecimiento poblacional, desarrollo territorial, cambios climáticos y desastres naturales que ocasionan el deterioro acelerado de la infraestructura física.

En cuanto a obras de escenarios deportivos, conforme con el artículo 70 de la Ley 181 de 1995, y en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1987 y la Ley 60 de 1993, son los entes territoriales quienes tienen a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos, para lo cual el Ministerio del Deporte, en el marco de las competencias asignadas por la Ley 1967 de 2019, brindará la asistencia técnica correspondiente.

El Decreto 1670 del 12 de septiembre de 2019, mediante el cual fue adoptada la estructura interna del Ministerio del Deporte, establece que es función de esta entidad, brindar asistencia técnica a los entes departamentales, distritales y municipales para la formulación de planes deportivos y la ejecución de proyectos relacionados con el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física. En este mismo sentido, este Decreto asigna específicamente a la Dirección de Recursos y Herramientas del SND, la función de adoptar los criterios técnicos para el diseño, construcción y mantenimiento de los proyectos de infraestructura, y brindar la asistencia técnica a las entidades territoriales para tal efecto, lo cual se traduce en el mandato de asesorar a los entes territoriales en la formulación de proyectos de infraestructura, en cumplimiento de los requerimientos establecidos actualmente en la Resolución No. 000896 del 29 de julio de 2022 y/o en las demás normas que lo complementen, por la cual se definen las condiciones generales para la presentación de proyectos de infraestructura deportiva y recreativa.

Es pertinente indicar que los proyectos de infraestructura deben ser formulados directamente por las entidades territoriales interesadas en su ejecución, en particular del orden municipal; proceso que abarca las fases de pre-inversión, pre-factibilidad y factibilidad del proyecto; lo cual claramente implica un acompañamiento constante a los entes territoriales, con asistencia técnica por parte de un equipo humano interdisciplinario que oriente a los municipios en las etapas iniciales de la formulación de los proyectos de infraestructura, de tal manera que estos sean susceptibles de impactar positivamente el desarrollo de los territorios.

Asimismo, El Ministerio del Deporte definió las condiciones generales para la presentación de proyectos en materia de Infraestructura Deportiva y Recreativa, que presenten las entidades estatales para la construcción, ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento y/o terminación de escenarios deportivos; a ser financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación o cualquier otra fuente de financiamiento.

Por otro lado, en los artículos 13, 14 y 15 establece los parámetros, términos y alcance de la revisión de todas aquellas iniciativas de infraestructura deportiva y recreativa, planteadas desde la óptica de las necesidades de la población, que el gobierno municipal, el gobierno departamental o en las entidades públicas consideren pertinente presentar para cofinanciación, asesoramiento, seguimiento y supervisión.

La Dirección de Recursos y Herramientas del SND a través del GIT de Infraestructura cuenta con los equipos de revisión y evaluación de proyectos quienes realizan una revisión documental, técnica y jurídicos a los proyectos presentados por los entes territoriales y emite un concepto técnico sectorial favorable o no favorable dentro de los términos establecidos en ya la citada resolución.

En el ejercicio de esta actividad, al Ministerio del Deporte le corresponde efectuar una revisión del proyecto y todos sus documentos soporte, con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos mínimos de los proyectos en relación con su calidad y coherencia, impacto social, impacto económico, impacto ambiental, entre otros, con el fin de posteriormente emitir el concepto de viabilidad o rechazo frente a la asignación de recursos del presupuesto general de la nación.

Por otro lado, el Ministerio del Deporte cuenta con el Manual de Escenarios Deportivos que enmarca las características técnicas para cada escenario a construir teniendo en cuenta las necesidades y características poblacionales, y proyección de canteras deportivas que existan en el territorio.

ASPECTOS AMBIENTALES.

A continuación, se señala algunas normativas que actualmente existen en Colombia para el manejo ambiental en actividades de construcción.

Ley General Ambiental de Colombia Ley 99 DE 1993 (diciembre 22). Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones

Decreto 1697 de 1997. No se podrá importar, producir o distribuir en el país, gasolinas que contengan tetraetilo de plomo en cantidades superiores a las especificadas internacionalmente para las gasolinas no plomadas, salvo como combustible para aviones de pistón.

Decreto 2820 de 2010. Licencia Ambiental Global. Para el desarrollo de obras y actividades relacionadas con los proyectos de explotación minera y de hidrocarburos, la autoridad ambiental competente otorgará una licencia ambiental de carácter global, que abarque toda el área de explotación que se solicite.

Decreto 1594 de 1984. (…) en cuanto al uso del agua y residuos líquidos.

Resolución 8321 de 1993. Por la cual se dictan normas sobre Protección y Conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos.

La Ley 2332 de 2022. Sancionada el pasado 7 de julio, establece medidas orientadas a la reducción de la producción y el consumo de plásticos de un solo uso en el territorio nacional, así como disposiciones que permitan su sustitución gradual por alternativas sostenibles y su cierre de ciclos.

Julio 29 de 2021, "Por medio del cual se sustituye el título XI "de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente" de la **Ley 599 de 2000**, se modifica la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones".

Desde el contexto internacional, el Banco Mundial delineó el **Marco Ambiental y Social – MAS** entró en vigor el 1 de octubre de 2018 y se aplica a todas las iniciativas respaldadas mediante financiamiento para proyectos de inversión iniciadas después de esa fecha Con este marco se logran avances importantes en áreas tales como el trabajo, la no discriminación, la mitigación y adaptación al cambio climático, la biodiversidad, la salud y la seguridad de la comunidad y la participación de las partes interesadas, lo que incluye la ampliación del papel que desempeñan la participación pública y los mecanismos de atención de quejas y reclamos El MAS refuerza el compromiso del Banco Mundial con el desarrollo sostenible a través de 10 Estándares Ambientales y Sociales (EAS) diseñados para apoyar la gestión de riesgos ambientales y sociales que llevan adelante los prestatarios En este marco se utiliza un enfoque basado en el riesgo mediante el cual se intensifica la supervisión y se incrementan los recursos en los proyectos complejos, al tiempo que se promueve una mayor capacidad de respuesta frente a los cambios en las circunstancias de los proyectos a través de la gestión adaptativa de los riesgos y la participación de las partes interesadas

El MAS permite a los prestatarios gestionar más adecuadamente los riesgos de los proyectos, además de mejorar su desempeño ambiental y social, en consonancia con las buenas prácticas internacionales Asimismo, ofrece margen para que los prestatarios implementen innovaciones y ha ayudado a impulsar el diálogo sobre riesgos ambientales y sociales específicos relevantes para sus propios programas nacionales de desarrollo

Imagen 12. Estándares Ambientales y Sociales del Banco Mundial



Fuente: Tomado de www.bancomundial.org

Algunas entidades del estado de orden nacional como el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia han aplicado este marco diseñando la **Guía de Manejo Ambiental para Obras Civiles** con el fin de establecer las medidas de manejo mínimas generales que se deben considerar durante el desarrollo e implementación del proyecto dentro del Plan de Gestión Ambiental y Social de los Contratistas (PGAS-C), atendiendo a los requerimientos legales aplicables y a los estándares ambientales y sociales del Banco Mundial; y establecer las medidas y acciones necesarias para eliminar, prevenir y mitigar los riesgos e impactos negativos ambientales y sociales identificados en la evaluación ambiental de impactos del proyecto

Asimismo, vg el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC cuenta con la **Guía para el Manejo ambiental en Obra y la gestión integral de Residuos de construcción y demolición (RCD) en obras que se realicen en el Instituto por terceros**

El Ministerio del Deporte a través del **Sistema de Gestión Ambiental**, corresponde al principal instrumento de planeación que permite articular el conjunto de herramientas, directrices, planes y programas que conforman el sistema como herramienta de planificación para gestionar, evaluar y mitigar los aspectos e impactos ambientales que se generan a lo largo del desarrollo de las actividades misionales de la Entidad Lo anterior, surge en el marco del compromiso de mejoramiento continuo de la entidad, así como con la lucha conjunta nacional frente al ahorro y el uso responsable de los recursos naturales, así como la prevención de la contaminación promoviendo una cultura de cuidado del entorno y sostenibilidad ambiental

Mediante la Resolución 0533 de 2020, se adopta el Sistema de Gestión Ambiental, el cual tiene como objetivo (art 2) fortalecer las labores del Ministerio del Deporte por medio de la realización de gestiones ambientales en pro de la prevención y mitigación de las problemáticas ambientales de la Entidad y su entorno, para así promover la sostenibilidad ambiental, fomentando el uso y consumo eficiente de los recursos en la ejecución de las actividades internas y externas de la organización

Así mismo, en el art 10 de la mencionada Resolución y en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1967 de 2019, el Ministerio del Deporte, estructuró las siguientes líneas estratégicas como mecanismos de fortalecimiento de la gestión ambiental de la Entidad:

1. Uso Eficiente del Agua
2. Uso Eficiente de la Energía
3. Gestión Integral de Residuos
4. Consumo Sostenible
5. Prácticas Sostenibles de Movilidad Urbana

ASPECTOS SOCIALES

El Decreto 1670 del 12 de septiembre de 2019 establece a cargo de la Dirección de Recursos y Herramientas del SND, la función de impartir lineamientos técnicos a las entidades territoriales para la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas de carácter deportivo y recreativo, que faciliten la formulación de programas y acciones destinados al desarrollo de la actividad física y deportiva de la población

En este mismo sentido, a través del documento CONPES 4040 “PACTO COLOMBIA CON LAS JUVENTUDES: ESTRATEGIA PARA FORTALECER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD” se promueve el desarrollo de líneas de política a nivel nacional, mediante el desarrollo de acciones entre el periodo 2021 a 2030, dentro de las cuales a cargo del Ministerio del Deporte está el diseño, socialización e implementación de lineamientos para el desarrollo de infraestructura recreativa y deportiva para la práctica de nuevas tendencias y/o deportes urbanos

Adicionalmente, en el marco de la expedición de la Ley 2180 del 30 de diciembre de 2021, cuyo objeto es promover la adecuación y mejoramiento de la infraestructura, dotación y construcción de parques públicos y espacios públicos o privados destinados a la recreación, el Ministerio del Deporte en coordinación con otras entidades, debe reglamentar las condiciones técnicas de accesibilidad, calidad, seguridad y los requisitos mínimos de infraestructura que deben cumplir los parques infantiles de integración

2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

La guía de Colombia Compra Eficiente marca un derrotero que permite aplicar herramientas para entender el comportamiento de compras del Ministerio del Deporte que permita analizar la demanda que en el pasado le ha permitido contratar con diferentes entidades a través de diferentes procesos competitivos, especiales, y para en el caso que nos atañe **la contratación directa**

El presente estudio se realiza dirigido para el proceso contractual a suscribir con El MUNICIPIO DE CARMEN DE CHUCURÍ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER quien ha formulado y allegado a MINDEPORTE el proyecto denominado: " *CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE CHUCURÍ – SANTANDER"* ente administrativo territorial que ha manifestado la necesidad de contar con esta infraestructura municipal con el fin de generar bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

"(…)
El proyecto consiste en la construcción de un escenario recreoportivo en el casco urbano del municipio El Carmen de Chucurí cuya estructura contiene los siguientes aspectos: el lote tiene un área de 7.127 m2 de los cuales se va a construir un área de 5.718 m2. En esta área se va a construir una cancha de fútbol 7 de grama sintética, con graderías cubiertas y capacidad de aforo de 292 espectadores, baños (2 para hombres más 2 orinal y 4 para mujeres, más 2 para PMR), cerramientos, área para circulaciones, urbanismo exterior y sistemas de iluminación para cancha, graderías y urbanismo:

.(…)".

DATOS HISTÓRICOS DE PROCESOS DE COMPRA

De acuerdo con los datos históricos provenientes de Datos Abiertos del SECOP II, se obtiene información clasificada que determina el comportamiento de compra que el Ministerio del Deporte ha tenido desde el 2017 a la fecha, de donde se extraen 4.766 registros, de los cuales se toman únicamente los que se encuentran en estado Activo, Cedido, Cerrado, En ejecución, Modificado, Prorrogado, Suspendido, terminado, quedando un universo de 4.505 datos para su análisis.

Aplicando método de Pareto, ver Tabla 11, se determinó que los tipos de contrato con mayor peso en la contratación por parte de Mindeporte corresponden a procesos de Obra, por Decreto Reglamentario y Otros, con un impacto del 86% del total contratado. El tipo de contrato relacionado con Obra es el que mayor peso individual tiene sobre el universo analizado con un valor total de recursos de $668 mil millones correspondiendo al 32,2% de impacto con Objetos relacionados a Apoyar (…), Articular institucionalmente (…), y Aunar esfuerzos (…), estos relacionados con construcción, mejoramiento y adecuación de escenarios deportivos.

Tabla 11. Impacto del valor acumulado de la cuantía de 2017 a jun de 2023 por Tipo de Contrato

Tipo contrato		Valor Total	Individual	Acumulado
Obra	$	668.528.263.482	32,2%	32,2%
DecreeLaw092/2017	$	636.840.306.060	30,7%	62,8%
Otro	$	481.855.761.548	23,2%	86,0%
Prestación de servicios	$	249.241.996.395	12,0%	98,0%
Interventoria	$	12.775.578.159	0,6%	98,6%
Consultoria	$	10.845.354.235	0,5%	99,2%
Compraventa	$	9.594.009.484	0,5%	99,6%
Suministros	$	3.851.027.998	0,2%	99,8%
Seguros	$	2.745.539.014	0,1%	99,9%
No Especificado	$	1.095.653.327	0,1%	100,0%
Comisión	$	6.052.660	0,0%	100,0%
Arrendamiento de muebles	$	6.000.000	0,0%	100,0%
Comodato	$	-	0,0%	100,0%
Total	$	2.077.385.542.362	100,0%	

Fuente: Ministerio del Deporte

La Contratación Directa es la modalidad que mayormente ha utilizado el Mindeporte con un peso del 58,3% con valor acumulado estimado de aportes por más de $1.211.

Tabla 12. Impacto del valor acumulado de la cuantía de 2017 a jun de 2023 por Modalidad de Contratación

	Suma de Valor del Contrato		Individual	Acumualdo
Contratación directa	$	1.211.969.597.182	58,3%	58,3%
Contratación régimen especial	$	687.607.685.665	33,1%	91,4%
Licitación pública	$	66.242.867.311	3,2%	94,6%
Contratación régimen especial (con ofertas)	$	60.632.573.952	2,9%	97,5%
Concurso de méritos abierto	$	23.620.932.394	1,1%	98,7%
Selección Abreviada de Menor Cuantía	$	8.690.677.697	0,4%	99,1%
Selección abreviada subasta inversa	$	8.605.609.099	0,4%	99,5%
Licitación pública Obra Publica	$	5.082.868.376	0,2%	99,8%
Mínima cuantía	$	4.082.668.427	0,2%	100,0%
Contratación Directa (con ofertas)	$	850.062.259	0,0%	100,0%
Total general	**$**	**2.077.385.542.362**	**100,0%**	

Fuente: Ministerio del Deporte

El comportamiento del gasto anual asciende de manera importante en las vigencias 2020 a 2022, ciclo que se presume a la puesta en marcha de las estrategias del Plan Nacional de Desarrollo del gobierno del Presidente Duque 2018 – 2022, como también periodo en el que esta cabeza de sector comienza a fortalecerse como Ministerio del Deporte a partir de julio de 2019.

Tabla 13. Gasto acumulado anual de 2017 a jun 2023



Fuente: Ministerio del Deporte

Según el patrón del gasto mensual, se observa que Mindeporte adquiere la mayoría de sus bienes y servicios en loa meses de enero con un total de 1.233 contrataciones, descendiendo al mes de febrero con pico anormal en el mes de marzo con 624 contrataciones, y manteniéndose constante hasta el mes de diciembre, lo cual puede inferirse que la Entidad cuenta con una planeación adecuada de sus recursos, y primer trimestre del año que aprovecha para fortalecer sus equipos de trabajo y ejecutar recursos conforme a lo establecido por la ley.

Tabla 14. Gasto acumulado mensual de 2017 a jun 2023



Fuente: Ministerio del Deporte

En cuanto a la información histórica de cifras monetarias de precios, se estima un valor proyectado promedio del valor en 2023 de los procesos que el ministerio ha contratado con relación a los tipos de contrato de Obra de los años 2017 a 2022 con respecto a la inflación de los meses de diciembre de acuerdo con estadísticas de Banrep.

De acuerdo con la guía de CCE se utiliza la siguiente operación matemática donde el *Valor presente equivalente*$_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, *Valor monetario*$_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y *inflación*$_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Fuente: MAE de CCE

Así las cosas, se puede determinar que, bajo las condiciones de mercado de los últimos cinco años, los precios promedio de un tipo de contrato de obra, han tenido un incremento al alza por la inflación del año 2022 y lo corrido del año 2023 (corte abril Banrep); por lo cual, los precios seguirían al alza, pero con expectativas de las agremiaciones del sector de la construcción que se establice la economía colombiana a partir del mes de mayo de 2023.

Es importante tener en cuenta que la inflación esun reflejo aproximado del valor del dinero en el tiempo y que realizar estas equivalencias por medio de la inflación permite comparar cifras monetarias históricas; sin embargo, la complejidad del sector frente a la contracción del sector de edificaciones por la continuidad en las políticas públicas de los programas de subsidios, y las condiciones macroeconómicas coyunturales mundiales podrían generar que en el mercado existan precios distintos a los hallados, en especial, en aquellos territorios donde a las administraciones municipales les configura realizar adquisición de materias primas y productos para la construcción en las capitales o hasta en las ciudades principales del país.

Tabla 15. Proyección de precios en valores monetarios en 2023

AÑO INICIO	Tipo de Contrato	Cuenta de Tipo de Contrato	Suma de Valor del Contrato	Valor promedio	Inflación	Precios en valores monetarios del año en curso *(Inflación abril 2023)
2017	Obra	4	$ 71.414.847,00	$ 17.853.711,75	4,09%	$ 18.137.691,08
2018	Obra	3	$ 533.723.918,00	$ 177.907.972,67	3,18%	$ 180.001.552,48
2020	Obra	3	$ 5.362.520.468,00	$ 1.787.506.822,67	1,61%	$ 1.802.808.856,75
2021	Obra	168	$ 577.213.142.424,00	$ 3.435.792.514,43	5,62%	$ 3.459.634.761,75
2022	Obra	10	$ 66.278.924.978,00	$ 6.627.892.497,80	13,12%	$ 6.721.669.354,67
2023	Obra	5	$ 19.068.536.847,00	$ 3.813.707.369,40	12,82%	$ 3.818.596.542,25
Total general		193	$ 668.528.263.482,00			
					MINIMO	$ 18.137.691,08
					MEDIANA	$ 2.631.221.809
					PROMEDIO	$ 2.666.808.126,49
					MAXIMO	$ 6.721.669.354,67

Fuente: Ministerio del Deporte

Ahora, con base con la disponibilidad de los datos arrojados con datos provenientes del Secop I, Secop II y TVEC del Modelo de Abastecimiento Estratégico de CCE permitió hallar (623) procesos o contratos que desde el 5 de septiembre de 2017 (fecha de inicio de datos históricos de CCE) el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre-Coldeportes y ahora Ministerio del Deporte ha contratado teniendo en cuenta la clasificación UNSPSC.

El comportamiento de compras de la entidad se ha movido dentro de las siguientes categorías de Codificación de Bienes y Servicios UNSPSC en la Tabla 16 relacionadas con servicios y mantenimiento de obras civiles y construcción que tienen en común características de composición, demanda y oferta, dentro de las cuales la **Familia 9512- Estructuras y edificios permanentes**, cuenta con el mayor peso contratado correspondiendo a un 96,75% del valor total.

Tabla 16. Clasificación de Bienes y Servicios – Familia de procesos contratados por el Ministerio del Deporte

Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Contratos
9512 - Estructuras y edificios permanentes	$ 1.076.353.662.992	583
7212 - Servicios de construccion de edificaciones no residenciales	$ 33.538.724.115	5
7215 - Servicios de mantenimiento y construccion de comercio especializado	$ 1.757.009.428	10
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	$ 598.012.039	20
3912 - Equipos, suministros y componentes electricos	$ 145.050.368	3
3016 - Materiales de acabado de interiores	$ 31.000.000	1
3019 - Equipo de apoyo para Construccion y Mantenimiento	$ 7.225.680	1

Fuente: MAE de CCE consulta 05/06/2023

Tabla 17. Clasificación de Bienes y Servicios – Clase mayormente contratado

Resultados

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
95	9512	951223	95122300	Edificios y estructuras de salud y deportivas
95	9512	951223	95122301	Estadio
95	9512	951223	95122302	Campo deportivo
95	9512	951223	95122303	Pista de carreras
95	9512	951223	95122304	Polideportivo
95	9512	951223	95122305	Spa
95	9512	951223	95122306	Gimnasio
95	9512	951223	95122307	Piscina
95	9512	951223	95122308	Instalacion para deportes acuaticos

Fuente: MAE de CCE consulta 05/06/2023

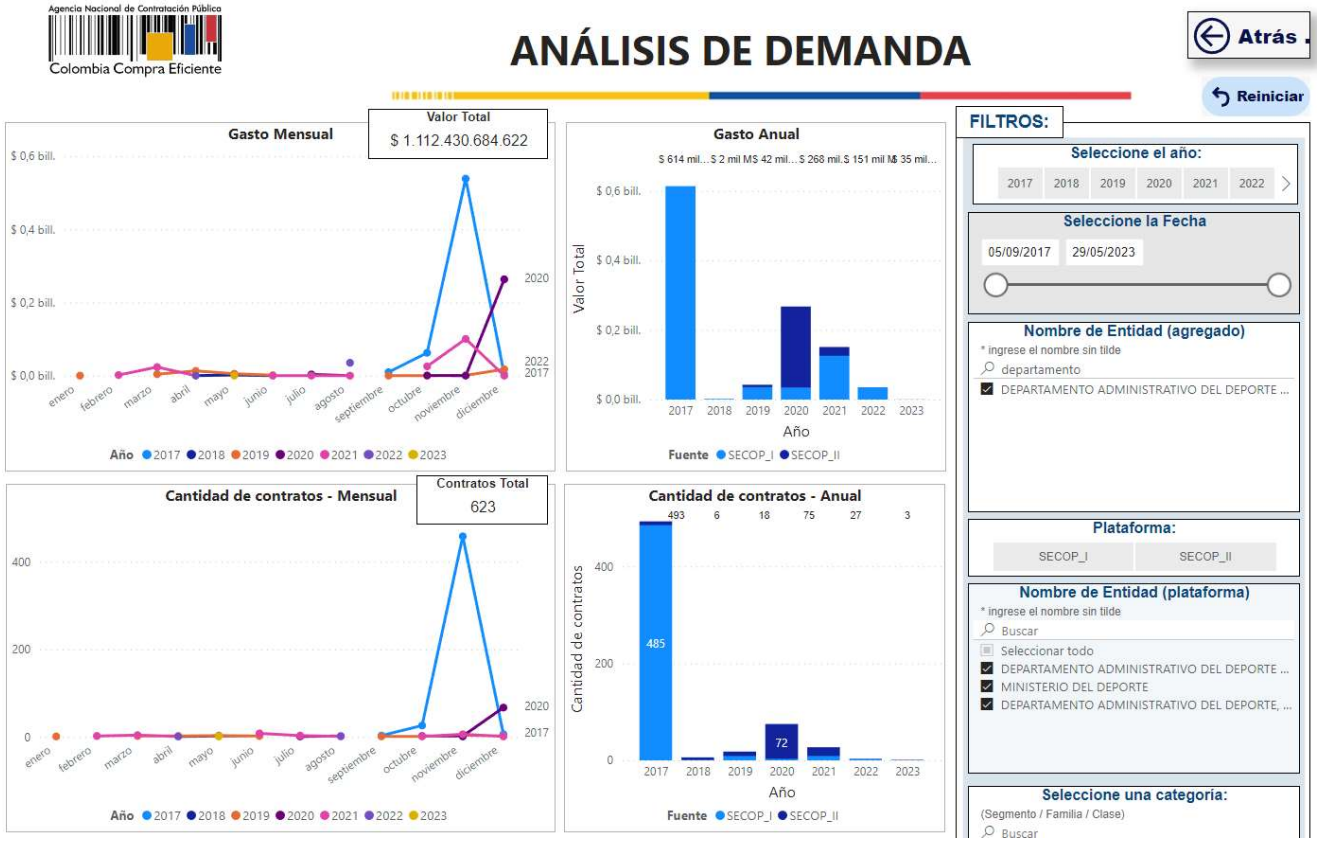
Se obtienen resultados por un total de (623) contratos por valor total de $1.112.430.684.622 como se muestra en la Tabla 18:

Tabla 18 Número de contratos por plataforma SECOP desde el año 2017 hasta 2023

Año	SECOP_I	SECOP_II
2017	485	8
2018	1	5
2019	9	9
2020	3	72
2021	9	18
2022	2	1
2023		1
Total	**509**	**114**

Fuente: MAE de CCE consulta 05/06/2023

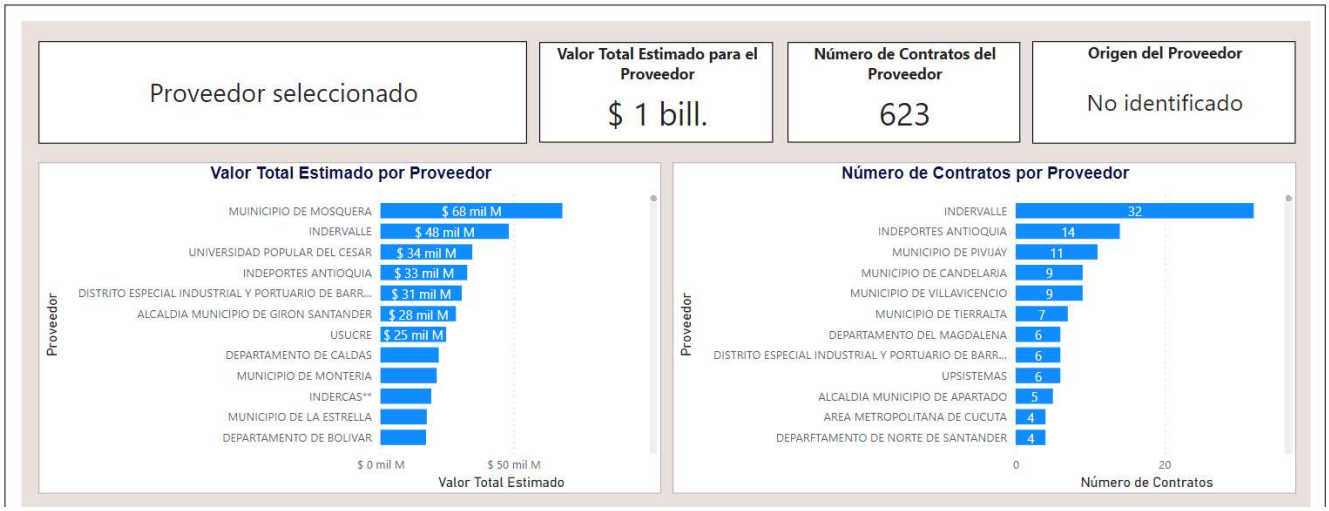
Imagen 13. Resultados de procesos contractuales desde el año 2017 hasta 2023



Fuente: MAE de CCE consulta 05/06/2023

Indervalle es el municipio con el mayor número de contratos adquiridos con (30), seguido de Indeportes Antioquia con (14), pero el municipio de Mosquera es el ente territorial con mayor cuantía en la totalidad de sus procesos adquiridos con un valor estimado a los $68 mil millones de pesos, seguido de Indervalle con $48 mil millones de pesos.

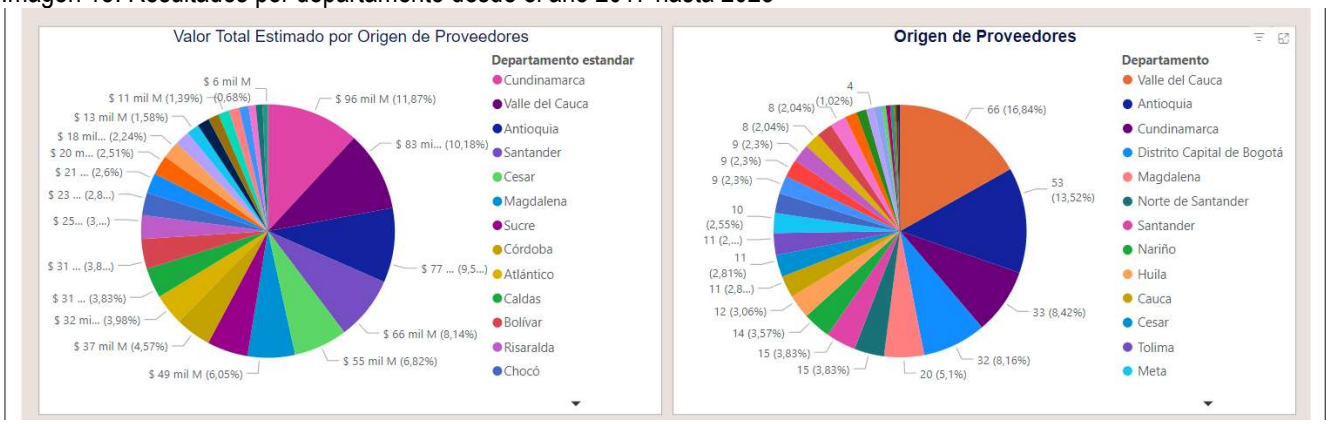
Imagen 14. Resultados por proveedor desde el año 2017 hasta 2023



Fuente: MAE de CCE consulta 05/06/2023

Los (623) contratos se ubican en (30) departamentos de Colombia, siendo Cundinamarca y Valle del Cauca los departamentos con mayor valor contratado, y Valle del Cauca y Antioquia los mayores departamentos con número de contratos suscritos con el Mindeporte.

Imagen 15. Resultados por departamento desde el año 2017 hasta 2023



Fuente: MAE de CCE consulta 05/06/2023

La modalidad de selección por contratación Directa cuenta con un valor estimado de $873 mil millones de pesos, el Régimen Especial con un valor estimado de $534 mil millones de pesos, y Competitiva con valor estimado de $7 mil millones de pesos.

Lo anterior, indica que las contrataciones cuyo objeto es "*aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros* (…)" tienen un peso del 78,5% dentro del histórico de compras de la entidad de acuerdo con los criterios dados al inicio de este capítulo.

Imagen 16. Resultados por modalidad de selección desde el año 2017 hasta 2023



Fuente: MAE de CCE consulta 05/06/2023

El Ministerio del Deporte en el marco del Decreto 1082 del 2015 contempla la celebración de Convenios interadministrativos en el marco de la modalidad de selección Contratación Directa, donde establece que, las entidades señaladas por la norma celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, por lo anterior, desde 2017 el 77,8% de los contratos se han realizado por medio de la contratación directa.

Los resultados anteriores permiten determinar datos importantes en el comportamiento de compra de Mindeporte, pudiendo analizar el perfilamiento de la categoría de procesos de contratación directa de convenios interadministrativos con objeto "aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros (…)" a través de la cofinanciación de recursos para proyectos de inversión para la construcción, adecuación, y/o mejoramiento de escenarios deportivos con fuente de recursos del Presupuesto General de la Nación – PNG.

Tabla 19. Procesos de contratación analizados del MINISTERIO DEL DEPORTE.

Número de proceso	Plataforma	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Plazo del contrato	URL
COID-955-2022	SECOP I	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE, EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y EL MUNICIPIO DE MANIZALES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ACUÁTICO	$21.891.778.314	Convenio Interadministrativo	9 meses	URL

		INTERNACIONAL PARQUE BICENTENARIO - MANIZALES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS", EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS.				
CD-1041-2021	SECOP II	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA"	$9.338.624.052	Convenio Interadministrativo	9 meses	URL
CD-1015-2020	SECOP II	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL MUNICIPIO GIRÓN, SANTANDER, para la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR LA MESETA DEL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER”.	$28.345.537.189	Convenio Interadministrativo	16 meses	URL
COID-1266-2022	SECOP I	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio del Deporte, La Universidad Popular del Cesar y El Departamento del Cesar, para la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE PISCINA OLÍMPICA EN LA SEDE DEPORTIVA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR”	$16.968.092.887	Convenio Interadministrativo	21 meses	URL
COID 649-2017	SECOP I	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre Col deportes y el Distrito	$19.700.000.000	Convenio Interadministrativo	13 meses	URL

		Especial, Industrial y portuario de Barran quilla para la ejecución del proyecto denominado Construcción del Complejo acuático para los juegos Centroamericanos 2018 en el Distrito de Barran quilla				
COID 614-2014	SECOP I	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre COLDEPORTES, el Departamento del Tolima, el Municipio de Ibagué y el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué IMDRI para ejecutar el proyecto denominado "CONSTRUCIÓN COMPLEJO ACUATICO PARQUE DEPORTIVO, MUNICIPIO E IBAGUÉ, TOLIMA, CENTRO ORIENTE".	$10.914.575.141	Convenio Interadministrativo	10 meses	URL

Fuente: Secop I y Secop II

Tabla 20. Perfilamiento de la categoría de tipo de contratos de obra por medio de contratación directa.

Pregunta	¿Qué busca?	Información relevante
¿Qué se compra?	*Cofinanciación de recursos del estado. *Construcción, mejoramiento, mantenimiento y adecuación de obras en escenarios deportivos del país.	Proyectos de inversión para obras de escenarios deportivos de cualquier municipio de Colombia. Aplica resolución 896 de 2022.
¿Quién compra?	*Entes territoriales, entidades gubernamentales y empresa privada a nivel nacional.	A nivel nacional.
¿Dónde se compra?	*Entes territoriales, entidades gubernamentales y empresa privada a nivel nacional. *El proyecto, los precios y cantidades son determinados por el proveedor aplicado a la luz de la resolución 896 de 2022.	Aplica a nivel nacional, y los proyectos son radicados por parte de los entes territoriales.
¿Cuánto se compra?	*Lo determina los periodos de los gobiernos presidenciales, y se aplica según criterios de la resolución 896 de 2022. En cualquier mes del año un ente territorial puede presentar sus proyectos de inversión.	Para los contratos de Obra donde su Objeto es "aunar esfuerzos técnicos (…) de 2017 a 2023 de acuerdo con la MAE de CCE se cuenta con 484 procesos adjudicados por contratación directa.
¿Cuándo se compra?	*Lo determina los periodos de los gobiernos presidenciales, y se aplica según criterios de la resolución 896 de 2022. En cualquier mes del año un ente territorial puede presentar sus proyectos de inversión.	*Aplica a nivel nacional, y los proyectos son radicados por parte de los entes territoriales sin periodos específicos de tiempo. *Los plazos de los procesos de selección consultados van desde los cuatro (4) meses hasta los veintiún (21) meses, evidenciando diferentes plazos de ejecución los cuales están determinados según las necesidades de la entidad contratante.

¿Cómo se compra?	*Verificación de los proyectos radicados por los entes territoriales a la luz de la resolución 896 de 2022.	*El Ministerio estipula obligaciones contractuales generales y específicas. *Estipula formas de desembolso, con requisitos previos para el giro de recursos, previa autorización del supervisor del contrato. *Los recursos provienen de recursos de inversión, y se giran como Transferencia de Capital desde los recursos aportados por el PGN. *El proveedor adquiere compromisos de calidad, cumplimiento y servicio a través de garantías las cuales se actualizan de acuerdo con la dinámica que presente la relación contractual. *De acuerdo con el periodo de tiempo en que se va a suscriba el convenio y las condiciones estipuladas para el giro de recursos, se determina si da lugar a programación de vigencias futuras.

Fuente: MAE de CCE

¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Tabla 21. Procesos de contratación analizados de OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Número de proceso	Entidad	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Condiciones de entrega	Plazo del contrato	URL
IDRD-CTO-2690-2021	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD	AUNAR LOS ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE URBANIZACIÓN EL CHICÓ CÓDIGO IDRD 02-		Contratación Directa - Obra	No Definido	15 meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2386301&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

		231 LOCALIDAD DE CHAPINERO DEL DISTRITO CAPITAL.					
CO1.PCCNTR.4356636	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VÍA QUE CONDUCE QUE DE LA INTERSERSECCIÓN DE LA VÍA GUAYMARAL CONDUCE A LA VEREDA LA BALSA SECTOR LAS JUNTAS DEL MUNICIPIO DE CHIA DEPARTAMENTO DE	$ 225.463.000,00	Contratación Directa - Obra	No Definido	10 meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3685605&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

		CUNDINAMARCA					
CO1.PCCNTR.4359611	ALCALDIA DE PASTO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SANTA MARÍA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE SISTEMA DE ADOQUINES DE LA VÍA PRINCIPAL SECTOR LA CAPILLA DE LA VEREDA SANTA MARÍA DEL CORREGIMIENTO DE	$ 101.025.014,00	Contratación Directa - Obra	No Definido	5 meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3689088&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

		CATAMBUCO					
CO1.PCCNTR.2946611	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIALTERCIARIA INSPECCIÓN DE LA BALSA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ EN EL DEPARTAMENTO DEL META	$ 40.094.263,00	Contratación Directa - Obra	Como acordado previamente	4 meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2325512&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
CO1.PCCNTR.4946322	ICRD	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS HUMANOS Y FINANCIEROS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LAS AMÉRICAS PARA FOMENTAR EL DEPORT	$ 38.000.000,00	Contratación Directa - Obra	A convenir	3 meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4400801&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

		E POR INTERMEDIO DE LA ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE SU POLIDEPORTIVO					
CO1.PCCNTR.2995219	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR DE MANERA CONJUNTA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL INMOBILIARIA Y DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIA	$12.990.000.000	Contratación Directa	No Definido	26 meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2362709&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

		DA DE CALDAS CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
3183-2022	SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA QUE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM ADMINISTRE LOS JARDINES INFANTILES SOCIALES QUE OFERTAN ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA DEL DISTRITO CAPITAL	$11.582.757.935	Contratación Directa	Como acordado previamente	6 meses	

3129-2022	SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA QUE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR ADMINISTRE LOS JARDINES INFANTILES SOCIALES QUE OFERTAN ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA DEL DISTRITO CAPITAL	$ 26.105.156.357	Contratación Directa - Obra	Como acordado previamente	6 meses	

Fuente: Secop I y Secop II

Según los procesos identificados, las contrataciones directas establecen en su Objeto el "Aunar esfuerzos (…)" que conllevan a compartir conocimiento desde los procesos misionales de cada entidad, y en el marco de las competencias de cada una de las Entidades, en muchos de ellos aportando recursos tanto en especie como en dinero, generando entre las partes

acompañamiento técnico, gerencial, a través de Comités, compromiso y en acuerdo de voluntades para el logro de los objetivos en común que se desprenden de la relación contractual.

Las áreas en común relacionadas, desde la perspectiva legal, financiera, técnica y administrativa conllevan a lograr el propósito de eficiencia, eficacia y economía que se espera cuando de por medio se involucran recursos del estado.
En su mayoría el plazo del contrato dependerá del alcance del proyecto y de las necesidades de la entidad contratante, evidenciando plazos mínimos de (3) meses hasta los (26) meses de ejecución.

Se observan condiciones de pago previo cumplimiento de obligaciones contra entrega de productos contenidos dentro del Objeto, informes, y actas parciales para el caso de obras. Los desembolsos son parciales que van entre (1) a (3) giros; en el caso de las relaciones con Juntas de Acción Comunal se realiza en su mayoría un desembolso, pero porque corresponde a contrataciones hasta de la mínima cuantía, en ninguno de los procesos de objeto de análisis se observó adelanto de recursos ni anticipos, todos contra perfeccionamiento o inicio del convenio. Hay otros casos analizados donde no se genera erogaciones presupuestales pues alguna de las partes apela a el principio de subsidiaridad.

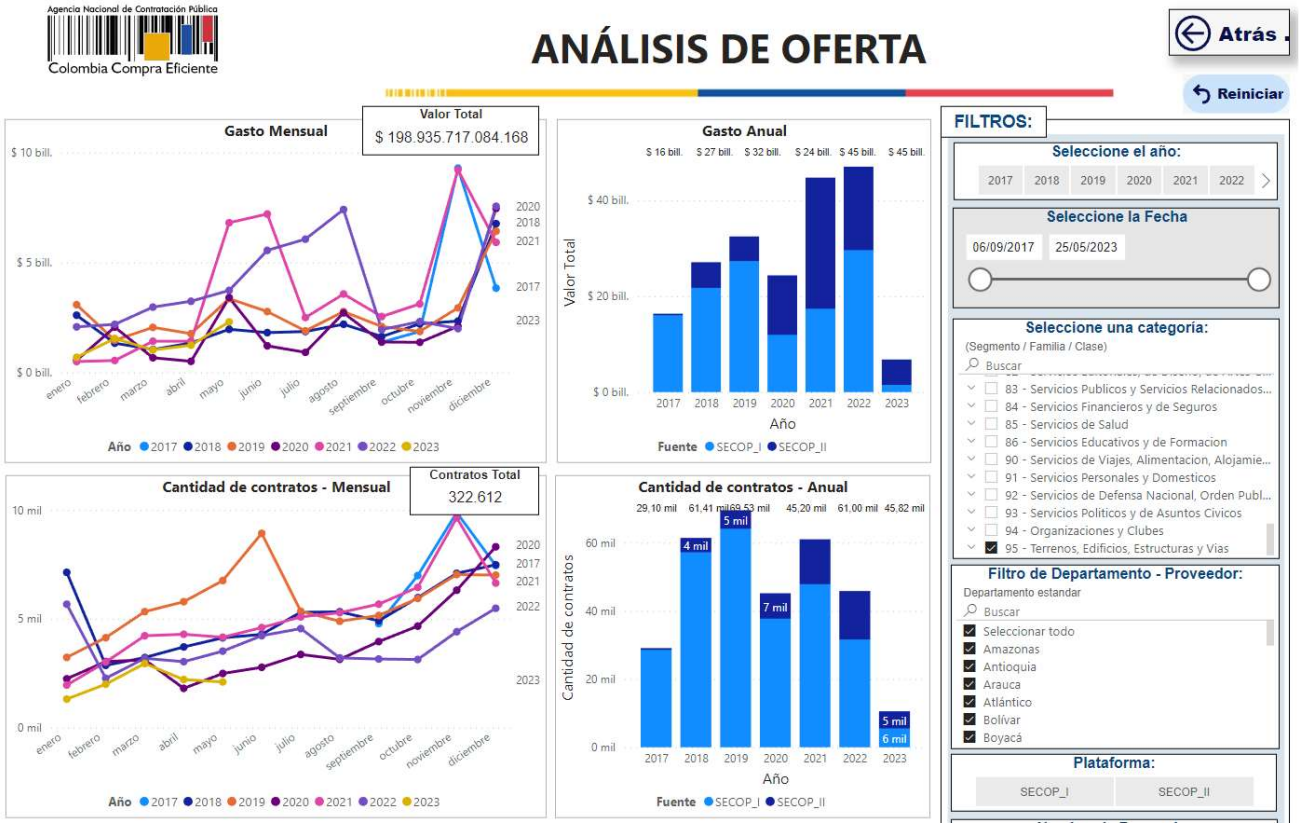
3. ESTUDIO DE LA OFERTA

El estudio de la oferta entrega información con respecto a los posibles proveedores que pueden suministrar los bienes, obras o servicios que Mindeporte tendrá de acuerdo con las categorías de compra definidas en el capítulo anterior.

Tal como se analizó la demanda, los siguientes datos se obtuvieron de la MAE de CCE aplicando la clasificación de la UNSPSC filtrando los segmentos 30, 39, 72, 95.

Se observa que la Familia más contratada son los **7210-Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones**.

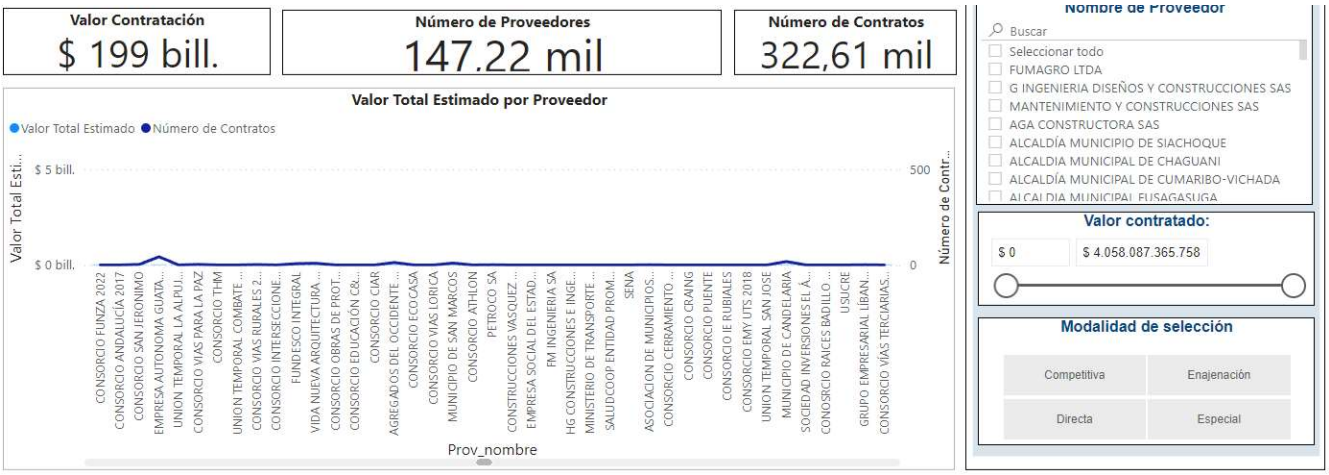
Imagen 17. Resultados de procesos contractuales con proveedores desde el año 2017 hasta 2023



Fuente: MAE de CCE

Los resultados arrojan datos a nivel nacional, se observa que la mayoría de proveedores tienen sus procesos en Secop I, desde el año 2017 a 2023 el valor total de los contratos tiene un valor estimado total de $198 billones de pesos con 322.612 contratos suscritos.

Imagen 18. Resultados de procesos contractuales con proveedores desde el año 2017 hasta 2023

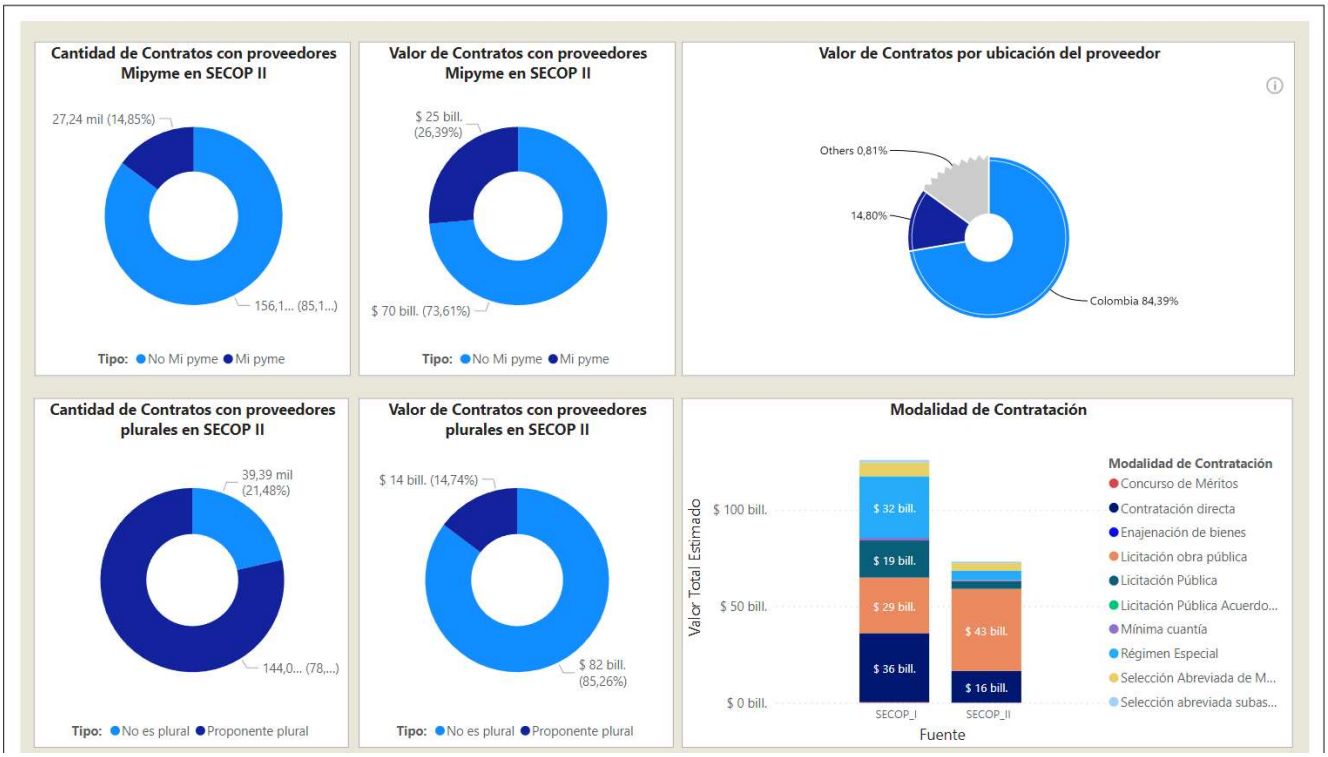


Fuente: MAE de CCE

En los años 2020 al 2022 se observa un pico en el Gasto Anual, y en cuanto a la cantidad de contratos se observa un comportamiento cíclico, que podría estar relacionado con los cambios de administraciones locales.

El 14,85% de los contratos se suscriben con MiPymes, con un valor de $25 billones de pesos sobre el total. En Secop I la modalidad de Contratación Directa es la que mayor peso tiene en el valor contratado con 36 billones de pesos seguido del Régimen Especial con 36 billones de pesos, en Secop II el proceso competitivo con mayor valor es la Licitación de Obra Pública con 43 billones de pesos colombianos, seguido de la Contratación Directa con 16 billones de pesos colombianos.

Imagen 19. Resultados de procesos contractuales con proveedores desde el año 2017 hasta 2023



Fuente: MAE de CCE

MUNICIPIO DE CARMEN DE CHUCURÍ, SANTANDER

Según datos arrojados por la MAE de CCE desde el 21/06/2019 a 22/12/2022 el Municipio de Carmen de Chucurí del departamento de Santander ha suscrito (06) procesos de contratación con diversas entidades e instituciones de la zona, aplicando la clasificación de la UNSPSC filtrando los segmentos 30, 39, 72, 95.

Tabla 25. Procesos contractuales del Municipio de Carmen de Chucurí UNSPSC – Segmentos 30, 39, 72, 95 desde el año 2019 hasta el 2022

Año	2019			2020		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones						
⊞ 9512 - Estructuras y edificios permanentes	1	$ 1.183.490.000	14,47%			
⊞ 7214 - Servicios de construccion pesada						
⊞ 9511 - Vias				1	$ 700.000.000	8,56%
Total	**1**	**$ 1.183.490.000**	**14,47%**	**1**	**$ 700.000.000**	**8,56%**

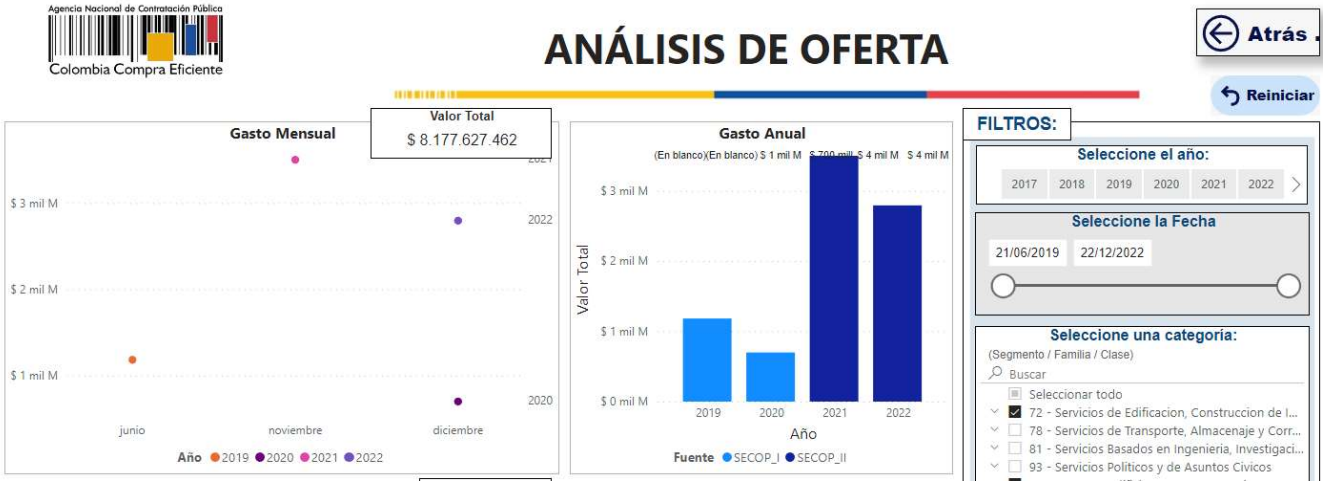
Año	2021		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones			
9512 - Estructuras y edificios permanentes	1	$ 1.250.000.000	15,29%
7214 - Servicios de construccion pesada	1	$ 2.250.000.000	27,51%
9511 - Vias			
Total	**2**	**$ 3.500.000.000**	**42,80%**

Año	2022			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	1	$ 2.743.625.838	33,55%	1	$ 2.743.625.838	33,55%
9512 - Estructuras y edificios permanentes				2	$ 2.433.490.000	29,76%
7214 - Servicios de construccion pesada	1	$ 50.511.624	0,62%	2	$ 2.300.511.624	28,13%
9511 - Vias				1	$ 700.000.000	8,56%
Total	**2**	**$ 2.794.137.462**	**34,17%**	**6**	**$ 8.177.627.462**	**100,00%**

Fuente: MAE de CCE

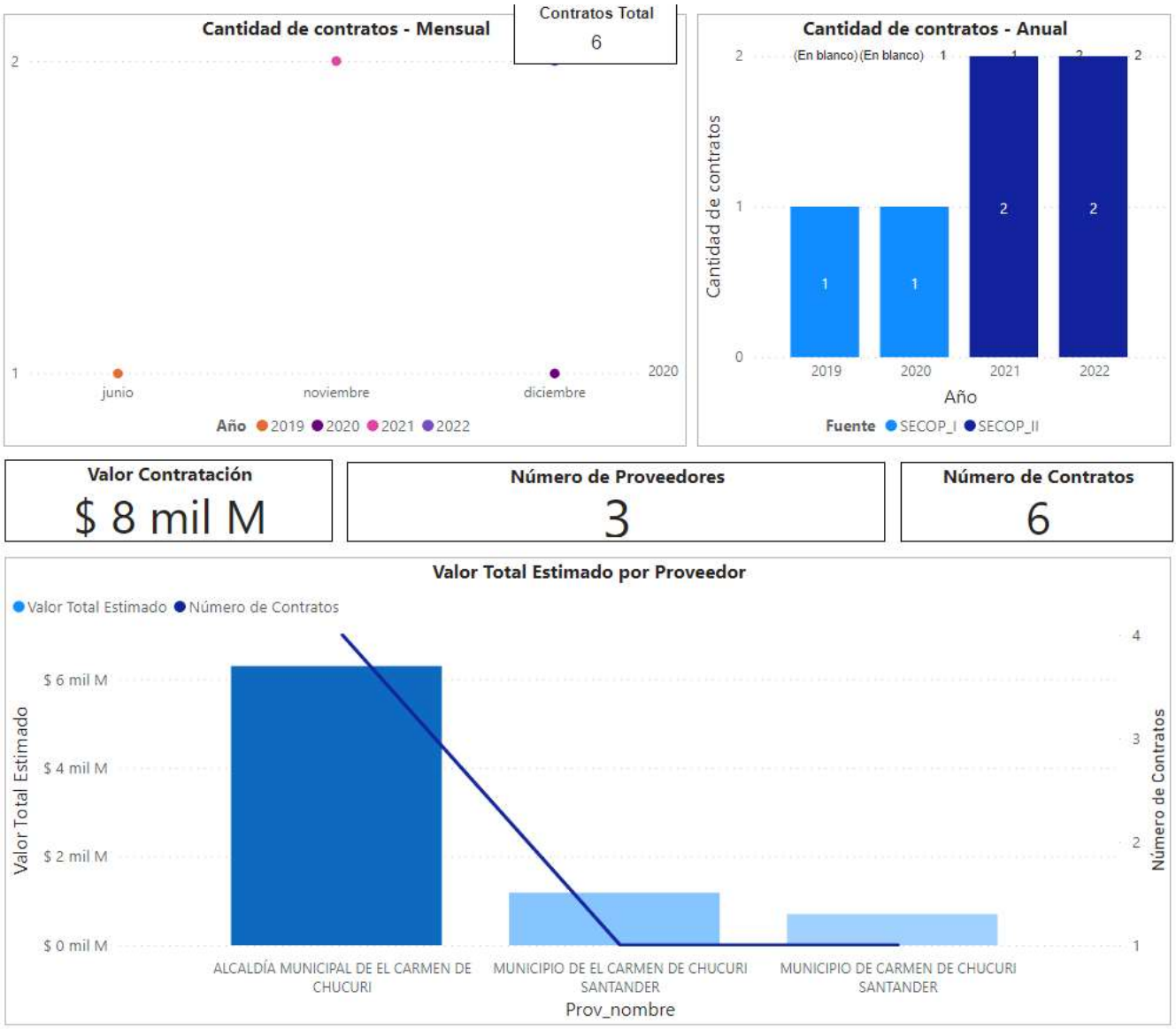
El valor estimado de la contratación asciende a $8 mil millones, contratando (03) proveedores a través de la modalidad de contratación directa y régimen especial, ubicados en el territorio colombiano.

Gráfico 24. Gasto Anual de los procesos contractuales del Municipio de Carmen de Chucurí desde el año 2019



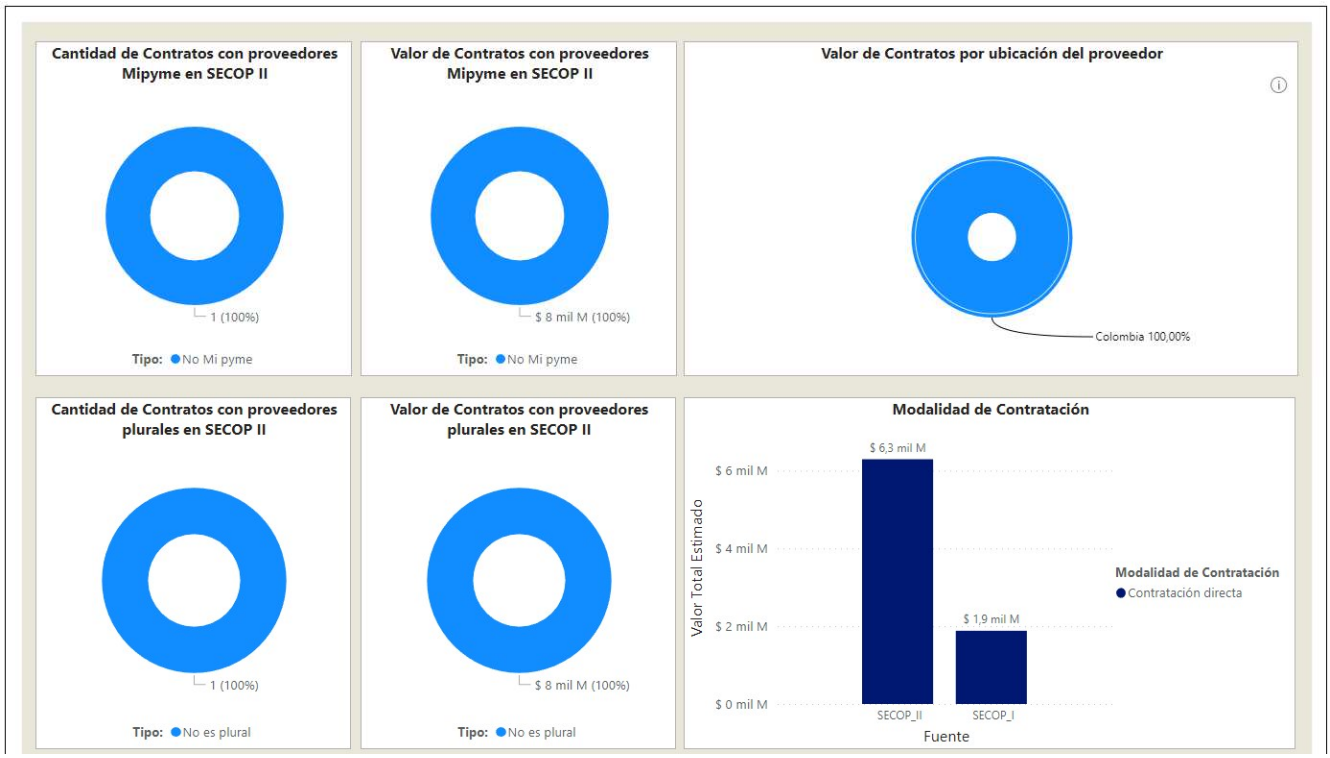
Fuente: MAE de CCE

Gráfico 25. Procesos contractuales del Municipio de Carmen de Chucurí desde el año 2019



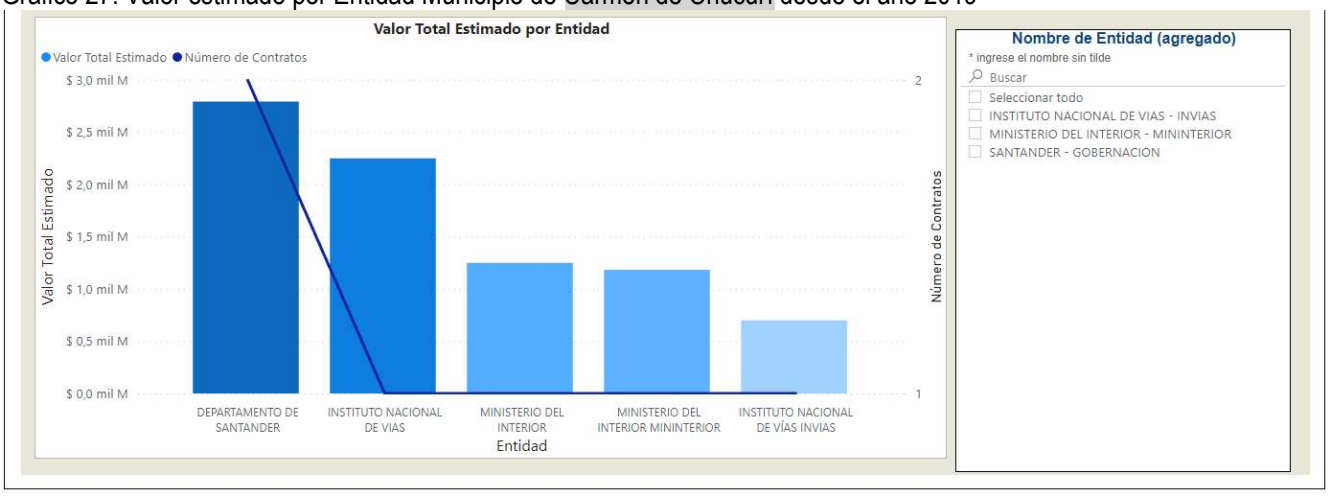
Fuente: MAE de CCE

Gráfico 26. Procesos contractuales del Municipio de Carmen de Chucurí desde el año 2019



Fuente: MAE de CCE

Gráfico 27. Valor estimado por Entidad Municipio de Carmen de Chucurí desde el año 2019



Fuente: MAE de CCE

ANEXO N° 2 ANÁLISIS DE RIESGO.

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO:

Teniendo en cuenta que se suscribirá un convenio interadministrativo de los que trata el Artículo 95 de la Ley 489 de 1968, que tiene como fin cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen a su cargo, y que en este se pactaran compromisos a cargo de cada una de las partes, no se anexa una matriz de riesgos al presente documento, los riegos previsibles deben ser tenidos en cuenta previo a la contratación de la obra o de la interventoría, por la ENTIDAD EJCUTORA, al ser quien conoce la región, la dinámica del sector y de la ejecución de obras similares.

Por otro lado, y debido a las finalidades planteadas, se evidencia que no hay un carácter conmutativo ni equivalencia entre las obligaciones asumidas entre las partes dado que no existen prestaciones recíprocas.

En este orden, como el desequilibrio económico solo se predica de los contratos conmutativos buscando mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones, se evidencia que no hay riesgos de desequilibrio económico, entre las partes del convenio.

En razón a la naturaleza del convenio y el objeto pretendido no hay lugar a la existencia de un desequilibrio económico, toda vez que las partes buscan con la ejecución del convenio el cumplimiento de sus funciones administrativas y el beneficio será para la comunidad y para el País.

Es preciso manifestar que, cualquier deficiencia en los estudios y diseños del proyecto en cualquiera de sus productos es responsabilidad del ente ejecutor formulador y ejecutor del proyecto y, por ende, asume los riesgos en su totalidad y le corresponde realizar las acciones pertinentes para impedir su materialización.

El ente ejecutor, deberá tener en cuenta los riesgos que eventualmente puedan afectar este proyecto, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el estado persigue con la contratación e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante según la normatividad vigente.

IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

El área técnica gestora, realizó un análisis de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación requerida, ajustados a la naturaleza, cuantía, vigencia, oportunidad de la contratación y demás variables que puedan servir de base para el efecto.

Para lo anterior, se consultó y aplicó el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación**, publicado por Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, para el presente proceso de contratación, se identificaron los siguientes riesgos:

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA \| Deporte	**PROCESO** ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 4 **CÓDIGO** BS-FR-005
	FORMATO Estudios Previos Contratación Directa	**Fecha:** 20/12/2022

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno - Externo	Planeación	Operativo	No firma o firma tardía del convenio por parte del representante y/o funcionario de la entidad responsable de la ejecución del proyecto	No generación de vinculo negocial alguno y/o rezago en nivel de compromiso de recursos	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el ENTE EJECUTOR	Comunicación oportuna y efectiva para lograr la suscripción del convenio por parte del contratista de obra	Raro (1)	Menor (2)	4	Menor (2)	Si	MINDEPORTE	-	Elaboración de la minuta del convenio	Proceso de suscripción y legalización	Permanente
2	General	Interno - Externo	Planeación	operativo	Imprecisiones en el valor del proyecto por deficiencias de la entidad responsable de su formulación, evaluación y viabilización, en particular en el componente de análisis de precios y/o de mercado, definición del presupuesto.	Realización de ajustes de APUS y presupuesto	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el ENTE EJECUTOR	Seguimiento a través de la supervisión Convenio y rigor en el proceso de seguimiento de la interventoría	Improbable (2)	Moderado (3)	2	moderado (3)	Si	MINDEPORTE	Etapa precontractual y contractual	Actualización del presupuesto del Convenio	Trabajo de escritorio, utilización de medios telemáticos, , informes de interventoría.	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	General	Interno - Externo	Planeación	operativo	Deficiencias en los diseños y estudios previos que forman parte del proyecto presentado por la entidad territorial ejecutora, derivados de errores y/o imprecisiones técnicas, jurídicas, de contenido. Deficiencia de la entidad responsable del proyecto en la estructuración técnica de los planos, estudios técnicos legales, análisis, diseños que fueron allegados con el proyecto	Realización de ajustes técnicos, aclaraciones de tipo jurídico	. Posible (3)	. Mayor (4)	. 7	. Alto	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el ENTE EJECUTOR	Seguimiento a través de la supervisión del Convenio y rigor en el proceso de seguimiento de la interventoría	Improbable (2)	Moderado (3)	2	moderado (3)	Si	MINDEPORTE	Etapa precontractual – previa a concepto sectorial favorable.	Implementar en cada proyecto la ejecución de actividades de revisión y apropiación de diseños.	Trabajo de escritorio, utilización de medios telemáticos, informes de interventoría.	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	General	Externo	Ejecución	operativo	Demora en el inicio de la ejecución de las actividades y obligaciones establecidas en el convenio por parte de la entidad ejecutora del convenio.	Posible generación de reserva presupuestal ó perdida de recursos por cambio de vigencia y eventual prórroga del plazo contractual	Posible (3)	Moderado (3)	6	Alto	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el ENTE EJECUTOR	Rigor en el proceso de supervisión del convenio para verificar cumplimiento de carga obligacional del ejecutor	Posible (3)	Moderado (3)	5	Menor (2)	Si	MINDEPORTE	Desde la suscripción y legalización del convenio	Fecha de finalización del plazo de ejecución del convenio	Trabajo de escritorio, utilización de medios telemáticos y visitas de campo	Permanente
5	General	Extema - Interna	Ejecución	Operacional	Demora en realizar los procesos para la contratación de la obra.	Afectación al cronograma de ejecución del convenio e impacto en la planeación de la contratación de la obra y de la interventoría	Improbable (2)	Menor (2)	4	Medio	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el ENTE EJECUTOR	Iniciar los procesos contractuales en los dos (2) meses subsiguientes posteriores al acta de inicio	Improbable (1)	Moderado (3)	5	Medio	Si	MINDEPORTE	Desde la suscripción y legalización del convenio	Fecha de finalización del plazo de ejecución del convenio	Trabajo de escritorio, utilización de medios telemáticos y visitas de campo	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	General	Externo	Ejecución	operativo	Rezago en la ejecución del proyecto, por interrupción de labores y falencias asociadas a suministros, por parte del contratista de obra vinculado por la entidad ejecutora del proyecto. Bajo avance físico de la ejecución del proyecto.	Posible generación de reserva presupuestal o pérdida de recursos por cambio de vigencia, prórroga del plazo contractual y de ser necesario terminación del convenio	. Posible (3)	. Moderado (3)	. 6	. Alto	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el ENTE EJECUTOR	Rigor en el proceso de supervisión del convenio para verificar cumplimiento de carga obligacional del ejecutor y generación de alertas tempranas.	Improbable (2)	Menor (2)	5	Menor (2)	Si	MINDEPORTE	Desde la suscripción y legalización del convenio.	Fecha de finalización del plazo de ejecución del convenio	Trabajo de escritorio, utilización de medios telemáticos y visitas de campo	Permanente
7	General	Interno - Externo	Ejecución	operativo	Cambios o ajustes en el alcance del proyecto durante su ejecución, por parte de la entidad ejecutora.	Desbalance presupuestal del proyecto, variación en las funcionalidades, inadecuada aplicación de recursos	. Posible (3)	. Moderado (3)	. 6	. Alto	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el ENTE EJECUTOR	Verificación por parte de la supervisión del convenio para que el proyecto se ejecute conforme a lo aprobado. Definición en el estudio previo de mecanismos de control de cambios.	Improbable (2)	Menor (2)	5	Menor (2)	Si	MINDEPORTE	Desde la suscripción y legalización del convenio.	Fecha de finalización del plazo de ejecución del convenio	Trabajo de escritorio, utilización de medios telemáticos y visitas de campo	Permanente

	PROCESO	Versión: 4
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA \| Deporte	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	**CÓDIGO** BS-FR-005
	FORMATO Estudios Previos Contratación Directa	**Fecha:** 20/12/2022

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
8	General	Externo	Ejecución	operativo	Daños a terceros generados durante la ejecución del proyecto. Perjuicio físico, moral o patrimonial a un tercero por un evento acaecido o vinculado a la ejecución de los contratos de obra y/o interventoría.	Declaratoria de siniestro por este concepto.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Medio	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el ENTE EJECUTOR	Revisión del estudio previo. Seguimiento de la entidad ejecutora a sus contratistas	Raro (1)	Insignificante (1)	3	Bajo (1)	Si	MINDEPORTE	Etapa precontractual – revisión del proyecto	Fecha de finalización del plazo de ejecución del convenio	Inclusión en el estudio previo de mecanismos de control de cambios, informes de supervisión, eventuales aclaraciones al convenio.	Permanente
9	General	Externo	Ejecución	Financiero	Demora en los recursos MINDEPORTE	No generación oportuna de los desembolsos establecidos en el convenio por dificultades del PAC o rezago en el cumplimiento de requisitos por parte del ejecutor	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el ENTE EJECUTOR	Oportunidad de cumplimiento de requisitos para desembolso por parte de los ejecutores. Parámetros objetivos para el diseño del pronostico del PAC	Improbable (1)	Moderado (3)	5	Medio	Si	MINDEPORTE	Desde la suscripción y legalización del convenio	Fecha de finalización del plazo de ejecución del convenio.	Seguimiento a la ejecución del convenio, elaboración y revisión de informes, requerimientos al ente ejecutor	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
10	General	Externo	Planeación	Económico	Mayor valor del proyecto al momento de su ejecución.	Falta de recursos para la ejecución total del proyecto.	3	4	7	Alto	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el ENTE EJECUTOR	Validar cuidadosamente cada uno de los precios del mercado	2	Moderado (3)	5	Medio	Si	MINDEPORTE	Desde la formulación del proyecto.	Fecha de finalización del plazo de ejecución del convenio.	Seguimiento a la ejecución del convenio, elaboración y revisión de informes, requerimientos al ente ejecutor	Permanente
11	General	Interno - Externo	Planeación - Ejecución	Operacional	No recuperación de recursos girados al ejecutor, sin ejecución en desarrollo del convenio	Pérdida definitiva de recursos desembolsados y acciones legales por uso indebido de los recursos	Posible (3).	Mayor (4).	7.	Alto.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el ENTE EJECUTOR	Verificación por parte de la supervisión del convenio de los indicadores de avance físico y de los indicadores de compromiso y ejecución de recursos por fuente para la ejecución de proyecto. Alertas tempranas	Improbable (1)	Moderado (3)	5	Medio	Si	MINDEPORTE	Desde la suscripción y legalización del convenio.	Fecha de finalización del plazo de ejecución del convenio.	Seguimiento a la ejecución del convenio, elaboración y revisión de informes, requerimientos al ente ejecutor	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
12	General	Interno - Externo	Planeación - Ejecución	Operacional	Perdida o manejo deficiente e inoportuno de información y recursos del convenio por cambios de responsable en la entidad ejecutora	Incumplimiento de metas y logro de resultados acordados en el convenio; deficiencias para cerrar y liquidar el convenio	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el ENTE EJECUTOR	Construcción y organización de la base documental de ejecución del convenio de manera oportuna. Alertas tempranas.	Improbable (1)	Moderado (3)	5	Medio	Si	MINDEPORTE	Desde la suscripción y legalización del convenio.	Fecha de finalización del plazo de ejecución del convenio.	Seguimiento a la ejecución del convenio, elaboración y revisión de informes, requerimientos al ente ejecutor	Permanente
13	General	Interno - Externo	Planeación - Ejecución	Operacional	Estimación inadecuada de los costos directos e indirectos en el contrato de interventoría.	Efectos económicos adversos para el contratista	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el ENTE EJECUTOR	El ejecutor en la contratación deberá estructurar correctamente la propuesta económica del proceso.	Improbable (1)	Moderado (3)	5	Medio	Si	MINDEPORTE	Desde la suscripción y legalización del convenio.	Fecha de finalización del plazo de ejecución del convenio.	Seguimiento a la ejecución del convenio, elaboración y revisión de informes, requerimientos al ente ejecutor	Permanente

	PROCESO	Versión: 4
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA \| Deporte	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	**CÓDIGO** BS-FR-005
	FORMATO Estudios Previos Contratación Directa	**Fecha:** 20/12/2022

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
14	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contrato de obra por: mala calidad de los mateirales Insuficiencia en el suministro de materiales. incumplimiento de los plazos Deficiencia en la prestación del servicio. Deficiencia en el funcionamiento de los equipos utilizados Falta de Idoneidad del personal utilizado. Modificaciones en las especificaciones técnicas. Variación en las cantidades. Recurso humano insuficiente	Incumplimiento del objeto contractual, posibles sanciones para el contratista, perjuicios a la comunidad por deficiencia en la obra, perdidas económicas.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el ENTE EJECUTOR	El ejecutor en la contratación deberá estructurar correctamente el proceso y garantizar la debida vigilancia por parte del interventor.	Improbable (1)	Moderado (3)	5	Medio	Si	MINDEPORTE	Desde la suscripción y legalización del convenio.	Fecha de finalización del plazo de ejecución del convenio.	Seguimiento a la ejecución del convenio, elaboración y revisión de informes, requerimientos al ente ejecutor	Permanente